

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1106
VILLAMARTIN

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACION A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

VILLAMARTIN, a 16 de ENERO de 2.007. EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Fdo.: Francisco Díez Alberdi.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 11 06 1 07 00001

Table with 5 columns: TIPO IDENTIFICACION, REG, NOMBRE / RAZON SOCIAL, PROCEDIMIENTO, NUM DOCUMENTO. Contains a list of administrative records.

Table with 5 columns: TIPO IDENTIFICACION, REG, NOMBRE / RAZON SOCIAL, PROCEDIMIENTO, NUM DOCUMENTO. Contains a list of administrative records.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P.LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
0746103642731	0521	LOPEZ PEREZ DIEGO LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600140772	REAL	16	11639 ALGAR	1106 013 06 012729282			
0711005263674	0611	BARRERA JIMENEZ FERNANDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
0110606001594663	0611	MIGUEL MANCHEÑO 6		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012729866		
07110075172222	0521	ROLDAN DURAN ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600172504V	EL SANTISAL 7		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012729888			
0711013110353	0521	SANCHEZ ECH CHAIRI HICHAM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600183616CL	ALTA 44		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012730191			
0711003879904	0521	MEDINA TINOCO JUANA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600185856CL	REAL 16		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012730393			
0711003202251	0611	VARGAS JUNQUERA FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600189676CL	MEJORANA 17		11640 BORNOS	1106 013 06 012730394			
0711000504014	0611	FAUSTO CARMONA ROSARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600210288CL	VERONICA 22		11648 ESPERA	1106 013 06 012731710			
0711006182081	0611	ROMANO SANCHEZ ROSARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600240604CL	SAN PRUDENCIO 2 2 D		11648 ESPERA	1106 013 06 012732720			
0711006182081	0611	ROMANO SANCHEZ ROSARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600240604CL	SAN PRUDENCIO 2 2 D		11648 ESPERA	1106 013 06 012732821			
07110113312235	0611	PEREZ CASTRO JUAN CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600242018CL	RIO SALADO 4		11648 ESPERA	1106 013 06 012733023			
07110113312235	0611	PEREZ CASTRO JUAN CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600242018CL	RIO SALADO 4		11648 ESPERA	1106 013 06 012733124			
01101107714823	0111	MUÑOZ MORALES JUAN ANDRE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600256061BD	JEDULA CL LUCIA GUARDOLA 27 2		11620 JEDULA	1106 013 06 012733225			
0711049854761	0611	PEREZ JIMENEZ SOFIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600275259CL	GREDERA 12		11640 BORNOS	1106 013 06 012734942			
0711025952134	0521	GARCIA HERNANDEZ AMADOR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600277077CL	TRAS LOS MOLINOS 22		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012735144			
07110067317050	0611	MATEOS PEREZ DIEGO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600278188AV	ANDALUCIA 0 2 P B		11600 UBRIQUE	1106 013 06 012735245			
07110062299827	0611	MARTINEZ SALAS MARIA DOLORES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600278693CL	CONSTITUCION 4 0		11648 ESPERA	1106 013 06 012735447			
07110062299827	0611	MARTINEZ SALAS MARIA DOLORES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600278693CL	CONSTITUCION 4 0		11648 ESPERA	1106 013 06 012735548			
07104142815637	0611	PEREZ SANTAELLA ENCARNACION		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600279000CL	ESPERA 5		11640 BORNOS	1106 013 06 012735649			
0711007858290	0611	BARRIOS LOPEZ MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600279707CL	VERACRUZ 72		11640 BORNOS	1106 013 06 012735700			
0711000966305	0611	LOPEZ SIERRA TERESA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600294558CL	VILLAMARTIN 1		11640 BORNOS	1106 013 06 012736053			
07110076609549	0611	SANCHEZ LOZANO MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600294659CL	NUEVA 5		11640 BORNOS	1106 013 06 012736154			
07110070970617	0611	VEGA GUTIERREZ ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
01106060030120CL	SOBRALTA 74		11640 BORNOS	1106 013 06 012737770			
07110074611248	0611	GARCIA CORTES FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600329217UR	ALCALDE VIRIUS DE SEGOVIA 1 1 A		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012739992			
07110059521381	0611	MORENO BERNAL JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600333964CL	ZURBARAN 3		11600 UBRIQUE	1106 013 06 012740194			
0711017205167	0521	ALVAREZ BOCANEGRA FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600335075CL	ING. JUAN ROMERO CARRASCO 28		11600 UBRIQUE	1106 013 06 012740396			
07110076031084	0611	RUIZ RECAMALES FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600340735CL	CUEVAS 13		11640 BORNOS	1106 013 06 012740601			
0711003550055	0611	CAMACHO MARIN MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600341139CL	M VAZQUEZ 37		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012740703			
07110071104191	0611	GARCIA CORTES FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600341341CL	GUADALCACIN 48 2 P B		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012740804			
07110071104191	0611	GARCIA CORTES FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600341341CL	GUADALCACIN 48 2 P B		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012740905			
07110115337673	0613	LOPEZ LARA JESUS ESTEBAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600345078CL	CIPRES 3		11640 BORNOS	1106 013 06 012741208			
07110080298377	0611	ROJAS VALLE JAIME		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600345684CL	VENEZUELA S/N 0 2		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012741410			
07110133537947	0721	ARENILLA NARANJO MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600346593CL	CARRISA AURELIA 3		11648 ESPERA	1106 013 06 012741814			
07110133537947	0721	ARENILLA NARANJO MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600346593CL	CARRISA AURELIA 3		11648 ESPERA	1106 013 06 012741915			
07110070278075	0521	PATO BERNAL JUAN JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600353768CL	CALDERERO 39		11600 UBRIQUE	1106 013 06 012743400			
07081036673422	0521	MONTERO BERNARDINO JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600362458CL	BADAJOZ 6 3 B		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012744238			
07081036673422	0521	MONTERO BERNARDINO JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600362458CL	BADAJOZ 6 3 B		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012744339			
0711109041804	1211	ROMERO ORDOÑEZ FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600366094AV	CORREGIDOR 141		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012744642			
0711109041804	1211	ROMERO ORDOÑEZ FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600366094AV	CORREGIDOR 141		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012744743			
07110066862619	0521	CALDERON REGORDAN CRISTOBAL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600392261BD	CONSTITUCION BL 6 2 B		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012746763			
07111050312580	0111	ANDRADES SANCOS ISABEL MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
011060600403188CL	FERRAZ 24 0		11600 UBRIQUE	1106 013 06 012746965			
0708002835913	0521	GOMEZ SANCHEZ ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
01106060040833CL	LOS CABEZUELOS 0		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012823468			
0711105692371	0111	GARCIA DE YEAS LOPEZ JOSE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
01106060041666CL	MATEO GONZALEZ 2		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012824969			
0708037057829	0521	MORENO GAMAZA MANUEL		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
01106060041240AV	LA MERCED 2 B/C		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012947088			
0711100387904	0521	MEDINA TINOCO JUANA MARIA		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
011060600188565CL	REAL 18		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012803347			
07110062302251	0611	VARGAS JUNQUERA FRANCISCO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
011060600189676CL	MEJORANA 17		11640 BORNOS	1106 013 06 012803448			
07110107714823	0111	MUÑOZ MORALES JUAN ANDRE		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
011060600256061BD	JEDULA CL LUCIA GUARDOLA 27 2		11620 UBRIQUE	1106 013 06 012804054			
07110070278075	0521	PATO BERNAL JUAN JOSE		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
011060600362458CL	BADAJOZ 6 3 B		11600 UBRIQUE	1106 013 06 012805266			
07081036673422	0521	MONTERO BERNARDINO JESUS		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
011060600362458CL	BADAJOZ 6 3 B		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012805468			
0711024031947	0611	MARTINEZ CAMPOS MARIA JOSEFA		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
01106060056607CL	SAN JOSE 107		11680 ALGODONALES	1106 013 06 013273088			
07110078137402	0611	JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIE		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			
011039400143603CL	SALINERA, 94 B/J		11650 VILLAMARTIN	1106 013 06 013767990			
07110077983515	0611	ROMERO CARBELLIDO MIGUEL ANGEL		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			
01106060038217CL	CALVARIO 82		11640 BORNOS	1106 013 06 013768091			
0711007858290	0611	BARRIOS LOPEZ MIGUEL		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			
011060600279707CL	VERACRUZ 72		11640 BORNOS	1106 013 06 013768495			
07110070278075	0521	PATO BERNAL JUAN JOSE		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
011060600353768CL	CALDERERO 39		11600 UBRIQUE	1106 013 06 012610660			
0711006182081	0611	ROMANO SANCHEZ ROSARIO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
011060600240604CL	SAN PRUDENCIO 2 2 D		11648 ESPERA	1106 013 06 012789203			
0711017205167	0521	ALVAREZ BOCANEGRA FRANCISCA		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
011060600335075CL	ING. JUAN ROMERO CARRASCO 28		11600 UBRIQUE	1106 013 06 012790011			
07110071104191	0611	GARCIA CORTES FRANCISCA		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
011060600341341CL	GUADALCACIN 48 2 P B		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012790112			
0711109041804	1211	ROMERO ORDOÑEZ FRANCISCO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
011060600366094AV	CORREGIDOR 141		11630 ARCOS DE LA FRONTERA	1106 013 06 012790617			
0711006182081	0611	ROMANO SANCHEZ ROSARIO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
011060600240604CL	SAN PRUDENCIO 2 2 D		11648 ESPERA	1106 013 06 012862153			
071031721800	0111	ESTRO ANTONIO		NOT. DEUDOR LEV. EMBARGO SALARIO			
011060600092823AV	ANTONIO CRISTO, 131 A		11648 ESPERA	1106 013 06 012213465			
07080296792037	0611	SANCHEZ SANCHEZ JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
0110392006640LUNA 5	11640 BORNOS		1106 013 06 013124053				
07110059661326	0611	MUÑOZ ORTEGA JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
011060600278188CL	CALVARIO 11		11640 BORNOS	1106 013 06 013126073			
07110072319725	0						





Table with columns: TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE, REG., NOMBRE / RAZON SOCIAL, DOMICILIO, PROCEDIMIENTO, COD.P.LOCALIDAD, NUM.DOCUMENTO, URE. Lists various administrative records and their details.

Table with columns: TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE, REG., NOMBRE / RAZON SOCIAL, DOMICILIO, PROCEDIMIENTO, COD.P.LOCALIDAD, NUM.DOCUMENTO, URE. Continuation of administrative records from the previous table.

ANEXO I
URE: 11 05. DOMICILIO: CL HOYO DEL MEMBRILLO 5 07. LOCALIDAD: 1110 CHICLANA. TELEFONO: 956 0409623. FAX: 956 0409616.

Nº 1.042

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

«En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/ Acacias 2-4º (11071 Cádiz), se encuentra los siguientes documentos:

ÓRDENES MINISTERIALES:

Table listing ministerial orders with columns: EXPTE., number, name, and location. Includes entries for EXPTE. 727/03, 727/03, 114/06, 114/06, 422/04, 432/05, 400/04.

SENTENCIA:

Table listing court sentences with columns: EXPTE., number, name, and location. Includes entries for EXPTE. 425/03, 268/06, 271/06.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados en sus últimos domicilios conocidos». EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 1.043

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1101
CADIZ

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CADIZ, a 29 de ENERO de 2.007. EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Fdo.: José Miguel Garrido Castro.
Relación que se cita: NUM. REMESA: 11 01 1 07 000002



TIPO/IDENTIFICACION	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P.LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO URE
07 1100443541	0611	BLANCO GUTIERREZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00013140CL	YEDRA 4 B	11006 CADIZ	11 01 313 06 012612370
07 1101066738219	0521	HOPMAN - HANS ALBERT	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00063963CL	CALLEJON DEL TINTE 1 2	11004 CADIZ	11 01 313 06 012612174
01 11010948982	0111	LA ENCINA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00191679AV	DE ANDALUCIA 31 BJ	11007 CADIZ	11 01 313 06 012623491
07 110104043883	0111	DOVAL ANDUJAR DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 90007013CL	ROSARIO 2 1 2ZQ 0	11004 CADIZ	11 01 313 06 012625616
07 110112488947	0521	PONCUBIERTA DOMINGUEZ DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 05 04 00281079AV	PONCE DE LEON 2 4 C	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 012626020
07 08046484657	0521	GONZALEZ NARVAEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 00060141CL	PABLO RUIZ PICAZO 2 7 C	11010 CADIZ	11 01 313 06 012805973
07 110104780752	0521	GARCIA RODRIGUEZ VERONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 00043990CL	SAN FRANCISCO 4 BI ZQ	11004 CADIZ	11 01 313 06 012806175
07 11007035778	0521	ROLI GOMEZ JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 00166592CL	ALMIRANTE FAUSTINO RUIZ 2 5 A	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 012806377
07 11004835015	0521	GOMEZ PEREZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00028838CL	BRUNETE 2	11007 CADIZ	11 01 313 06 012806983
07 11010731201	0521	ASENSIO NAVARRO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00138230AV	FRANCIA (URRUCHO) 42 B	11140 CONIL DE LA FRONTERA	11 01 313 06 012807286
07 110102514969	0521	SOTELO BARO FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00245132CL	GOYA 13 4 B	11012 CADIZ	11 01 313 06 012809007
07 11008013571	0521	BENTEZ RODRIGUEZ NICOLASA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00252408CL	PLUS ULTRA 15 4 A	11011 CADIZ	11 01 313 06 012809411
07 110065338351	0521	HIDALGO ANDREY MARIANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00254832CL	ALAMEDA DE APODACA 7 BJ	11003 CADIZ	11 01 313 06 012809613
01 11010836975	0111	BLANCO PARDINA ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 05 05 00270251CL	PABLO RUIZ PICAZO 2 7 C	11010 CADIZ	11 01 313 06 012810017
01 11010343868	0111	GL SARMIENTO EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 98 00069379CL	SANTA MARIA DEL MAR 1 3 9	11008 CADIZ	11 01 313 06 012466431
07 110066808206	0521	OCHOA REYES JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 00018769CL	CONDESA VILLAFUENTE BERMEJA 1 10 A	11006 CADIZ	11 01 313 06 012466532
07 110111588362	0521	SANCHEZ HERRERA IVAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00238866CL	CORRAL CALLOS 166	11100 CHICLANA DE LA FRONTERA	11 01 313 06 012466835
07 11002615263	0521	ORTEGA RUIZ JUAN LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00248566CL	PIOCIA 2 3 DCH	11005 CADIZ	11 01 313 06 012466936
07 11007205794	0521	LECHUGO RODRIGUEZ CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00208607CL	BEATO DIEGO DE CADIZ 1 DP_1 DCH	11004 CADIZ	11 01 313 06 012467340
07 11006693700	0521	VALLE GUTIERREZ SERVANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 94 00039460CL	RAFAEL ALBERTI 12	11630 ARCOS DE LA FRONTERA	11 01 313 06 014305424
07 11010397155	0521	RIVERA DURAN LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 97 00089957CL	MOGARIZAS 2 -LA BATEA- 2	11130 CHICLANA DE LA FRONTERA	11 01 313 06 014304827
07 11007036248	0521	RUIZ VENEGA JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 98 00036138CL	SANTI PETRI 67 1 B	11012 CADIZ	11 01 313 06 014304928
07 11010384079	0521	PALAS PEREZ MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 02 00062740CL	FERMIN SALVOCHEA 26	11519 RIO SAN PEDRO	11 01 313 06 014305029
07 110106435130	0521	CAMPAÑA PEREZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 00014426CL	SOPRANIS 12 BJ	11006 CADIZ	11 01 313 06 014305130
07 11007428968	0521	ENRIQUE GARCIA MARIA DEL PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 00071010CL	SOLANO 38 2 DCH	11002 CADIZ	11 01 313 06 014305332
07 290086192957	0521	SALAGARAY SANTOS MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 00089957CL	VAL VERDE 7	11004 CADIZ	11 01 313 06 014305433
01 11010296983	0111	CANO AGUIRRE MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 0012460AV	FRANCIA LADREDA 9 F3 3 C	11008 CADIZ	11 01 313 06 014305736
07 08102323252	0521	PALMA PEREZ HELGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 0017906CL	CALLEJONES DE CARDOSO 2 2	11002 CADIZ	11 01 313 06 014305837
07 110063529755	0521	BLANCO GARCIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00119840CL	VALDES 32 1 D	11500 PUERTO DE SANTA MARI	11 01 313 06 014306039
07 110063529755	0521	BLANCO GARCIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00119840CL	VALDES 32 1 D	11500 PUERTO DE SANTA MARI	11 01 313 06 014306140
07 11010587439	0111	PARRADO MORALES MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 0011269CL	JOLY VELASCO 8	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014306241
07 28024471088	0521	GONZALEZ BLAZQUEZ JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00205322CL	HERMANOS CARMELITAS 21 BJ	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014306544
01 110108549236	0111	GERMANIA TOTAL MULTI SERVICES, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00282660AV	CAYETANO DEL TORO 54 B	11011 CADIZ	11 01 313 06 014306746
07 110107474047	0521	PEREZ OUTERLO MARIA INMACULAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00253137CL	MAGALLANES 28	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014307453
07 11005406579	2300	DIAZ AMADO ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00202007CL	BARBATE 13 13 A 0	11012 CADIZ	11 01 313 06 014307857
07 11010796750	0111	FLORES BRAZA JUAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00204072CL	SAGASTA 10 4	11002 CADIZ	11 01 313 06 014307958
07 11010594907	0521	LUIS ZALDIVAR ANTONIO DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00257603CL	ALMIRANTE FAUSTINO RUIZ 2 5 A	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014308362
07 11007205794	0521	LECHUGO RODRIGUEZ CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00208607CL	BEATO DIEGO DE CADIZ 1 DP_1 DCH	11004 CADIZ	11 01 313 06 014308665
07 11007205794	0521	LECHUGO RODRIGUEZ CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00208607CL	BEATO DIEGO DE CADIZ 1 DP_1 DCH	11004 CADIZ	11 01 313 06 014308766
07 110103963015	0521	MUÑOZ FAJARDO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00272111BD	BUEN PASTOR 121 1 A	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014309271
07 11010398302	0111	MEY PADILLA VANESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 90009473CL	ENRIQUE DE LAS MARINAS 22 1 0	11003 CADIZ	11 01 313 06 014310584
07 21005359425	0111	ABEAL HERMIDA ANDRES MAXIMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 90011356AV	COLON 55 6 D	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014310685
07 1101026031460	0111	LEON VELAZQUEZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 90015602CL	ZURBARAN 2 10 C 0	11010 CADIZ	11 01 313 06 014311190
07 1101026031460	0111	LEON VELAZQUEZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 90015602CL	ZURBARAN 2 10 C 0	11010 CADIZ	11 01 313 06 014311291
07 11008681102	0111	CARPO TORRES ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 96 00048410CL	CARDOSO 11 2 ZQ	11002 CADIZ	11 01 313 06 014414536
07 11010416418	0111	DIRAN RANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 99 0001434CL	PINTOR CLEMENTE DE TORRES 5 4 D	11010 CADIZ	11 01 313 06 014414738
07 11010413614	0111	TIRADO JIMENEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 01 00033108AV	GUADALQUIVIR 5 1 A	11012 CADIZ	11 01 313 06 014414940
07 11010573400	0521	RUIZ RAMIREZ JOSE CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 0005584CL	SAN JUAN 24 BI ZQ	11005 CADIZ	11 01 313 06 01442041
07 110104960838	0521	HERNANDEZ PEREZ MANUEL ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 01 00073221CL	SOPRANIS 4 IZ 1	11005 CADIZ	11 01 313 06 014424243
07 110102670015	0111	TALavera PINTA BARTOLOME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00047582CL	BRUJULA 1 2 B	11011 CADIZ	11 01 313 06 014424344
07 110108343101	0111	GONZALEZ MORENO ANGEL LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 00046051AV	DE LA MUSICA 23 A	11130 CHICLANA DE LA FRONTERA	11 01 313 06 014424849
07 110108664716	0111	GALLARDO GOMEZ MARIA TERESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 00052014CL	SANTA BARBARA 17 3 A	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014424950
07 130042131461	0521	FERNANDEZ PEINADO ROSA BLANCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 0013140CL	HOSPITAL DE MUJERES 67 1 B	11002 CADIZ	11 01 313 06 014434355
07 110102746111	0111	MACHUCA SANCHEZ NIETA JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 05 90003435VICENTE	ALEXANDRE 0	11008 CADIZ	11 01 313 06 014434356
07 230068355175	0521	FERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00007379CL	GOYA 13 4 B	11010 CADIZ	11 01 313 06 014434367
07 11007529702	0521	MUÑOZ CAAMAÑO ERASMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00249661CL	INGENIERO L CIERVA/CAFFER INTERNET 1	11009 CADIZ	11 01 313 06 014434389
07 1100472983	0111	JIMENEZ GUTIERREZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 0006477CL	CAPTAN CONFORT 1	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014444665
07 11010785349	0111	RODRIGUEZ CORRERO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 0008144CL	ACACIAS 8 2 D	11007 CADIZ	11 01 313 06 014444566
07 11010785349	0111	RODRIGUEZ CORRERO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 0008144CL	ACACIAS 8 2 D	11007 CADIZ	11 01 313 06 014444667
07 11004835015	0521	GOMEZ PEREZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00082838CL	BRUNETE 2	11007 CADIZ	11 01 313 06 014444768
07 11010910512	0111	DAVILA LOPEZ MONTERO RAMON ISRAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 0012782CL	VIRGEN DE LAS ANGIUSTAS LOCAL 2 8	11010 CADIZ	11 01 313 06 014445273
07 110104720826	0521	DOMINGUEZ ALVAREZ OSSORIO ROSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00219136CL	NAVAS 8 8 B	11003 CADIZ	11 01 313 06 014445374
07 35003937583	0521	VARELA FARINA JOSE RAMON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00147122CL	HUERTA DEL OBISPO 4 2 D	11008 CADIZ	11 01 313 06 014445677
07 1101054834194	0521	JIMENEZ PAEZ MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00205120AV	ALMIRANTE LEON HERRERO 27 8	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014446586
07 110059082861	0521	RUIZ ARAGON FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00207140AV	LA BARBA 25 2 A	11012 CADIZ	11 01 313 06 014446687
07 11002138239	0521	ZARZUELA TERRY MARIA DE LA PAZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00298732NAO	VICTORIA 2 BI D	11100 SAN FERNANDO	11 01 313 06 014447596
07 110102514969	0521	SOTELO BARO FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00245132CL	GOYA 13 4 B	11012 CADIZ	11 01 313 06 014448913
07 110081085371	0521	BENTEZ RODRIGUEZ NICOLASA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00252408CL	PLUS ULTRA 15 4 A	11011 CADIZ	11 01 313 06 014449317

TIPO/IDENTIFICACION	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P.LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO URE
07 110801085371	0521	BENTEZ RODRIGUEZ NICOLASA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00252408CL	PLUS ULTRA 15 4 A	11011 CADIZ	11 01 313 06 014449418
07 110065338351	0521	HIDALGO ANDREY MARIANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00254832CL	ALAMEDA DE APODACA 7 BJ	11003 CADIZ	11 01 313 06 014449721
07 110035669485	0521	MACIAS SUERO ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00261502CL	CAMPO DEL SUR 40 B	11002 CADIZ	11 01 313 06 014450529
07 11010771205	0111	VEGA JARAMILLO MOISES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00262209CL	GONZALEZ DEL CASTILLO 3	11008 CADIZ	11 01 313 06 014450630
07 110109640877	0111	MASIA GUERRERO EDUARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
01 01 06 00262411CL	COOPERATIVA 5 3 B	11007 CADIZ	11 01 313 06 014450731
07 110103483089	0521	ARROYO CERVANTES MARTA	

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
CADIZ**

**HERENCIAS VACANTES**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1.971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrán denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Economía y Hacienda de la Provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por ocurrir algunos de los supuestos previstos en el artº 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que ase considere necesaria su intervención.

Cádiz, a 17 de Enero de 2007. EL JEFE DE LA SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO. Fdo.: Carlos Cabello Somosierra. Vº Bº EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Anastasio Tirados Nuñez. **Nº 1.045**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
ADMINISTRACION 1103  
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, HACE SABER: Que por la presente notifica a la empresa SHERRY EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. que ha resuelto tramitar de oficio el alta del trabajador 110074261644 MANUEL CASTILLO DIANEZ en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha real y de efectos 25-09-2003, así como su baja con fecha real y de efectos 29-12-2003, en el código de cuenta de cotización 11105676409 de esa empresa, en base a los siguientes

**HECHOS:**

- Según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que obra en esta Administración, por actuación realizada en base a la Sentencia 488/03 de 29 de diciembre de 2003, del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, que declara improcedente el despido de 23-09-2003 de este trabajador, tramitado con fecha de baja en la empresa 24-09-2003.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Artículo 20 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27-2-96) en relación con los artículos 100.2 y 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION. Fdo.: Rafael Mº Ortiz Sánchez-Pobre. **Nº 1.046**

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
CADIZ**

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
PROYECTO: CANALIZACIONES DE GAS NATURAL PREVISTAS

CONSTRUIR EN EL AÑO 2004 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. LOCALIZACION: Gasoducto de 814,12 m longitud en Camino La Victoria del término municipal de Sanlúcar de Barrameda. PROMOTOR: MERIDIONAL DE GAS, S.A.U. C.I.F. A-41791625. EXPEDIENTE: EIA.55/06

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referido.

1. OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. La Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha ley. Dado que el proyecto presentado constituye una actuación incluida en el Anexo primero de la Ley 7/94 y el Anexo del Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en el punto nº 26 "Instalaciones de oleoductos y gasoductos", se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto anteriormente citado. En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto y en el Anexo II las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

2. TRAMITACIÓN. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la remisión por la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental relativos al proyecto CANALIZACIONES DE GAS NATURAL PREVISTAS CONSTRUIR EN EL AÑO 2004 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, promovido por MERIDIONAL DE GAS, S.A.U. (expediente EIA.55-06), el cual tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en fecha 4 de octubre de 2.006. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/94, y los artículos 19 y 21 del Decreto 292/95, el Estudio de Impacto Ambiental se sometió al trámite de información pública mediante anuncios insertados en: B.O.P. de Cádiz número 133 de 14 de julio de 2.006, Diario de Información de fecha 27 de junio de 2.006 y La Voz de Cádiz de 27 de junio de 2.006, no habiéndose producido alegaciones medioambientales según la documentación remitida por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

3. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.  
3.1. CONDICIONES GENERALES

**Generales**

1. La presente Declaración de Impacto Ambiental se realiza para el trazado de gasoducto que se recoge en el plano número 3 denominado "Localización del Trazado" a escala 1:1.000, con fecha marzo-2005 aportado por el promotor como anexo al Estudio de Impacto Ambiental. El gasoducto tiene una longitud aproximada de 814,12 m longitud transcurriendo por el Camino La Victoria del término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

2. Si durante la ejecución de la obra tuvieran que adoptarse medidas especiales o existiese modificación sustancial del trazado recogido en el proyecto, se deberá informar a esta Delegación Provincial justificando las modificaciones y sus posibles efectos ambientales.

3. Se deberá presentar ante esta Delegación Provincial, el correspondiente certificado de finalización de obras, en el que se contemple el cumplimiento de los requisitos ambientales recogidos en el Proyecto de gasoducto, Estudio de Impacto Ambiental, la presente Declaración Ambiental y demás autorizaciones que correspondan.

**Calidad del aire**

4. Los niveles de emisión al exterior de ruidos, los niveles de ruido en el interior de cualquier edificación como consecuencia de la actividad, los niveles de ruidos ambientales, y la transmisión de vibraciones no podrán superar lo especificado en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En todo caso, se deberá cumplir con los límites establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Ruidos.

5. Respecto al uso de maquinaria al aire libre durante las obras, los trabajos realizados en vía pública se ajustarán a las prescripciones y al horario de trabajo que se establecen en el artículo 44 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

6. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar la emisión de partículas sólidas a la atmósfera, con especial atención a la generación de polvo.

**Sistema hidrogeológico**

7. Se prohíben las operaciones de mantenimiento, engrase, cambios de aceite, etc. de vehículos y maquinaria en la zona de obras, debiendo realizarse en lugares acondicionados al efecto. Los aceites y grasas procedentes de la limpieza y mantenimiento de motores y maquinaria, se envasarán en recipientes homologados que serán retirados por gestores autorizados.

**Suelos**

8. Antes del comienzo de las obras, se delimitará la franja de afección a los terrenos objeto de la actuación con cinta plástica o cualquier otro sistema que identifique inequívocamente los terrenos afectados por las mismas, quedando prohibida la afección a terrenos colindantes.

9. Los materiales procedentes de la excavación de la zanja serán separados de manera que la capa superior de tierra vegetal sea almacenada independientemente del resto, con objeto de ser depositada en la misma posición una vez que se proceda al tapado de la zanja. La capa de tierra vegetal se acopiará en cordones de altura inferior a dos metros.

10. Los excedentes de tierra generados en la ejecución de las obras serán reutilizados siempre que sea posible, y en caso contrario, se depositarán en vertedero autorizado.

**Fauna, flora y ecosistemas**

11. La franja de terreno afectada por las obras será convenientemente restaurada y devuelta a su estado original. En caso de que se proceda a la revegetación de los terrenos afectados, se tendrá especial precaución en relación a las especies vegetales utilizadas, ante la posibilidad de que las raíces de las plantas pudieran afectar al gasoducto.



12. Se prohíbe el apeo de árboles con motivo de la realización de los trabajos objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, aunque su ubicación coincida o afecte al trazado del gasoducto. En estos casos, dichos árboles deberán señalarse previamente por el Agente de Medio Ambiente adscrito a la zona, procediéndose después a su trasplante en condiciones óptimas a una zona próxima que resulte adecuada.

13. Con antelación al inicio de los trabajos deberá comunicarse al Agente de Medio Ambiente de la demarcación la fecha de comienzo y la duración prevista de los mismos. En todo momento se seguirán las instrucciones de los Agentes de Medio Ambiente que supervisen la ejecución de los trabajos.

#### Paisaje

14. Finalizadas las obras del gasoducto, se dismantlarán y retirarán todas las instalaciones provisionales existentes. Asimismo, se procederá a la limpieza de la zona, retirando los residuos, desechos y restos de material empleados.

15. El promotor se compromete a dismantlar las instalaciones y a restaurar el terreno ocupado por éstas, en los términos expuestos en la presente Declaración de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental, una vez que finalice el periodo de explotación del gasoducto, en su fase de abandono.

#### Patrimonio histórico-artístico

16. Antes del comienzo de los trabajos deberá contarse con informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura, en relación con la posible existencia de restos arqueológicos. Asimismo y en el caso de que durante la explotación del Proyecto se localizasen restos de cualquier índole, en base al artículo 81 y siguientes del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, el promotor de la explotación deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz, el hallazgo en el plazo máximo de 24 horas. Confirmado éste, se determinarán las medidas oportunas para la protección de los restos localizados.

3.2. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse con los siguientes aspectos:

1. Una vez concluidas las obras y antes de la puesta en marcha de las instalaciones, se remitirá a la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz informe suscrito por el Director Técnico de la explotación acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras dispuestas en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración de Impacto Ambiental, proponiendo y justificando en su caso las modificaciones que estime oportunas.

2. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz, a los efectos oportunos.

3. El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, RESUELVO, Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el CANALIZACIONES DE GAS NATURAL PREVISTAS CONSTRUIR EN EL AÑO 2004 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) promovido por MERIDIONAL DE GAS, S.A.U.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exige de las autorizaciones a que hubiera lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 20 de noviembre de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Isabel Gómez García. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Gervilla Baena. Decreto 206/2004 de 11 de mayo (BOJA nº 94 de 14/05).

#### ANEXO I: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Objeto. Canalización de gas natural en Camino de la Victoria, en zona no urbanizable.

#### Emplazamiento.

\* Origen: Camino de la Victoria en la intersección entre éste y el ferrocarril abandonado, en válvula proyectada en PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN INVERNADEROS DE CHIPIONA.

\* Final: Camino de la Victoria en la intersección con el Camino de la Jara.

\* Trazado: La canalización discurre por el camino.

Características básicas de la actuación. Las características fundamentales del gasoducto son las siguientes:

\* De acuerdo con la norma UNE 60.002 el gas a transportar queda clasificado en la Segunda Familia.

\* Presión de suministro: Media Presión B, según Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

\* La canalización se construirá con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR=11 en DN 200 mm. con una longitud aproximada de 845 metros.

El suelo original donde se desarrollará la actuación está totalmente alterado por la construcción de la carretera y las viviendas.

ANEXO II: SÍNTESIS DE LAS INCIDENCIAS AMBIENTALES Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS MÁS DESTACADAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

#### 1. IMPACTO SOBRE LA ATMÓSFERA

\* Se procederá al riego periódico de la zona y de los viarios de acceso.

\* La velocidad de la maquinaria y vehículos debe disminuir en los accesos y dentro del recinto de la obra.

\* Los vehículos estarán al día en relación a los controles y revisiones establecidos en la normativa vigente.

\* El horario de las obras de construcción será diurno.

\* Se garantizará el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Decreto 326/2003 sobre ruidos y vibraciones.

#### 2. IMPACTO SOBRE EL SUELO Y PAISAJE

\* La capa de cubierta vegetal será separada del terreno inferior, de modo que durante su restitución, se conserve este estrato original sobre el mismo.

\* Las instalaciones de carácter provisional serán retiradas una vez finalizada la obra.

\* No podrán verse materiales sobrantes de la obra o cualquier otro tipo de residuos en lugares distintos a los seleccionados para este fin. Los sobrantes se transportarán a vertederos autorizados.

#### 3. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

\* El Estudio de Impacto Ambiental incluye una serie de fichas que incluyen las medidas de seguimiento y control a realizar en cada una de las fases de la actuación.

Nº 12.585/06

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-8047/05 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ, S.A.  
Domicilio: C/ CONSISTORIO, 15 - 11403 JEREZ (CADIZ)

Lugar donde se va a establecer la instalación: PARQUE AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL, SECTOR 38. Término municipal afectado: JEREZ. Clase de instalación: LSAT Y 5 CCTT. Finalidad: Atender el suministro de la zona en el Parque Agroalimentario Industrial y paso a subterráneo de tramo línea aérea existentes de EDE, S.L.U., "Aeródromo"

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ, S.A. Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.- Origen: Punto de conexión a futura red de EDE, S.L.U. Final: CCTT proyectados. Tipo: Subterránea. Tensión de servicio: 15(20) kV. Longitud en kms.: 2,146. Conductores: RHZ1, 12/20 kV, 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al

6 Centros de Transformación. Emplazamiento: Parque Agroalimentario Industrial, Sector 38. Tipo: Prefabricado. Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V. Potencia kVA.: CT1: 2x630; CT2: 2x630; CT3: 2x630; CT4: 2x630; CT5: 2x630; CT6: 2x630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cádiz, 28 de noviembre de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 12.909/06**

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

### CADIZ

#### ANUNCIO

#### INFORMACION PUBLICA PARA CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS

A los efectos previstos en el Art. 13.4 del R.D. 1254/99, de 16 de Julio, por el que se aprueban Medidas de Control de Riesgos Inherentes a los Accidentes en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del Art. 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre Accidentes Graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA: Informe de Seguridad.

Expediente nº: AG-37

Peticionario: VERINSUR.

Objeto: INFORME DE SEGURIDAD

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Cádiz, en la plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (C.P. 11008), y presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 23 de noviembre de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL, Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. **Nº 13.436/06**

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

### CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA DE TRANSMISION DE INSTALACION ELECTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica, a empresa distribuidora

REFERENCIA: Expediente AT- 8816/06 RE-

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU.

Domicilio: c/ Caracola, s/n. Localidad: 11011 CÁDIZ

Cedente: Endensa Distribución Eléctrica, S.L.U. Domicilio: c/ Caracola, s/n. Localidad: 11011

Ubicación de la instalación: Finca el Aljibe. Término Municipal: Jerez de la Fra. Clase de Instalación: TRANSMISIÓN A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PARTICULAR (D. Jesús Mateos López de la Banda)

Cádiz, 20 de diciembre de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85 de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafael María Repullo Milla. **Nº 13.632/06**

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

### AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

#### CADIZ

#### ANUNCIO

#### INFORMACION PUBLICA

Se somete a Información Pública el Proyecto de la "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CASTELLAR DE LA FRONTERA. T.M. DE CASTELLAR DE LA FRONTERA. P.N. LOS ALCORNOCALES (CÁDIZ)", clave: A5.311.932/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de Marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de Abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### NOTA EXTRACTO

#### 1.- OBJETO DEL PROYECTO

Se trata de construir una nueva planta de depuración de aguas residuales para los vertidos urbanos generados en la localidad de Castellar de la Frontera (Cádiz) que sustituya a la actualmente existente, que ha quedado obsoleta y no es capaz de absorber los caudales actuales que llegan a la EDAR.

#### 2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Consisten en: Pozo de gruesos y bombeo de agua bruta, pretratamiento con desbaste automático de gruesos y finos, desarenado-desengrasado manual, medida de

caudal de agua pretratada, bypass del desbaste con reja manual, tratamiento biológico mediante contactores biológicos rotativos, decantación secundaria, desinfección del efluente, medida de caudal de agua tratada y obra de vertido al cauce receptor. En lo referente a los fangos, extracción y bombeo de fango en exceso a espesador, espesamiento por gravedad, acondicionamiento y deshidratación por centrifugado, almacenamiento del fango seco.

Como instalaciones complementarias se dispone de: agua y aire de servicio, electricidad en M.T. y B.T., instrumentación y control, edificios de desbaste y control-secado (ambos desodorizados), y urbanización de la parcela de la EDAR.

Independientemente a las obras de esta nueva depuradora, se plantea el montaje de un equipo compacto de depuración del tipo "decantador/digestor" en P.R.F.V. para la barriada "La Almoraima", situada a 1 Km. del casco urbano y no conectada a la red de saneamiento del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si se considera perjudicado el entorno medioambiental con este Proyecto, puedan presentarse reclamaciones a través de los medios permitidos por el Art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, ante la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar (Algeciras) o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, Plaza de Asdrúbal, s/n, 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Cádiz, 16 de enero de 2.006. LA DIRECTORA PROVINCIAL. Fdo: Isabel Gómez García. **Nº 419**

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

### CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Junta de Compensación del Sector AR-1SUP-R4 de Rota

Domicilio: Av. De la Libertad, 1 - 11520 ROTA

Emplazamiento de la instalación: Urbanización del Sector Urbano programado R-4

Términos municipales afectados: ROTA

Finalidad de la instalación: Atender suministro en la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Centro de Transformación

Emplazamiento: SUP-R4

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V

Potencia kVA: 630

REFERENCIA: A.T.: 8898/07

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 10 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. **Nº 772**

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

### CADIZ

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz por el que convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado "Gasoducto Costa Noroeste de Cádiz (Fase I)", en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Rota (Cádiz). EXPTE: GAS-4/05

Por Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, ha sido concedida autorización administrativa, aprobado el proyecto de ejecución de instalaciones y reconocida, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado "Gasoducto Costa Noroeste de Cádiz (Fase I)", en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Rota (Cádiz), previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente

o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 6 de marzo de 2007 en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y el día 7 de marzo de 2007 en el Ayuntamiento de Rota.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, "Endesa Gas Transportista, S.L." asumirá la condición de beneficiaria.

Cádiz, a 15 de enero de 2007. LA DELEGADA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA. Fdo: Angelina María Ortiz del Río  
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: GASODUCTO COSTA NOROESTE DE CÁDIZ (FASE I) - PROVINCIA DE CÁDIZ

Abreviaturas utilizadas: SE: m2 -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m2 -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

TÉRMINO MUNICIPAL DE: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
CA-PU-200	Francisca Romero Morales - Pq.Cauchinos, Bq.6-7ºB, Jerez de la Frontera	0	4	57	11	89	acequia	06/03/2007	09:30
CA-PU-202	Carlos Argüelles Martínez - Manuel Bellido, 2, Jerez de la Frontera	0	173	2444	11	6	labor riego	06/03/2007	09:30
CA-PU-203	José Prieto Fuentes - Bº Pinar de Coig, Puerto de Santa María	0	176	2532	11	2	labor secano	06/03/2007	09:30
CA-PU-204/1	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	13	185			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-205	José Prieto Fuentes - Bº Pinar de Coig, Puerto de Santa María	0	277	3838	11	100	labor secano	06/03/2007	09:30
CA-PU-206	Diputación de Cádiz - España, S/N, Cádiz	0	290	4060	10707	2	urbana	06/03/2007	10:00
CA-PU-206BIS	Diputación de Cádiz - Fundación El Madrugador - España, S/N, Cádiz	0	290	4060	10707	2	urbana	06/03/2007	10:00
CA-PU-207	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	692	6263			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-208	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	13	3641	11	1	pastos	06/03/2007	09:30
CA-PU-210	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	207	3798	10	1	pastos	06/03/2007	09:30
CA-PU-211	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	11	150			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-214	Aspro Ocio, S.A. - Ctra.Pto.Sta.María - Sanlúcar, Km. 647, Puerto de Santa María	0	403	4509	1791	1	acceso-parking	06/03/2007	10:00
CA-PU-215	Inmobiliaria Amuerza, S.A. - Larga, 48, Puerto de Santa María	0	650	10321	9	23	dehesa - pastos	06/03/2007	10:30
CA-PU-217	Inmobiliaria Amuerza, S.A. - Larga, 48, Puerto de Santa María	0	378	5330	9	21	labor secano	06/03/2007	10:30
CA-PU-218	Inmobiliaria Amuerza, S.A. - Larga, 48, Puerto de Santa María	0	10	109	9	25	labor secano	06/03/2007	10:30
CA-PU-219	Inmobiliaria Amuerza, S.A. - Larga, 48, Puerto de Santa María	0	267	3780	9	26	labor secano	06/03/2007	10:30
CA-PU-222	Inmobiliaria Amuerza, S.A. - Larga, 48, Puerto de Santa María	0	563	7862	9	24	labor secano	06/03/2007	10:30
CA-PU-224	Mª Luisa Cantos Roperó - Ruiz de Alda, 10, Jerez de la Frontera	0	175	2454	8	6	labor secano	06/03/2007	10:30
CA-PU-225	Manuel Cantos Roperó - Equiluz, 6, Jerez de la Frontera	0	573	7997	8	7	labor secano	06/03/2007	11:00
CA-PU-227	Manuel Cantos Roperó - Equiluz, 6, Jerez de la Frontera	0	276	3796	8	8	labor secano	06/03/2007	11:00
CA-PU-228	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	9	135			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-229	José Salgado Torres - Banda de Playa, 132-2ºC, Sanlúcar de Barrameda	0	590	8306	7	5	labor secano	06/03/2007	11:00
CA-PU-230	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	9	136			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-231	Juan Rodríguez Domínguez - Trاسبolsa, 16, Sanlúcar de Barrameda	0	150	2100	7	27	viña secano	06/03/2007	11:00
CA-PU-234	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	5	112			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-235	Carmen Gómez Ganaza - Federico Rubio, 52, Puerto de Santa María	0	31	434	21	44	viña secano	06/03/2007	11:30
CA-PU-237	Manuel Galán Gómez y Hnos. - Pato, S/N, Puerto de Santa María	0	588	8244	21	39	labor riego	06/03/2007	12:00
CA-PU-238	Francisco García de Quirós García - Federico Rubio, 52, Puerto de Santa María	0	152	2334	21	40	labor secano	06/03/2007	12:00
CA-PU-240	Francisco Galán Gómez, Mª Ángeles Pérez Camacho, Manuel Galán Gómez y Mª del Carmen Leal Sánchez - C/ Marina Guerra, 7, Puerto de Santa María	0	230	3097	21	41	labor riego	06/03/2007	12:00
CA-PU-240BIS	Hermanos Galán Gómez CB - C/ Marina Guerra, 7, Puerto de Santa María	0	230	3097	21	41	labor riego	06/03/2007	12:00
CA-PU-241	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	5	73			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-242	Rosa María Mesa Tey - Prto.Limón-10, Puerto de Santa María	0	799	11130	20	5	labor riego	06/03/2007	12:00
CA-PU-242BIS	Hermanos Galán Gómez CB - C/ Marina Guerra, 7, Puerto de Santa María	0	799	11130	20	5	labor riego	06/03/2007	12:00
CA-PU-243	Olivar de Forlom, S.L. - Pza.Tula Ruiz Gollu, 8, Puerto de Santa María	0	142	2113	20	1	labor riego	06/03/2007	12:30
CA-PU-244	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	10	146			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-245	Elías González Guzmán - Ancha, 63, Sanlúcar de Barrameda	0	236	3238	20	37	viña secano	06/03/2007	12:30
CA-PU-246	Viñedos la Trinidad, S.A. - Cañada de la Loba, S/N, Jerez de la Frontera	0	157	2193	20	39	viña secano	06/03/2007	12:30
CA-PU-247	Tomas Gaztelú Jiménez y otros - Balsa,10, Puerto de Santa María	1088	521	7275	20	40	labor riego	06/03/2007	12:30
CA-PU-249	Tomas Gaztelú Jiménez y otros - Balsa,10, Puerto de Santa María	0	118	1678	18	32	labor riego	06/03/2007	13:00
CA-PU-250	José Manuel Verano Niño - ctra Jerez - Rota km,7 apdo de correos 638, El Puerto de Santa María	0	85	1244	18	33	labor riego	06/03/2007	13:00
CA-PU-252	José Manuel Verano Niño - ctra Jerez - Rota km,7 apdo de correos 638, El Puerto de Santa María	0	53	609	18	35	labor riego	06/03/2007	13:00
CA-PU-254	José Manuel Verano Niño - ctra Jerez - Rota km,7 apdo de correos 638, El Puerto de Santa María	0	189	2747	18	34	labor riego	06/03/2007	13:00
CA-PU-255	Mª Regla González Letran - Higuieretas, 7-1ºC, Rota	0	80	1134	18	37	labor riego	06/03/2007	13:00
CA-PU-256	Margarita Manzanedo Buada - Veracruz, 18, Rota	0	78	1117	18	40	labor riego	06/03/2007	13:30
CA-PU-258	Mª Luisa Manzanedo Buada - Ana de Villa, 13, Rota	0	262	3633	16	37	labor riego	06/03/2007	13:30
CA-PU-259	Miguel Castro Pérez - Huerta Granado, 19, Puerto de Santa María	0	265	3677	16	38	labor riego	06/03/2007	13:30
CA-PU-261	Emilio Figueras Morillo - Espelete, 9, Puerto de Santa María	0	354	4970	16	33	labor riego	06/03/2007	14:00
CA-PU-262	Francisco Galán Pérez - San Justo, 8-Ed.Castillo, Jerez de la Frontera	0	350	4904	16	41	labor riego	06/03/2007	14:00
CA-PU-264	Antonia Ortega González - Alegría, 10, Puerto de Santa María	0	177	2492	16	43	labor riego	06/03/2007	14:00
CA-PU-265	Ildefonso García Quirós Fabre - Veracruz, 20, Rota	0	220	3079	16	26	labor riego	06/03/2007	09:00
CA-PU-267	Manuel Salas García - Higuieretas, 28, Rota	0	0	24	16	15	labor riego	06/03/2007	09:00
CA-PU-268	Lorenzo Niño Martín Arroyo - Ur.Sinotour - las Redes, 22, Rota	0	193	2681	16	22	labor riego	06/03/2007	09:00
CA-PU-269	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	4	62			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-270	Carlos Jesús Ruiz Mateos Fernández - Marina, 18, Rota	0	112	1575	16	19	labor riego	06/03/2007	10:00
CA-PU-271	Mercedes Vidal Patino - San Fernando, 27, Rota	0	120	1694	16	17	labor riego	06/03/2007	10:30
CA-PU-273	Rafael Santamaría Moreno - Celestino Mutis, 4, Rota	0	250	3510	16	12	labor riego	06/03/2007	11:00
CA-PU-274	José Harana Reyes - Príncipes de España, 21, Rota	0	176	2496	16	13	labor riego	06/03/2007	11:30
CA-PU-275	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	6	86			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-276	Manuel Ortega Ponce - Serafín Álvarez Campana, 2, Puerto de Santa María	0	387	5434	16	9	labor riego	06/03/2007	11:30
CA-PU-278	Miguel Martín Niño Ruiz - Marisma, 22-Pdo.DªBlanca, Puerto de Santa María	0	411	5713	16	8	labor riego	06/03/2007	12:00
CA-PU-279	Ayto. del Puerto de Santa María - Pza. Polvorista, 2, Puerto de Santa María	0	7	97			camino	06/03/2007	09:30
CA-PU-280	Gertrudis Sánchez Lucero - Argüelles, 30, Rota	0	172	2471	16	6	labor riego	06/03/2007	12:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ROTA

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
CA-RO-2	José Chaves Fuentes - O'donell, 3-1º, Rota	0	173	2451	5	44	labor secano	07/03/2007	09:30
CA-RO-3	José Chaves Fuentes - O'donell, 3-1º, Rota	0	97	1362	5	43	labor secano	07/03/2007	09:30
CA-RO-4	Mª Carmen Izquierdo Martínez y Hnos. - Rubén Darío, 22, Rota	0	64	900	5	38	labor riego	07/03/2007	09:30
CA-RO-5	Mª Carmen Izquierdo Martínez y Hnos. - Rubén Darío, 22, Rota	0	64	898	5	39	labor riego	07/03/2007	09:30
CA-RO-6	José Mª Bernal Izquierdo - Las Tres Marías, 1-1ºB, Rota	0	54	760	5	40	labor riego	07/03/2007	09:30
CA-RO-7	Josefa Ruiz Marrufó - Desconocido,	0	46	602	5	42	labor secano	07/03/2007	09:30
CA-RO-8	Ayto. de Rota - Pza. España, 1, Rota	0	7	96			camino	07/03/2007	09:30
CA-RO-9	Salvador Martín Patino - Pérez de Bedoya, 2, Rota	0	267	1318	16	70	labor secano	07/03/2007	10:00
CA-RO-10	Mercedes Manzanero Bohada - Veracruz, 14, Rota	0	602	8289	16	71	labor secano	07/03/2007	10:00
CA-RO-11	Emilio Fuentes Caballero - Rosario, 43, Rota	0	207	2876	16	72	viña secano	07/03/2007	10:00

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
CA-RO-12	Manuel Fuentes Caballero - Pérez de Bedoya, 1, Rota	0	27	383	16	73	viña secano	07/03/2007	10:30
CA-RO-13	Ayto. de Rota - Pza. España, 1, Rota	0	18	205			camino	07/03/2007	09:30
CA-RO-14	Antonio Ruiz Mateos Rodríguez - Marina, 18, Rota	0	50	863	16	75	labor riego	07/03/2007	10:30
CA-RO-16	Rosario Manzanedo Buada - Gral.Franco, 127, Sta.Cruz de Tenerife	0	253	3432	16	96	labor secano	07/03/2007	10:30
CA-RO-17	Antonio Izquierdo Salas - Desconocido,	0	109	1537	16	95	labor secano	07/03/2007	10:30
CA-RO-18	Antonio Ruiz Mateos Rodríguez - Marina, 18, Rota	0	356	5033	16	94	labor riego	07/03/2007	10:30
CA-RO-20	Manuel Quintero López - Urb.El Cantillo, 10, Sanlucar de Barrameda	0	140	1960	16	93	viña secano	07/03/2007	11:00
CA-RO-20/1	Pedro y Rafael Bernal Martínez - Avda. La Marina, 91, P-5, Rota	0	67	938	16	106	viña secano	07/03/2007	11:00
CA-RO-20/2	Pedro y Rafael Bernal Martínez - Avda. La Marina, 91, P-5, Rota	0	102	1428	16	105	viña secano	07/03/2007	11:00
CA-RO-22	Juan Manuel Galván Manzanero y Hna. - Goya, 48, Madrid	0	376	5211	23	32	labor secano	07/03/2007	11:00
CA-RO-24	Ayto. de Rota - Pza. España, 1, Rota	0	6	89			camino	07/03/2007	09:30
CA-RO-25	Juan Manuel Galván Manzanero y Hna. - Goya, 48, Madrid	0	493	6968	23	33	labor secano	07/03/2007	11:00
CA-RO-26	Ayto. de Rota - Pza. España, 1, Rota	0	11	160			camino	07/03/2007	09:30
CA-RO-27	Autopragxis, S.L. - Ctra.Chipiona-Pto.Sta.María, Km.11,200, Rota	0	183	2528	23	37	explanada	07/03/2007	11:00
CA-RO-28	Ayto. de Rota - Pza. España, 1, Rota	0	5	68			camino	07/03/2007	09:30
CA-RO-29	Margarita Manzanedo Bohada - Veracruz, 18, Rota	0	70	982	23	43	labor secano	07/03/2007	11:30
CA-RO-30	Ayto. de Rota - Pza. España, 1, Rota	0	4	55			camino	07/03/2007	09:30
CA-RO-31	Margarita Manzanedo Bohada - Veracruz, 18, Rota	0	626	8712	24	59	labor secano	07/03/2007	11:30
CA-RO-32	Dolores Rodríguez Armario - María Auxiliadora, 4, Pozuelo de Alarcón	0	206	2878	24	60	labor secano	07/03/2007	11:30
CA-RO-33	Juan Jesús González Rizo - Príncipes de España, 79, Rota	0	240	3360	24	61	labor secano	07/03/2007	11:30
CA-RO-34	Francisco Rodríguez Armario - Rosario, 14, Rota	0	373	5228	24	62	labor secano	07/03/2007	12:00
CA-RO-35	Dolores Rodríguez Armario - María Auxiliadora, 4, Pozuelo de Alarcón	0	194	2715	24	63	labor secano	07/03/2007	11:30
CA-RO-36	Juana Mª Rodríguez Milán - Veracruz, 16, Rota	0	216	3038	24	64	labor secano	07/03/2007	12:00
CA-RO-37	Ayto. de Rota - Pza. España, 1, Rota	0	3	41			camino	07/03/2007	09:30
CA-RO-38	José Beltrán Caballero - Príncipes de España, 12, Rota	0	50	636	24	4	labor secano	07/03/2007	12:00
CA-RO-40	Francisco Peña Lluerna - Vélez de Guevara, 4, Rota	0	34	517	21	13	labor secano	07/03/2007	12:30
CA-RO-41	Mercedes Lobato Martín Niño - María Auxiliadora, 6, Rota	0	130	1770	21	11	labor secano	07/03/2007	12:30
CA-RO-42	Mª Josefa García Helices - Veracruz, 29, Rota	0	46	696	21	12	labor secano	07/03/2007	12:30
CA-RO-43	Ayto. de Rota - Pza. España, 1, Rota	0	6	87			camino	07/03/2007	09:30
CA-RO-44	Mª Josefa García Helices - Veracruz, 29, Rota	0	248	3520	21	8	labor secano	07/03/2007	12:30
CA-RO-45	Mercedes Lobato Martín Niño - María Auxiliadora, 6, Rota	0	201	2758	21	9	labor riego	07/03/2007	12:30
CA-RO-46	Ana María Ruiz-Mateos Balza - Rosario, 10, Rota	0	162	2272	21	6	labor riego	07/03/2007	13:00
CA-RO-48	Ramón Santamaría Laynez - Lope de Vega, 28, Chipiona	0	263	3682	21	5	labor riego	07/03/2007	13:00
CA-RO-49	Juan Ruiz-Mateos Balza - Castelar, 7, Rota	0	103	1407	21	3	labor riego	07/03/2007	13:00
CA-RO-50	Ayto. de Rota - Pza. España, 1, Rota	0	12	169			camino	07/03/2007	09:30
CA-RO-51	Antonio García Santamaría - María Auxiliadora, 42, Rota	0	388	5529	13	35	labor riego	07/03/2007	13:30
CA-RO-53	Ramón Palomeque López - Castelar, 9, Rota	0	84	1092	13	34	labor secano	07/03/2007	13:30
CA-RO-54	Agrigest Sur, S.L. - Fragata, 7, Sanlucar de Barrameda	0	173	2514	13	32	labor secano	07/03/2007	13:30
CA-RO-54PO	Agrigest Sur, S.L. - Fragata, 7, Sanlucar de Barrameda	800	0	0	13	32	labor secano	07/03/2007	13:30

Nº 847

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-8741/06 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión -en el que consta como:

Peticionario: Tifa, S.L.

Domicilio: Ctra. Fuentebrevía, C/ La Manuela - 11500 El Puerto de Santa María

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pol. Ind. El Palmar, Parcela 39-B, entre C/ Molino de papel y C/ Torno

Término municipal afectado: El Puerto de Santa María

Finalidad: Atender el suministro a naves industriales

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servi-cio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

**CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Tifa, S.L.**

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Línea de MT entre CT-1 y CT-2 del P.I. El Palmar.

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15(20) kV

Longitud en kms.: 0,010

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: P.I. El Palmar, parcela 39-B, entre c/ Molino de papel y c/ Torno.

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río.

Nº 930

**CONSEJERIA DE EMPLEO  
CADIZ**

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A. PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE ALGECIRAS (CADIZ).

CODIGO CONVENIO: 1102872

Por la empresa: D. Ángel Cárdenas Rodríguez., D. Nicolás Martínez Bautista

Por los trabajadores (Comité de Empresa). D. Álvaro José Díaz Martín. D. Jesús González Moreno. D. Bernardo Ivars Rojas. D. Gustavo Vargas Sánchez. D. Francisco Maiquez Sirvent.

En Algeciras a 20 de Noviembre de 2006, en las oficinas de la empresa AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A., sita en Avda. Virgen del Carmen s/n, se reúnen las partes arriba señaladas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A., al objeto de proceder a rectificar y modificar en la tabla de salarios la categoría de Inspector de Facturación, que se incorporó por error junto a la de Lector a la hora de confeccionar la tabla de salarios.

ACUERDAN:

Que se incorpore a la Tabla de Salario la Categoría de Inspector de Facturación con el Salario igual al de oficial 2º Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados. **Nº 980**

## CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DEL METAL CODIGO CONVENIO: 1100495

#### CAPITULO I

#### CLAÚSULAS GENERALES

##### ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente convenio afectará al conjunto de los trabajadores/as de las empresas siderometalúrgicas situadas en la provincia de Cádiz, aún cuando el domicilio social de la empresa a que pertenezcan radique fuera de dicho domicilio o término provincial, dedicadas a los procesos de fabricación, transformación o almacenaje, así como las que se dediquen a trabajos auxiliares de la siderometalurgia, incluyendo las de instalaciones, montaje, reparaciones, mantenimiento y la limpieza industrial (entendiendo por tal la limpieza de virutas de metal, lodos y aceites procedentes de maquinaria industrial, limpieza y retirada de desechos metálicos, chatarras y productos similares procedentes de actividades industriales).

También será de aplicación en industrias metalgráficas y de fabricación de boterío metálico, tendido de líneas eléctricas, tendido de teléfonos, mecánica de óptica de precisión y calorifugado, quedando a salvo aquellas empresas que estuvieran afectadas por el ámbito de aplicación de otro convenio.

Los preceptos del presente convenio afectan a todas las categorías profesionales de las empresas enunciadas en este artículo.

##### ARTICULO 2. - VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su duración será desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Con una antelación de tres meses al fin de la vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciar la finalización del Convenio, a cuyo efecto se dirigirá por escrito a la otra parte.

##### ARTICULO 3. - COMISIÓN MIXTA PARITARIA.-

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria, que será integrada por ocho vocales (cuatro por la representación de las Centrales Sindicales CC.OO. y cuatro por la representación de FEMCA) y sus respectivos Asesores. Esta Comisión intervendrá en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio.

Las representaciones serán designadas proporcionalmente, al porcentaje de representatividad ostentada en la Comisión Negociadora.

Esta Comisión Paritaria se regirá por las siguientes normas:

1.- Las fundamentales competencias de la Comisión serán las de interpretar y resolver las diferencias que puedan surgir sobre la aplicación del Convenio; velar por el cumplimiento del mismo y, asimismo, de los demás temas previstos en las leyes y los diferentes artículos del propio convenio.

Igualmente, entenderá, de forma previa y obligatoria a las vías administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por los legitimados para ello, a cuyo efecto la Comisión Mixta de Interpretación levantará la correspondiente acta. Transcurridos cinco días laborales sin haberse reunido la comisión, quedará libre la parte solicitante de acudir al orden administrativo o judicial competente.

Las conclusiones de la Comisión requerirán la unanimidad de los miembros de la misma, salvo que el Convenio especifique lo contrario.

Las reuniones de la Comisión se celebrarán a petición de cualquiera de las Organizaciones firmantes del Convenio, que lo comunicará a las restantes, constituyéndose la misma en el plazo máximo de 20 días, a partir de la comunicación.

Cualquiera que sea el número de asistentes a la reunión, cada parte -la sindical y la empresarial- tendrá siempre el mismo número de votos, correspondiendo el 50% a cada parte.

De cada reunión se levantará el correspondiente acta.

De no alcanzarse acuerdo, ambas partes deciden que la resolución definitiva sea adoptada por medio del procedimiento de arbitraje si ambas partes lo estiman oportuno. En caso contrario habrá de resolverse por el Juzgado de lo Social.

La Comisión regulará su propio funcionamiento en lo no previsto en este Convenio.

Asimismo, la Comisión Mixta Paritaria será la encargada de adecuar el presente Convenio a cualquier disposición o normativa que a nivel legislativo pueda afectar a cualquier materia del Convenio.

De igual manera, la comisión procederá de la misma forma a adecuar al presente Convenio a otros acuerdos que, en ámbito, puedan producirse entre las Centrales Sindicales y la Patronal y afecten al contenido del Convenio (resolución de conflictos, movilidad geográfica y funcional, salud laboral, clasificación profesional, etc.).

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES ECONÓMICAS

#### ARTICULO 4. - RETRIBUCIONES.-

Se considerará Salario Base del Convenio, para 2006, el que figura como tal en la Tabla Salarial Anexa al presente Convenio.

El incremento salarial para 2006 ha sido el IPC real de dicho año más 1, si bien inicialmente ha sido aplicada la previsión del 2% más 1, por lo que de superar el IPC real la previsión del 2%, se revisará en la diferencia con los efectos retroactivos antes señalados, a excepción del plus de transporte y seguro de convenio.

Para el año 2007, 2008 y 2009 se incrementarán todos los conceptos retributivos del presente Convenio en el IPC real de dicho año, a excepción del plus de transporte en los años 2007 y 2009 y el seguro de convenio, si bien inicialmente será de aplicación el IPC previsto por el Gobierno.

Las retribuciones que se establecen para cada una de las categorías profesionales, tendrán carácter de mínimas. En las empresas se podrán pactar acuerdos complementarios relativos a incentivos o primas de productividad, calidad, etc.

La estructura de los conceptos económicos percibidos por los trabajadores será:

#### A) Conceptos Salariales:

- Salario Base: Fijado en los anexos del Convenio.
- Plus de festivo: Regulado en el artículo 7.
- Pagas extraordinarias: Reguladas en el artículo 8.
- Antigüedad Consolidada: Regulado en la Disposición Adicional Quinta.
- Plus de Jefe de equipo: Regulado en el artículo 14.
- Plus de trabajo penoso, tóxico o peligroso: Regulado en el artículo 15.
- Plus de Trabajo a turnos: Regulado en el artículo 16.
- Plus de Nocturnidad: Regulado en el artículo 17.
- Plus de embarque: regulado en el artículo 18.
- Plus de empleo estable: regulado en el artículo 19.
- Primas, incentivos, gratificaciones, productividad.
- En caso de estar establecida alguna prima, plus o incentivo en alguna empresa, estos conceptos tendrán el carácter de concepto salarial.

#### B) Conceptos Extrasalariales:

- Plus de Transporte: regulado en el artículo 5.
- Dietas: reguladas en el artículo 10.
- Complemento por bajas por enfermedad, accidentes de trabajo: Regulado en el artículo 12.
- Quebranto de moneda: regulado en el artículo 13.
- Fondo económico: Regulado en el artículo 20.
- Bolsa de estudios y ayuda a minusválidos: regulado en el artículo 32.
- Seguro de convenio: regulado en el artículo 33.

#### ARTICULO 4 bis. REVISIÓN.-

Si al término de los años 2007, 2008 y 2009, el IPC real de dichos años superase el previsto por el Gobierno para dichos años, todos los valores económicos del Convenio serán actualizados en el porcentaje correspondiente entre el IPC real y el IPC previsto, a excepción del plus de transporte en los años 2007 y 2009 y seguro de Convenio.

Dichas diferencias serán de aplicación, con efectos retroactivos desde el 1º de enero de 2007, 2008 y 2009, respectivamente y se abonarán al mes siguiente de la elaboración de las tablas por parte de la Comisión correspondiente.

#### ARTICULO 5. - PLUS DE TRANSPORTE.-

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores consistente en una cantidad por día trabajado de lunes a viernes y cuya cuantía se establece en 2 euros para el año 2006, 3 euros para el año 2007, 3 euros más IPC real para el año 2008 y 4 euros para el año 2009.

Este concepto será abonado con independencia de que alguna empresa pudiera existir otro con igual denominación en cuyo caso, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, podrá sumarse o cambiarse por otro concepto de igual cuantía.

Para el personal sometido a régimen de trabajo a turnos, se cobrará el plus por día de trabajo, con un máximo de 225 días al año.

#### ARTICULO 6. - SALARIO MÍNIMO CONVENIO.-

Todo trabajador contratado por las empresas acogidas al presente convenio, en virtud de un contrato de carácter especial, y no se ajuste en la práctica a lo contratado, tendrá garantizado como mínimo un salario igual al de peón, que figura en las retribuciones de este Convenio.

Para los contratos en prácticas y de formación, se estará a su propia regulación.

#### ARTICULO 7. - PLUS DE FESTIVO.-

En aquellas empresas que no tengan establecido el pago de un complemento por trabajo en día festivo, cualquiera que sea su denominación, se percibirá la cantidad de 46,63 euros por cada día trabajado en cualquiera de los 14 festivos establecidos en el calendario laboral, para trabajadores sujetos a cuadrante de rotación de cualquier tipo.

#### ARTICULO 8.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores percibirán cuatro pagas extraordinarias que se harán efectivas tal y como se indica a continuación:

El abono de las de julio y diciembre, se obtendrá prorrateándose por semestres naturales del año, y las mismas serán calculadas a razón de 30 días de salario base más, en su caso, antigüedad consolidada.

Dichas pagas se percibirán los días 1 de julio y 15 de diciembre, o los inmediatamente anteriores si éstos fueran festivos.

La tercera paga, se abonará en dos mitades proporcionales al tiempo trabajado en los semestres naturales comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, y del 1 de septiembre al 28 de febrero, a razón de 15 días de salario base más, en su caso, antigüedad consolidada.

Los pagos se efectuarán el 1 de marzo y el 1 de octubre o los inmediatamente anteriores si éstos fueran festivos.

La cuarta paga, igualmente compuesta por el salario base más, en su caso,

antigüedad consolidada, se abonará prorrateada en doce pagos iguales.

Los trabajadores que hayan estado de baja por IT o accidente de trabajo durante los semestres naturales que correspondan a las pagas extraordinarias de julio y diciembre, percibirán íntegro el importe de la paga que corresponda con cargo a la empresa. Se considera absentismo a estos efectos las bajas por enfermedad y las faltas injustificadas al trabajo.

#### ARTICULO 9. - ANTICIPOS.-

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a percibir los viernes, en sus respectivos centros de trabajo, hasta el 90% de la retribución devengada, acordada previamente, en concepto de anticipo.

#### ARTICULO 10. - TRANSPORTE Y DIETAS.-

El personal que para cumplir una misión determinada, tuviera que desplazarse a otra localidad, cobrará una dieta con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Pernoctando fuera de su domicilio ..... 32,21 euros.  
b) Pernoctando en su domicilio ..... 13,76 euros.

La media dieta (b) se abonará en los supuestos de desplazamientos superiores a 20 kms., contados desde el Centro de origen al centro de trabajo de destino.

En caso de desplazamientos al extranjero o fuera de la Península, se abonará el doble de la dieta completa (a).

Cuando el trabajador tenga que realizar jornada partida se abonará la media dieta siempre que el desplazamiento sea superior a 10 kms.

La empresa viene obligada a facilitar medios de transporte cuando el trabajador haya de desplazarse de su centro o, en su defecto, deberá abonar íntegramente el precio del billete del transporte público.

Cuando el trabajador, de acuerdo con la empresa, haga prestación de su vehículo a ésta, las condiciones económicas u otras serán fijadas de mutuo acuerdo entre ambos.

Si por circunstancias especiales, los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por los trabajadores.

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos se lleven a cabo en locales pertenecientes a la misma empresa, en que no se presten servicios habituales, salvo que estén situados a una distancia que exceda de lo establecido anteriormente. Aún cuando exceda de dicha distancia, no se devengarán dietas cuando la localidad en que se vaya a prestar el trabajo resulte ser la residencia del trabajador, siempre que independientemente no se le ocasione perjuicio económico determinado.

Si un trabajador es desplazado o trasladado fuera de la provincia por un tiempo superior a 30 días consecutivos, el trabajador dispondrá de dos días naturales, elegidos por él, para asuntos relacionados con el desplazamiento o traslado.

Por cada 15 días consecutivos que el trabajador permanezca en régimen de desplazamiento, disfrutará de un día laborable de vacaciones, independientemente de las vacaciones reglamentarias, que podrán acumularse, sin que sea necesariamente obligatorio hacer uso de él.

#### ARTICULO 11. - PERSONAL FEMENINO.-

El personal femenino afectado por este convenio percibirá jornal o sueldo igual al personal masculino, y sus derechos serán exactamente los mismos en todos los sentidos, sin ningún tipo de distinción.

#### ARTICULO 12.- BAJAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO.-

Se estará a lo dispuesto en el Laudo Arbitral, según acuerdo de 29 de noviembre de 2006, si bien hasta que no se conozca y se incorpore al presente Convenio el resultado de dicho Laudo Arbitral, se estará a lo dispuesto en la redacción del convenio anterior que dice textualmente:

En los supuestos de baja por cualquier tipo de enfermedad o accidente de trabajo, las empresas garantizarán a sus trabajadores el 100% del salario base Convenio y de la antigüedad, en su caso, desde el primer día.

En los casos de asistencia a consulta médica del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuando la misma haya de realizarse dentro de la jornada laboral, dará al trabajador derecho al percibo del 50% de su salario durante su ausencia, sin que tal beneficio pueda exceder de 30 horas cada año, y previo aviso y posterior justificación al empresario.

#### ARTICULO 13. - QUEBRANTO DE MONEDA.-

Los cajeros o pagadores que habitualmente realicen pagos o cobros, percibirán por el quebranto de moneda la cantidad de 28,22 euros mensuales, que cobrará una sola persona en la empresa.

#### ARTICULO 14. - PLUS DE JEFE DE EQUIPO.-

El Jefe de Equipo es el trabajador procedente de la categoría de profesionales de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control del trabajo de un grupo de Oficiales, Especialistas, etc., etc., en un número no inferior a tres ni superior a ocho.

El Jefe de Equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior categoría que la suya. Cuando el jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un período de un año consecutivo o tres años en períodos alternos, si luego cesa en su función, se le mantendrá su retribución específica hasta que por su ascenso a superior categoría quede aquella superada.

El plus que percibirá el jefe de equipo consistirá en un 20% sobre el Salario Base de su categoría, a no ser que se haya tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo.

#### ARTICULO 15.- PLUSES DE TRABAJOS PENOSOS, TOXICOS Y PELIGROSOS.

Al personal que realice trabajos especialmente penosos, tóxicos o peligrosos, se le abonarán en concepto de plus las siguientes cantidades:

- Una circunstancia ..... 7,25 euros
- Dos circunstancias ..... 7,98 euros
- Tres circunstancias ..... 8,70 euros

La bonificación se verá reducida a la mitad si se realiza el trabajo tóxico, penoso o peligroso durante un período superior a sesenta minutos e inferior a media jornada. La calificación de los puestos de trabajo se resolverá entre la empresa y los

representantes de los trabajadores.

En caso de desacuerdo respecto a la calificación del trabajo como penoso, tóxico o peligroso se resolverá por el Juzgado de lo Social.

Asimismo, si por mejora de las instalaciones o procedimientos, desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad, una vez confirmada la desaparición de las mismas, se dejarán de abonar las citadas bonificaciones.

En caso de desacuerdo se procederá de forma similar a la anterior.

Para las categorías de trabajadores que a continuación se detallan y que no cobren en la actualidad este plus, se procederá al abono de una circunstancia de la siguiente manera, siempre de forma directamente proporcional al tiempo trabajado durante el mes:

Personal obrero (peón ,especialista y mozo de almacén)  
Profesionales de oficio (oficial 1ªA, oficial 1ª, oficial 2ª, oficial 3ª)

Del Personal subalterno las siguientes categorías: almacenero, chofer turismo, chofer de camión y grúas automáticas, conductor de grúas y máquinas automáticas y vigilante.

Buzos y hombres ranas.

A partir del 1 de octubre de 2006, 4 días al mes.

A partir del 1 de octubre de 2007, 3 días más, esto es, 7 días al mes.

A partir del 1 de octubre del 2008, 5 días más, esto es, 12 días al mes.

A partir del 1 de octubre del 2009, 3 días más, esto es, 15 días al mes.

Y a partir del 1 de julio de 2010, 5 días más, esto es, 20 días al mes

#### ARTICULO 16. - TRABAJO A TURNOS.-

Los turnos podrán organizarse de forma que se cubran las 24 horas del día para aquellas empresas que tengan procesos productivos continuos.

Las empresas que por la naturaleza de su actividad, extiendan el régimen de trabajo a turnos incluyendo sábados y domingos, podrán efectuarlo completando los equipos para cubrir los turnos necesarios. Esta modalidad es la denominada 4º turno.

Las empresas con régimen de trabajo a turnos publicarán, con cinco días de antelación, un cuadrante de rotación de turnos con todos los trabajadores de un mismo equipo, guardando períodos de cadencia igual para todos los trabajadores, no pudiendo permanecer ningún trabajador más de dos semanas consecutivas en el turno de noche salvo adscripción voluntaria.

Los trabajadores afectados por régimen de trabajo a turnos de lunes a viernes, percibirán una compensación económica del 7% del salario base por día trabajado, en concepto de Plus de Turnos. Dicha compensación será como mínimo del 13% para los trabajadores con régimen de trabajo a turnos de Lunes a Domingos.

La percepción de esta compensación económica, será compatible con el Plus de Nocturnidad.

En aquellos centros de trabajo en los que estén instaurados sistemas de rotación de 4º turno, se insta a negociar, en los tres meses posteriores a la firma del presente Convenio, la posibilidad o no, de establecer el sistema del 5º turno en el centro de trabajo. Las condiciones de trabajo del mismo y su compensación económica deberá ser acordada en dicha negociación.

En todo caso, la jornada realizada en cualquiera de las modalidades de trabajo a turno, no superará la pactada en convenio compensándose el exceso en descanso sustitutorios.

Las modificaciones sustanciales colectivas que se produzcan en el sistema de trabajo a turnos, deberá ir precedida de un período de consultas de quince días con los representantes de los trabajadores para llegar a acuerdos en su implantación.

En caso de desacuerdo, las partes levantarán acta y le darán traslado del mismo a la Comisión Mixta paritaria, la cual se reunirá forzosamente antes de que transcurran 30 días desde la propuesta empresarial de modificación sustancial, para proponer soluciones de mediación.

La decisión empresarial será ejecutiva para el caso de que no se llegase a acuerdo en la comisión o no se reuniese en el plazo de 30 días referidos.

Únicamente si la comisión no se reúne por causa imputable a la empresa en el plazo de los 30 días, la decisión empresarial sólo será ejecutiva a partir de que se reúna la comisión.

Todo ello sin perjuicio de las impugnaciones judiciales que en Derecho procedan.

A los efectos de este artículo, se entenderán modificaciones colectivas, las definidas como tales en el artículo 41 del ET y en las empresas de 10 o más trabajadores, las que afecten a más del 40% de la plantilla.

#### ARTICULO 17. - NOCTURNIDAD.-

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas.

La bonificación por trabajo nocturno será del 30% sobre el salario base según convenio, y se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Trabajando en dicho período nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, la bonificación se percibirá, exclusivamente, por las horas trabajadas.
- b) Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro, se cobrarán con la bonificación correspondiente a toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal período.
- c) Ningún trabajador permanecerá en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

#### ARTICULO 18.- PLUS DE EMBARQUE.-

Se establece un plus de embarque por valor de 34,61 euros que se abonará a aquellos trabajadores que realicen su trabajo a bordo de un buque y no puedan desembarcar durante veinticuatro horas consecutivas.

El plus solo se abonará en el caso de que el trabajador deba permanecer el día completo embarcado sin poder regresar a su domicilio por causa de pruebas de mar o similares.

#### ARTICULO 19.- PLUS DE EMPLEO ESTABLE.-

Se establece un plus anual para los contratos temporales (salvo interinaje, formación y prácticas) equivalente a 490,99 euros. El plus retribuye la jornada anual pactada en convenio y se cobrará mensualmente en doce pagos iguales.

#### ARTICULO 20.- FONDO ECONÓMICO.-

Las empresas establecen un Fondo Económico en la cuantía de 106,44 euros por cada trabajador de la misma. Dicho fondo se regirá por la normativa siguiente:

- a) El trabajador lo solicitará previo informe de sus necesidades, a la representación de los trabajadores, quien a su vez, analizado y adjudicado, lo elevará a la dirección de la empresa para su conocimiento.
- b) La cuantía del préstamo no podrá exceder del 10% de la totalidad.
- c) Las peticiones se harán conjuntas una vez al mes, salvo caso excepcional debidamente justificado.
- d) Estos préstamos se facilitarán los días 15 de cada mes.
- e) Será condición indispensable para su solicitud:
  1. Tener una antigüedad mínima de un año.
  2. No haber superado el 2,5% absentismo del trimestre anterior a la solicitud, salvo caso analizado conjuntamente (enfermedad grave, etc.).
  3. El reintegro o descuento de estos préstamos se efectuará en el plazo de doce meses.
  4. Una vez reintegrado dicho fondo en su totalidad o parte, se dispondrá nuevamente para el fin para el que haya sido constituido.
- f) En el caso en que el trabajador cause baja en la empresa, la cantidad pendiente de reintegrar será pagada por los restantes trabajadores, prorrateando dichas cifras, sólo en el supuesto de que no quedara absorbida totalmente por la liquidación de cese o finiquito.
- g) Será condición preferente para obtener el préstamo la necesidad de las causas que motiven la petición y, en igualdad de condiciones primará el orden de llegada de la solicitud y el número de hijos.

En las empresas donde no exista representación sindical, se elegirá, mediante votación democrática entre todos los trabajadores, un administrador para este fondo, con idénticas responsabilidades que las que tuviera dicha representación.

#### ARTICULO 21.- ABSORCIÓN.-

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos conceptos retributivos regulados en este Convenio, únicamente tendrán aplicación y eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las anteriores vigentes, sobrepasa la cuantía de los conceptos de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas por este Convenio.

#### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES DE TRABAJO

#### ARTICULO 22.- JORNADA DE TRABAJO.-

La jornada de trabajo efectivo en cómputo anual para el período de vigencia del Convenio será la siguiente:

- 2006, 2007 y 2008: 1.744 horas anuales.
- 2009: 1.736 horas anuales.

Para las empresas que trabajen con el sistema de Jornada Continuada, el cómputo de las horas de aplicará teniéndose en cuenta que el cuarto de hora de bocadillo se considerará como trabajo efectivo. No obstante, entre empresa y trabajadores podrá optarse porque esta jornada sea en su totalidad de trabajo efectivo, compensando el cuarto de hora de bocadillo con 1,03 euros por día trabajado. Esta opción no adquirirá para las partes interesadas carácter definitivo ni consolidado, pudiendo renegociar su modificación a instancia de empresa o trabajador.

La empresa y los representantes de los trabajadores negociarán anualmente el calendario laboral, que deberá ser expuesto en los tablones de anuncios en el primer mes del año, indicándose en el mismo el horario de trabajo diario, la jornada ordinaria semanal y anual, el régimen de descanso durante la jornada, entre jornadas, y semanal, los días festivos e inhábiles, así como el régimen de rotación cuando existan trabajos a turnos.

El cuadro - horario se fijará dentro de los 30 días siguientes a la firma del Convenio, de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Las modificaciones sustanciales colectivas, que afecten a los horarios o distribución de la jornada, así como al régimen habitual de descanso semanal, deberán ir precedidos de un período de consultas de 15 días con los representantes de los trabajadores para llegar a acuerdos en su implantación.

En caso de desacuerdo, las partes levantarán acta y le darán traslado del mismo a la comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, la cual se reunirá forzosa-mente antes de que transcurran 30 días desde la propuesta empresarial de modificación sustancial, para proponer soluciones de mediación.

La decisión empresarial será ejecutiva, para el caso de que no se llegase a un acuerdo en la Comisión, o no se reuniese en el plazo de 30 días referidos.

Únicamente si la Comisión no se reúne por causa imputable a la empresa en el plazo de 30 días, la decisión empresarial sólo será ejecutiva a partir de que se reúna la Comisión.

A los efectos de este artículo, se entenderán modificaciones colectivas, la modificación de aquellas condiciones reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdo o pacto colectivo o disfrutadas por éstos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no se considerarán de carácter colectivo las modificaciones de jornada y horarios que afecten, en un período de 90 días a un número de trabajadores inferior a:

- a) 10 trabajadores en las empresas que ocupen menos de 100 trabajadores.
- b) El 10% de los trabajadores en las empresas que ocupen entre 100 y 300 trabajadores.
- c) 30 trabajadores en las empresas que ocupen más de 300.

La decisión de la modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación de al menos 30 días de la fecha de su efectividad.

Todo ello sin perjuicio de las impugnaciones judiciales que en derecho procedan.

Se respetarán los acuerdos y pactos anteriores existentes en las empresas, aunque de alguna manera marquen condiciones más beneficiosas.

Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero no se trabajará.

En aquellas empresas que por naturaleza de su actividad, tengan que trabajar

todos los días del año y no sea posible aplicar la reducción de jornada en los días referidos, tendrá que ser la empresa y los representantes de los trabajadores, los que acuerden otras fórmulas alternativas.

Asimismo, existirá una jornada especial, consistente en 36 horas semanales durante 2 meses, que deberá disfrutarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. En las empresas pertenecientes al sector del automóvil se podrá acordar entre empresa y representantes de los trabajadores, períodos distintos de jornada especial.

En todo caso, se tendrá en cuenta el cómputo anual de la jornada.

Se respetarán las jornadas especiales de cualquier tipo que pudieran estar establecidas por convenio, costumbre o acuerdo entre las empresas con sus trabajadores en algunas localidades de la provincia, o algunas de las empresas afectadas por el convenio para todas o algunas de sus categorías. La aplicación de estas jornadas no implicará reducción de la jornada de trabajo efectivo en cómputo anual.

Las empresas que tengan su centro de trabajo en una empresa principal se regirán por el horario de ésta, computándose al final del año las horas efectivas realizadas.

Si las mismas fueran superiores a las aquí pactadas en las distintas modalidades será opcional para el trabajador el disfrutarlas como vacaciones o que se les abonen como extraordinarias.

Diariamente no se podrán realizar más de nueve horas totales de trabajo efectivo (ordinarias y extras). Se podrá excepcionalmente superar dicha cifra en los casos de fuerza mayor y por acuerdo de las partes.

#### ARTICULO 23.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales manteniéndose así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

Respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda o siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como de riesgo de materias: realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º.1 del R.D. 1858/81 de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la Empresa y Comité o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Las horas extraordinarias realizadas, podrán ser abonadas en metálico en la cuantía que se recoge en este artículo, o bien compensadas con descanso, a razón de 2 horas ordinarias por cada hora extraordinaria trabajada. Esta compensación debe ser acordada entre trabajadores y empresa.

Las horas extraordinarias se abonarán con el recargo del 75% de una hora ordinaria de trabajo, debiéndose tener en cuenta lo dispuesto en el R.D. 2380/73 de 27 de agosto, y la Orden de 29 de noviembre de 1973, que desarrolla el citado Decreto, aplicándose en consecuencia, la siguiente fórmula:

$$(\text{Sb}/\text{día} \times 485) + (\text{Antg. Cons. Mens.} \times 16) + (\text{CPT} \times 218)$$

Salario hora

Nº horas anuales

#### ARTICULO 24.- VACACIONES ANUALES.-

Las vacaciones serán de 31 días naturales para todo el personal afectado por el presente Convenio.

En aquellas empresas en las que el disfrute de las vacaciones se realice en períodos partidos, se empezarán a computar el primer día laborable de cada período.

La fecha de las vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. El calendario de vacaciones se publicará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes al menos del comienzo del disfrute. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro de cada año natural no siendo susceptibles de acumulación ni de compensación económica.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador en salarios, primas, antigüedad, tóxicos, penosos o peligrosos en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

#### ARTICULO 25.- FIESTAS.-

Todas las fiestas oficiales, nacionales, autónomas o locales, que figuren en el calendario laboral, serán no recuperables.

#### ARTICULO 26.- RENDIMIENTOS MÍNIMOS.-

Dada la diversidad de empresas a las que les es de aplicación este Convenio, no es posible el establecimiento de tablas de rendimientos mínimos con carácter general para dichas empresas. Las tablas de rendimientos se establecerán por las empresas de

común acuerdo con la representación sindical que radique en la misma, debiéndose respetar el cumplimiento de las mismas una vez establecidas.

#### ARTICULO 27.- CLASIFICACION PROFESIONAL.

El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales, en cualquiera de las actividades encuadradas en el presente Convenio, se clasificará en atención a la función que desarrolla, tal y como establece el acuerdo alcanzado al efecto el 30 de octubre de 1995 entre CONFEMETAL, U.G.T. Y CC.OO.

La clasificación del personal por grupos profesionales tal y como refleja el mencionado acuerdo, se establece y acuerda en el Anexo I de este Convenio, no estando las empresas obligadas a tener cubiertas todas las categorías mientras los servicios no lo requieran.

Cualquier duda, incidencia o error de interpretación, será resuelto por la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio.

Durante la vigencia del Convenio las partes, reunidas en Comisión Paritaria, podrán adecuar la tabla profesional a las categorías realmente existentes en la actualidad, así como los niveles salariales de los grupos, sin que ello pueda suponer pérdida para las expectativas salariales de los trabajadores ni coste adicional para las empresas. Por tanto, en adecuación de la tabla profesional a las categorías realmente existentes en la actualidad, se eliminan del presente Convenio las categorías de Chofer de Motocicleta, Ordenanza, Portero, Viajante, Fotógrafo y Calgador. No obstante, cualquier duda, incidencia o error de interpretación, será resuelto por la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio.

#### CAPÍTULO IV

#### CLÁUSULAS TEMAS SOCIALES

#### ARTICULO 28.- LICENCIAS ESPECIALES.-

Todo personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a solicitar licencias con salario real por los conceptos y durante los días que se relacionan, con la debida justificación.

1. Por matrimonio: 17 días naturales. Los días podrán ser disfrutados antes de la fecha de celebración del matrimonio.
2. Por natalidad o adopción: 3 días laborables. En los supuestos de parto con cesárea, se acumularán las licencias de natalidad y enfermedad grave.
3. Por fallecimiento del cónyuge, descendientes, ascendientes del trabajador y su cónyuge y hermanos del trabajador y su cónyuge: 3 días naturales. Si el fallecimiento se produce fuera de los límites de la provincia, previa justificación de la distancia, 3 días naturales más.
4. Por enfermedad grave del cónyuge, ascendientes y descendientes, y hermanos del trabajador y su cónyuge: 3 días naturales. Cuando en este supuesto el trabajador necesite efectuar desplazamientos al efecto, serán 4 días naturales. En cualquier caso, se considerará el ingreso en Instituciones Sanitarias como enfermedad grave.
5. Por primera comunión de hijos, hermanos, siempre que éstos vivan con el trabajador, que se celebre en día laborable: 1 día.
6. Por exámenes, previa justificación: las horas necesarias.
7. Por matrimonio de hijos y hermanos: 1 día natural.
8. Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.
9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (Estatuto de los trabajadores, art. 37.3 d).
10. Para acompañamiento de cónyuge o hijo a centros de diagnóstico a instancias del SAS o a centro del SAS o concertado, cuya localización exceda de los 70 Kms. del domicilio del trabajador: un máximo de tres días año.

#### ARTICULO 29.- EXCEDENCIAS.-

El trabajador con una antigüedad en la empresa superior a un año tendrá derecho obligatoriamente a la excedencia voluntaria por período de tiempo no inferior a tres meses ni superior a cinco años. En cuanto a las incompatibilidades y regulación se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores que ostenten cargo sindical de carácter provincial o de mayor ámbito territorial, tendrán derecho, si lo solicitan, a situarse en situación de excedencia forzosa en los términos que establece el Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 30.- PRENDAS DE TRABAJO.-

Las empresas afectadas por este Convenio dotarán a su personal fijo y eventual sin distinción de edad ni sexo, de una prenda de trabajo por cada cuatro meses, adecuada a las misiones que tengan asignadas.

El vestuario de invierno constará de jersey y chaquetón por una sola vez al año. Esta entrega habrá de coincidir con la temporada Otoño - Invierno.

En ningún caso se admitirá la sustitución por cantidades en metálico.

No obstante, en los trabajos especiales que así lo requieran, como los que llevan consigo un desgaste extraordinario de las prendas de trabajo, tales como los que se realicen en tanques, montura, flote o sucios, las empresas concederán cuantas prendas de trabajo sean necesarias, previa devolución de las otras.

Las prendas de trabajo no llevarán ningún rótulo, salvo que exista acuerdo entre la empresa y la representación sindical de la misma. De no llegar a acuerdo, se usará una tarjeta plastificada que identifique a la empresa y al trabajador.

Las medidas de dicha tarjeta no excederán de 130:75 mm. Se portará en zona visible, a poder ser en el lateral izquierdo superior de la prenda de trabajo. Esta no será cosida a la misma.

#### ARTICULO 31.- PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA.-

Con objeto de mantener en el trabajo a aquel personal que por deficiencia o reducción de sus condiciones físicas den lugar a la disminución del rendimiento normal de su capacidad o categoría, el personal con capacidad disminuida pasará a efectuar otros trabajos en la misma empresa con la retribución que tenía en el anterior.

Al personal cuya capacidad de trabajo haya disminuido por la edad, la empresa obligatoriamente lo acoplará, de acuerdo con la representación sindical, a trabajos adecuados a sus condiciones, señalándose una nueva clasificación profesional de acuerdo con tales trabajos, pero manteniéndose la retribución que viniera percibiendo.

Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad no infecto contagiosa, se produjera una incapacidad permanente parcial o total para el trabajo, la empresa, de acuerdo con los representantes sindicales, acoplará necesariamente al

trabajador al puesto de trabajo compatible con su capacidad, asignándole el sueldo de su nuevo puesto de trabajo, salvo lo dispuesto en el artículo 33. En todo caso, los puestos cubiertos por este personal con capacidad disminuida no podrán exceder del 30% de la plantilla de la empresa.

#### ARTICULO 32.- BOLSA DE ESTUDIOS Y AYUDA A DISMINUIDOS.-

##### A) Bolsa de estudios:

Con el fin de sufragar los gastos de enseñanza de los hijos de los trabajadores, las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán a los mismos la cantidad de 10,63 euros por cada hijo mayor de 4 años de edad, previa justificación de asistencia al centro de enseñanza, durante todo el año, excepto los meses de julio y agosto, y hasta que sea efectiva la gratuidad de la enseñanza.

La bolsa de estudio corresponderá abonarla siempre que exista justificación de la asistencia y de cualquier gasto motivado por la enseñanza, tanto pública como privada, con excepción de los gastos correspondientes a transportes y cuotas de las asociaciones de Padres de Familia.

##### B) Ayuda a minusválidos:

Asimismo, las empresas ayudarán a todos los trabajadores que tuvieran hijos minusválidos psíquicos y/o físicos con la cantidad de 71,52 euros mensuales por cada hijo en esta situación, sin límite de edad, previa justificación oficial.

En caso de soltero, cabeza de familia, que tenga hermanos minusválidos o en período de estudios, previa justificación, tendrá derecho a percibir las cantidades expresadas en el presente artículo por los conceptos en él indicados.

#### ARTICULO 33.- SEGURO DE CONVENIO.-

Todos los trabajadores acogidos a este Convenio, disfrutarán de una Póliza de cobertura por accidentes, fijada en la cuantía de dieciocho mil euros (18.000 euros) en caso de muerte por accidente, incapacidad permanente absoluta, Gran invalidez e Incapacidad Permanente Total y de seis mil euros (6.000 euros) en caso de muerte natural.

La contingencia de Incapacidad Permanente Total prevista en el seguro del párrafo anterior será también por contingencias comunes, pero sólo surtirá efecto para el caso de que el trabajador no pueda acoplarse porque no exista vacante adecuada a sus limitaciones, conocimientos y/o aptitudes. Esto es, no existe el derecho a cobrar el seguro, si el trabajador se reincorpora conforme a lo previsto en el artículo 31 del vigente convenio.

Entrará en vigor a los treinta días a partir de la publicación del Convenio, durante los años de vigencia del Convenio y hasta tanto sea sustituido por el siguiente, estando mientras tanto en vigor el del Convenio anterior.

#### CAPÍTULO V

#### CLÁUSULAS DE EMPLEO

#### ARTICULO 34.- PERSONAL DE PLANTILLA.-

Para mejor control de la plantilla, las empresas se obligan a fijar en los centros de trabajo el escalafón general de sus productores, con expresión de: categoría, especialidad y antigüedad, e indicando si es fijo o eventual y si están sujetos a contratos de trabajo.

Los escalafones se harán por triplicado ejemplar. Uno será expuesto en el tablón de anuncios; otro quedará para la empresa; y el tercero será entregado a los representantes de los trabajadores, los cuales, a su vez, deberán firmar dichos escalafones. Se harán públicos cada seis meses, y si con anterioridad a este convenio no se hubiesen realizado, se publicará el primero a los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

#### ARTICULO 35.- PROMOCIÓN.-

El peón y auxiliar administrativo que a la firma del Convenio lleve en su empresa cuatro o más años en la misma categoría profesional, pasará a percibir los emolumentos de la categoría de especialista o la de oficial de 2ª administrativo, respectivamente.

Los especialistas, oficiales de 3ª o oficiales de 2ª, al cumplir cinco años de servicios en la empresa, con dicha categoría, tendrán derecho a solicitar y tomar parte, en el examen tal y como viene regulado en el anexo 2º. Si obtuvieran la aprobación y existiera plaza vacante en la categoría superior correspondiente, pasarán a ocuparla y de no haber vacante comenzarán a percibir los salarios correspondientes a la misma, continuando en su categoría anterior con derecho a cubrir la primera vacante que se produzca.

Se mantiene la categoría de oficial de 1ª especial, y permanecerán en ella los oficiales de 1ª que sepan desarrollar con toda perfección las condiciones establecidas en el mencionado anexo para su categoría y especialidad.

#### ARTICULO 36.- CESES.-

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de las empresas, vienen obligados a poner en conocimiento de las mismas dicha circunstancia cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- A) Técnicos titulados, técnicos no titulados y jefes o titulados administrativos. 1 mes.
- B) Administrativos, subalternos y obreros: 12 días.

El incumplimiento del plazo de preaviso, dará lugar a una reducción equivalente a los días de retraso en la comunicación, pudiendo llevarse a cabo esta reducción de los devengos que correspondan por partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias y vacaciones. Esta reducción se calculará sobre las percepciones del anexo salarial.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar y al finalizar dicho período los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El incumplimiento de esta obligación, imputable a la empresa, llevará aquejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso.

La empresa vendrá obligada a preavisar, con los mismos plazos que el trabajador, en caso de terminación del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario por cada día de retraso en el preaviso.

#### ARTICULO 37.- FINIQUITOS.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para



que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo IV de este Convenio y con los requisitos y formalidades establecidos en los párrafos siguientes.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Cádiz (FEMCA), tendrá validez únicamente, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido. La Organización patronal (FEMCA) vendrá obligada a llevar un registro que contenga los datos anteriores expresados.

Una vez firmado por el trabajador, este recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o, en su defecto por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio, en el acto de la firma del recibo de finiquito.

#### ARTICULO 38.- DESPIDOS.-

Cuando se originen detenciones o prisiones preventivas por delitos comunes, se considerarán como suspensión temporal de la relación laboral, hasta que el organismo competente dite sentencia o se verifique el sobreseimiento del expediente. En el caso de que la sentencia sea absoluta, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo en el plazo no superior a diez días laborables.

Igualmente no será motivo de despido la falta de trabajo por detención del trabajador cuando dicha detención sea motivada por conflictos laborales o político-sociales ajenos a la empresa y que no tengan repercusión en la misma, entendiéndose que dicho tiempo de detención o prisión se considerará como suspensión temporal de la relación laboral, siendo la readmisión ajena a la sentencia que, en su día, dictasen los organismos competentes, o al sobreseimiento del expediente, siempre que el trabajador se reintegre a su puesto de trabajo en el plazo de diez días laborales desde su puesta en libertad. Esta condición sólo tendrá efectividad en los supuestos de detenciones o prisiones preventivas por dos veces, y en los de condena privativa de libertad por una sola vez.

#### ARTICULO 39. - CONTRATOS DE TRABAJO.-

Las empresas se comprometen a la utilización de las distintas modalidades de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

La Comisión de Seguimiento y Vigilancia de contratación, constituida en el seno de la Comisión Mixta paritaria, conocerá de los distintos tipos de contrato que se utilicen por las empresas.

Todos los contratos de trabajo se presumen concertados por tiempo indefinido. No obstante, podrán concertarse contratos de duración determinadas en los supuestos que marca la Ley.

Cuando el contrato de trabajo no se concierte por escrito o cuando el trabajador sea dado de alta en la Seguridad Social en los plazos reglamentarios, el contrato se entenderá concertado por tiempo indefinido.

Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan suscribir la filosofía inspiradora del acuerdo «para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva» alcanzado entre las patronales CEOE y CEPYME, con las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., entendiéndose ambas partes la necesidad de dar estabilidad en el empleo.

#### ARTICULO 40.- CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.-

El contrato realizado para entender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, tendrá una duración máxima de 12 meses de un período de 18, en base al carácter dispositivo que otorga a los convenios de sector del Art. 15.1 b) del ET.

#### ARTICULO 41.- CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Legislación vigente, salvo pacto entre los representantes de los trabajadores y la empresa. Todos los contratos de trabajo de duración determinada deberán concretarse por escrito y de él se firmarán, al menos, cuatro ejemplares, de los que uno se entregará al trabajador y otro a los representantes de los trabajadores.

Esta contratación por tiempo determinado tendrá las siguientes limitaciones:

- El personal eventual no podrá exceder el 20% de la plantilla de trabajadores fijos.
- Los contratos de formación y en prácticas tampoco podrán exceder el 20% de la plantilla de trabajadores fijos de la empresa. Esta limitación no será de aplicación a los contratos de trabajo que se encuentren en vigor en el momento de la firma del convenio hasta el vencimiento de dichos contratos. El tiempo mínimo de contratación será de 6 meses.

• Jubilación: De conformidad a lo establecido en la Ley 14/2005, de 1 de julio, sobre las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, ésta será obligatoria para los trabajadores a la edad de los 65 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la medida se vincule a la mejora de la estabilidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otra que se dirija a favorecer la calidad del empleo.
- b) Que el trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo tenga cubierto el período mínimo de cotización, esto es, 15 años, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

• Jubilación parcial y contrato de relevo: Se podrá celebrar el contrato a tiempo parcial a instancias del trabajador, según lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, por jubilación parcial, a partir del momento de cumplir el trabajador 60 años, siempre que reúna los requisitos establecidos legalmente para acceder a dicha prestación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de diciembre. Será necesario el acuerdo entre la empresa y el trabajador, en los puestos y categorías

profesionales de personal de confianza de la empresa: Administrativo: jefe de 1ª y 2ª; todo el personal técnico y técnicos no titulados; los técnicos de organización del trabajo; los Jefes de 1ª y 2ª de técnicos de laboratorio; los jefes de Diques y varaderos, los jefes de muelle y encargados en general, y todos los técnicos titulados a excepción del Graduado técnico sanitario.

En este sentido, la empresa concertará un contrato de relevo con un trabajador adecuado, en concordancia con la normativa de referencia.

• Los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el capítulo III de la Orden 21 de julio de 2005 (BOJA número 146 de 28 de julio), que desarrolla lo establecido en el capítulo IV del Decreto 149/2005, de 14 de junio (BOJA número 122 de 24 de junio).

• Vacantes por muerte o invalidez absoluta: las vacantes que se produzcan por estos motivos deberán ser cubiertas por trabajadores procedentes de la Oficina de Empleo, en la medida en que lo permitan las disposiciones legales vigentes en materia de contratación temporal. Las nuevas contrataciones que se realicen por la representación de las empresas, sea cual sea el modelo de contrato que se utilice, deberán ser puestas en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

A la finalización de cualquier modalidad de contrato, salvo de carácter indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir, una compensación económica equivalente a un día de salario por mes trabajado.

En los supuestos de fraude en materia de contratación, se estará a lo establecido en el artículo 38 de este Convenio.

#### ARTICULO 42.- CONTRATO DE FORMACIÓN.-

Los contratos de formación podrán celebrarse con trabajadores con edades comprendidas entre los 16 años cumplidos y 21 años, que no tengan la titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio objeto de aprendizaje.

Igualmente, se aplicará este artículo en los trabajadores minusválidos, a excepción de la limitación de la edad.

La retribución de los trabajadores a este contrato, será la que establece la Legislación Vigente.

Los referidos porcentajes irán en función de la categoría profesional o faena donde los trabajadores estén formándose.

El tiempo dedicado a la formación fuera del puesto de trabajo, en ningún caso será inferior al 15% de la jornada de trabajo establecida en el presente Convenio Colectivo y la falta de la misma, en ningún caso, podrá ser indemnizada, sino que se considerará fraude de Ley.

Para todo lo demás no previsto en el presente artículo, se estará a lo establecido en la Legislación Vigente.

#### ARTICULO 43.- PERSONAL DE CONTRATAS-SUBROGACION

Solo y exclusivamente en el caso del personal de mantenimiento o limpieza industrial de una contrata de empresa principal, en el caso de que dicha contrata cese en la adjudicación de los servicios contratados, por terminación del contrato mercantil concertado al efecto, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a contratar a partir de la fecha del inicio efectivo de la prestación de los servicios, excepto sus mandos intermedios, a los trabajadores de la contrata que haya cesado, en los que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que hubieran sido contratados por la contrata saliente como personal fijo, o bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para atender las exigencias del contrato mercantil extinguido.
- b) Que realicen sus actividades en la empresa principal durante un período mínimo de seis meses antes de la finalización del contrato mercantil.
- c) Trabajadores que en el momento del cambio se encuentren enfermos, accidentados o con excedencia forzosa, o en situación similar y cuando hayan prestado sus servicios con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúna la antigüedad mínima del apartado b).

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que se vinculan: la empresa cesante, sus trabajadores y la nueva adjudicataria. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiera el mismo por un período inferior a un mes, dicho personal con todos sus derechos causara alta en la nueva empresa.

d) En los casos en que se produzca una subrogación empresarial y dentro del personal afectado por la misma existan trabajadores vinculados por contrato de interinaje (maternidad o enfermedad) la empresa subrogada deberá hacerse cargo del trabajador sustituto y sustituido, sin perjuicio de que en caso de reincorporación de este, se extinga el contrato de interinaje y cese el trabajador sustituto.

e) Las condiciones salariales de aplicación serán los devengados por el trabajador en el sexto mes anterior al cambio de empresario, añadiendo las revisiones salariales que, en su caso, procedan por aplicación del presente convenio.

La contrata saliente deberá facilitar a la nueva adjudicataria, con un plazo mínimo de antelación de 15 días hábiles, la relación de los trabajadores en los que concurren los requisitos antes mencionados.

La nueva adjudicataria comunicará a la representación de los trabajadores de la contrata saliente y de su empresa, los trabajadores a los que se les ofrecerá la contratación en esta nueva empresa.

En caso de que la contrata saliente incumpla la obligación establecida en el párrafo anterior, quedará obligada al abono de los salarios e indemnizaciones que correspondan.

#### ARTICULO 44.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.-

A la firma del presente convenio se crea, en el seno de la Comisión Mixta paritaria, una mesa o Comisión de Seguimiento y Vigilancia para el cumplimiento de la legislación en materia de contratación, con estudio de todas las infracciones en dicha materia a efectos de conseguir que se apliquen los elementos correctores oportunos o, en su caso, se apliquen las correspondientes sanciones. Esta Comisión será fundamentalmente técnica, y estará compuesta por un máximo de tres miembros por cada parte.

Esta comisión podrá ser convocada a instancia de cualquiera de las partes.

#### ARTICULO 45.- PLURIEMPLEO.-

A los efectos de erradicar el pluriempleo, se estima necesario que se aplique con el máximo rigor las sanciones previstas en la Legislación Vigente en los casos de trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social, por estar dados de alta ya en otra empresa.

Por coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contrato escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el Art. 64.1.5 del Estatuto de los Trabajadores. El cumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la Autoridad Laboral.

#### CAPITULO VI

#### DERECHOS SINDICALES

#### ARTICULO 46.- ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA.-

La acción sindical en la empresa se regulará por la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS-Ley 11/85 de 2 de agosto, BOE del 8/8/85), así como por lo que en esta materia se regule en el Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo se concreta que el crédito de horas mensuales retribuidas (20 para empresas de hasta 100 trabajadores, 25 de 101 a 250 trabajadores y 30 de 251 a 500 trabajadores), tanto para Delegados de Personal, como miembros del Comité de Empresa, que determina el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores se acumularán el cómputo trimestral. Estas horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, se podrán acumular entre los pertenecientes a cada sindicato en uno o varios miembros de sus componentes, sin rebasar el máximo total determinado por Convenio, pudiéndose quedar relevado o relevados de sus trabajos sin perjuicio de su remuneración.

No se computarán dentro del baremo de horas establecido en el precepto legal antes mencionado, las horas invertidas en el seno de la empresa en negociaciones con el empresario, previa petición dirigida por escrita al mismo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la precitada Ley Orgánica de Libertad Sindical, los representantes sindicales que participen en la Comisión Negociadora del Convenio, y que mantengan su vinculación como trabajador en activo de alguna empresa afectada por la negociación, tendrá derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor negociadora.

#### CAPITULO VII

#### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTICULO 47. - SALUD LABORAL.- Obligaciones de las Empresas en materia de Prevención de Riesgos.-

Las Empresas aplicarán las medidas de prevención de riesgos laborales con arreglo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y a los siguientes principios generales.

Evitar los riesgos.

Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

Combatir los riesgos en su origen.

Tener en cuenta la evolución de la técnica.

La planificación de la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella: la organización, la técnica, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

La Formación teórica y práctica de sus trabajadores.

La Dirección entregará copia de las evaluaciones de riesgos que realice al Delegado de Prevención que haya sido elegido para tal función entre los miembros del comité de empresa o delegados de personal.

Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las distintas funciones profesionales existentes en cada centro de trabajo.

Aquellos trabajadores, y grupos de trabajadores, que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, y a través de las Mutuas Patronales, efectuarán a todos los trabajadores que lo deseen (con indiferencia del número de los mismos que ocupen), un reconocimiento médico anual, incluyendo, en su caso, una revisión ginecológica.

Derecho de los Trabajadores

1. A una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (LPRL Art. 14.1).

2. A la Salud (LPRL Art. 3 y 28)

3. A la Información (LPRL Art. 18.1 y 41.2)

4. A la Formación (LPRL Art. 19)

5. A realizar propuestas (LPRL Art. 18.2)

6. A la participación (LPRL Art. 14, 18, 33 y 34)

7. A la Vigilancia periódica de la salud (LPRL Art. 22)

8. A la denuncia (LPRL Art. 40.1)

9. A interrumpir el trabajo caso de riesgo grave e inminente (LPRL Art. 21.2 y 21.4)

Obligaciones de los Trabajadores en materia de Prevención de Riesgos.-

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso, sean adoptadas, por su propia seguridad en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

a). Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b). Utilizar correctamente los medios y equipos necesarios de protección por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

c). No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d). Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

e). Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

f). Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

La inobservancia de las medidas de seguridad por parte del trabajador podrá ser motivo de sanción.

ARTICULO 48.- COMISION PARITARIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

Se acuerda crear una Comisión Paritaria de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de establecer el cauce adecuado de solución de los conflictos que, en materia de Salud Laboral, puedan producirse en las empresas sujetas a un ámbito de aplicación. Dicha Comisión tendrá las siguientes características:

1. La Comisión de Prevención de Riesgos Laborales estará integrada por un máximo de dos miembros por cada parte, dos por FEMCA y dos por CC.OO.

2. Funciones:

a. Promover e impulsar la política preventiva en el sector del metal de nuestra provincia.

b. Conocer la evolución de los planes preventivos en las empresas.

c. Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones para empresas y trabajadores en la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

d. Realización de estudios sobre accidentalidad y enfermedades profesionales en el sector del metal en el ámbito de nuestra provincia, así como su valoración y análisis.

e. Promover entre empresarios y trabajadores del sector de acciones formativas e informativas, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f. Llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con la Seguridad y Salud Laboral que se considere de interés y aplicación general del sector.

3. La intervención de la Comisión Paritaria de Prevención de Riesgos Laborales se producirá:

a. Por iniciativa de los empresarios afectados que decidan someter cuestiones relacionadas con la Salud Laboral a esta Comisión, mediante comunicación escrita dirigida a la misma.

b. Por acuerdo mayoritario de los representantes legales de los trabajadores en la empresa o por decisión mayoritaria de éstos en ausencia de órganos de representación, mediante escrito a la Comisión en el que se adjuntará obligatoriamente comunicación previa al empresario.

c. Por propia iniciativa, atendiendo a los requerimientos que en tal sentido le proponga la subcomisión de prevención de ámbito provincial.

4. La Comisión está facultada para recabar las informaciones que consideren necesarias para valorar los asuntos a tratar y, previa deliberación, en caso de acuerdo entre sus miembros, emitirán un dictamen escrito sobre las medidas de Prevención de Riesgos Laborales que se deban adoptar.

5. Del cumplimiento de los términos del referido dictamen se dará cuenta por escrito a la Comisión en el plazo máximo de 30 días.

6. En caso de desacuerdo entre los miembros de la Comisión, que se comunicará por escrito al empresario afectado y a los representantes legales de los trabajadores, o directamente a los trabajadores en ausencia de aquellos, las partes podrán ejercer acciones que legalmente procedan ante la Inspección de Trabajo o cualquier otro órgano administrativo y jurisdiccional.

7. En todo caso, será requisito indispensable para proceder al ejercicio de la citada acción la acreditación de haber sometido el asunto a la Comisión, mediante certificación expedida por el secretario de la misma.

8. Para las empresas de menos de seis trabajadores y aquellas que carezcan de sus propios órganos de representación de los Trabajadores, se nombrará una subcomisión de prevención de ámbito provincial con las funciones y competencias antes señaladas. De sus actuaciones dará cuenta a la Comisión Paritaria de Prevención de Riesgos Laborales, que adoptará las iniciativas que crea conveniente.

Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.- La Comisión Paritaria de Prevención de Riesgos Laborales tendrá competencias para determinar aquellos puestos de trabajo que habrán de devengar el plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos regulado en el artículo 15 del presente convenio, previo el oportuno dictamen de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES VARIAS

##### PRIMERA.- Desgaste de herramientas.

Las empresas facilitarán, obligatoriamente a sus trabajadores las herramientas necesarias para ejecutar sus labores.

En caso de que aquellos empleen herramientas de su propiedad con autorización de la empresa, ésta abonará el desgaste de las mismas.

SEGUNDA.- Al tener efectos retroactivos el presente Convenio, se fija como fecha para abonar los atrasos la de un mes siguiente a la firma del Convenio. No obstante, si por cualquier causa una empresa tuviera que liquidar y finiquitar a cualquier trabajador, está obligada a abonar los referidos atrasos en la liquidación finiquito.

TERCERA.- Formación Continua. Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan incorporar íntegramente, asumiéndolo, el acuerdo de 10 de marzo de 1994 por el que se acordó constituir la «Comisión Paritaria de Formación Continua para el sector del Metal de la Provincia de Cádiz». La Comisión Paritaria que regula el Art. 3º del presente Convenio queda facultada para renovar y desarrollar cuantas iniciativas sean conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo, y que queda incorporado al Convenio como Anexo del mismo.

Asimismo, ambas partes suscriben el III Acuerdo sobre Formación Continua firmado en diciembre de 2000.

CUARTA- Sumisión al SERCLA de los conflictos colectivos y determinados conflictos individuales.

Los trabajadores y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante la Comisión Paritaria se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos bajo las contenidas en la Resolución de 2 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del acuerdo por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Acuerdo interprofesional sobre resolución extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior e inferior categoría, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, periodo de disfrute de vacaciones, licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el acuerdo interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

#### QUINTA- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.

Todos los trabajadores afectados por el convenio que perciban la antigüedad consolidada, lo harán manteniendo su montante como condición personal más beneficiosa, no siendo absorbible ni compensable y revalorizando dicha cantidad con el incremento que se pacta en el convenio para los restantes conceptos salariales.

#### ANEXO II

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan establecer un sistema de promoción que sustituya al existente en las derogadas ordenanzas laborales; conforme a lo acordado a nivel nacional en el Acuerdo Estatal del Sector del Metal, de fecha 20 de julio de 2006, fundamentalmente en lo que se refiere a la Clasificación Profesional establecida en el capítulo III del mismo y al Código de Conducta Laboral del capítulo IV.

OPERARIOS	EMPLEADOS	TÉCNICOS	GRUPO
Contramaestre	Jefe de 1º de Laboratorio	Jefe de diques y varaderos	
Maestro Industriales	Jefe de 1º Administrativo	Delineantes proyectista	
Maestro de taller		Delineante proyectista. Jefe de muelles y encargado en general. Técnico de Seguridad	3
OPERARIOS	EMPLEADOS	TÉCNICOS	GRUPO
Oficial de 1º «A»	Delineantes de 1º	Ingeniero, Arquitectos y licenciados	1
Encargados	Técnicos de Organización de 1º y Analista de 1º de Laboratorio	TÉCNICOS	GRUPO
Buzos y H.		Graduados Técnicos	
Ranas	Jefe de 2º Administrativo	Sanitarios. Perito aparejador	2
Maestro de 2º	Jefe de 2º de Laboratorio	TÉCNICOS	GRUPO
OPERARIOS	EMPLEADOS		
Oficial de 1º Oficio	Cajeros 100 trabajadores.		
Oficial de 2º Oficio	Cajeros de 100 a 250 trabajadores.		
Conductor de camiones y grúas	Oficial 1º admvo.		
Jefe de taller	Oficial 2º admvo.		
Capataz especialista	Delineantes de 2º		
Capataz de peones	Analista de 2º		
Titulados			5
OPERARIOS	EMPLEADOS		GRUPO
Oficial de 3º	Listero.		
Chófer turismo	Almacenero		
Conductor grúas y Máquinas Aut.	Telefonista.		
	Auxiliar de oficina.		
	Auxiliar de organización.		
	Auxiliar de laboratorio.		
	Auxiliar administrativo.		
	Vigilante		6
OPERARIOS	EMPLEADOS		GRUPO
Peón			
Especialista			
Mozo de almacén			
Aprendiz			7

#### ANEXO III. TABLA SALARIAL

PERSONAL OBRERO	S. BASE	PLUS TRANSPORTE
Peón	32,94 euros	2 euros
Especialista	33,12 euros	2 euros
Mozo almacén	33,12 euros	2 euros
PROFESIONALES DE OFICIOS		
Oficial 1º «A»	34,38 euros	2 euros
Oficial 1ª	33,97 euros	2 euros
Oficial 2ª	33,58 euros	2 euros
Oficial 3ª	33,29 euros	2 euros
PERSONAL SUBALTERNO		
Listero	1.003,85 euros	2 euros
Almacenero	999,33 euros	2 euros
Chófer turismo	1.025,26 euros	2 euros
Chófer camión y grúas automóviles	1.025,80 euros	2 euros
Conductor de grúas y maquinaria auto.	1.025,80 euros	2 euros
Vigilante	981,99 euros	2 euros
Telefonista	986,01 euros	2 euros
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe 1ª	1.143,72 euros	2 euros
Jefe 2ª	1.109,15 euros	2 euros
Cajero (empresas de menos 100 trabajadores)	1.100,40 euros	2 euros
Cajero (empresas de 100 a 250 trabajadores)	1.105,99 euros	2 euros
Oficial 1ª	1.068,27 euros	2 euros

PERSONAL ADMINISTRATIVO	S. BASE	PLUS TRANSPORTE
Oficial 2ª	1.043,45 euros	2 euros
Auxiliar	1.000,31 euros	2 euros
PERSONAL TÉCNICO - TÉCNICOS NO TITULADOS		
Jefe de taller	1.144,00 euros	2 euros
Maestro de taller	1.077,86 euros	2 euros
Maestro 2ª	1.069,49 euros	2 euros
Contramaestre	1.077,86 euros	2 euros
Encargado	1.053,48 euros	2 euros
Capataz especialista	1.010,41 euros	2 euros
Capataz peones titulados	1.006,16 euros	2 euros
TÉCNICOS DE OFICINA		
Delineante proyectista	1.117,83 euros	2 euros
Dibujante proyectista	1.116,99 euros	2 euros
Delineante de 1ª	1.068,27 euros	2 euros
Delineante de 2ª	1.039,14 euros	2 euros
Auxiliares	1.003,84 euros	2 euros
TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO		
Técnicos de Organización 1ª	1.068,90 euros	2 euros
Técnicos de Organización 2ª	1.042,56 euros	2 euros
Auxiliares de Organización	1.011,35 euros	2 euros
TÉCNICOS DE LABORATORIO		
Jefe de 1ª	1.153,83 euros	2 euros
Jefe de 2ª	1.106,43 euros	2 euros
Analista de 1ª	1.090,57 euros	2 euros
Analista de 2ª	1.011,36 euros	2 euros
Auxiliar	1.002,79 euros	2 euros
TECNICOS DE DIQUES Y MUELLES		
Jefes de Diques y Varaderos	1.139,05 euros	2 euros
Jefes de Muelle y encargados en general	1.077,86 euros	2 euros
Buzos y hombre rana	1.101,82 euros	2 euros
TÉCNICOS TITULADOS		
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.275,37 euros	2 euros
Peritos Aparejadores	1.244,38 euros	2 euros
Técnico de Seguridad	1.244,38 euros	2 euros
Maestros industriales	1.101,14 euros	2 euros
Graduado Técnico Sanitario	1.099,54 euros	2 euros
APRENDIZ	575,32 euros	

#### ANEXO IV

#### MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACION LABORAL

Núm. \_\_\_\_\_

Fecha de expedición. \_\_\_\_\_

#### RECIBO DE FINIQUITO

D. \_\_\_\_\_ que ha trabajado en la Empresa \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ con la categoría de \_\_\_\_\_ declaro que he recibido de ésta la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros. en concepto de liquidación total por mi baja en la Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo con ello con la Empresa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El trabajador (1) \_\_\_\_\_ usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la Empresa, o en su defecto un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) SI o NO.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por \_\_\_\_\_

#### SELLO Y FIRMA

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

Nº 981

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

#### CADIZ

#### CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL

#### PARA LA INDUSTRIA SALINERA

CADIZ -2006

CÓDIGO CONVENIO: 1100525

#### INDICE DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA SALINERA AÑO 2006

#### PREÁMBULO:

#### ARTÍCULOS:

- ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- ARTÍCULO 2.- VIGENCIA Y DURACIÓN.
- ARTÍCULO 3.- JORNADA DE TRABAJO.
- ARTÍCULO 4.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.
- ARTÍCULO 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.
- ARTÍCULO 6.- TABLAS DE SALARIOS Y CLÁUSULA DE GARANTÍA.
- ARTÍCULO 7.- GRATIFICACIONES DE JULIO, NAVIDAD Y MARZO.
- ARTÍCULO 8.- PRIMAS DE EXTRACCIÓN Y DE PRODUCCIÓN.
- ARTÍCULO 9.- PLUS DE PENOSIDAD.
- ARTÍCULO 10.- VACACIONES.
- ARTÍCULO 11.- LICENCIAS.

- ARTÍCULO 12.- COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD.
- ARTÍCULO 13.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.
- ARTÍCULO 14.- DIETAS
- ARTÍCULO 15.- ROPA DE TRABAJO
- ARTÍCULO 16.- PREMIO DE VINCULACIÓN Y PERMANENCIA EN LA EMPRESA
- ARTÍCULO 17.- SEGURO COLECTIVO PARA EL PERSONAL.
- ARTÍCULO 18.- INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.
- ARTÍCULO 19.- REINTEGRO AL TRABAJO TRAS LA ENFERMEDAD.
- ARTÍCULO 20.- REPRESENTACIÓN UNITARIA Y REPRESENTACIÓN SINDICAL.
- ARTÍCULO 21.- CUOTA SINDICAL.
- ARTÍCULO 22.- INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

- PRIMERA.- PRIMA DE EXTRACCIÓN.
- SEGUNDA.- PLUS DE DISTANCIA.
- TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE CONTRATO A LOS EVENTUALES.
- CUARTA.- HORAS EXTRAORDINARIAS.
- QUINTA.- ABONO DE LOS ATRASOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.
- SEXTA.- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO Y PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO.
- SEPTIMA.- REPERCUSIÓN EN PRECIOS

**ANEXOS:**

- ANEXO I.- CUADRO DE HORARIO AÑO 2.006.
- ANEXO II.- TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.006.

**PREÁMBULO:**

El presente Convenio Colectivo Provincial de Cádiz para la Industria Salinera en 2.006 se enmarca en la estructura pactada que se contiene en el Convenio General del Sector, publicado en el B.O.E. 250 de 19 de octubre de 2.006, y en el Acuerdo Estatal Sectorial para 2006 (B.O.E. 106 de 4 de mayo de 2006).

Las partes firmantes del presente Convenio Provincial, conocedores de la anterior normativa, asumen la vinculación del Convenio a la misma, dándole expresamente el carácter de regulación supletoria y se reiteran en el Pacto de Adhesión que al 1º Convenio Colectivo General del Sector figuró en el preámbulo del Convenio Provincial de 1.997. (B.O.P. 256, de 5 de Noviembre de 1.997).

**ARTÍCULO - 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Funcional. El presente Convenio Provincial regula las relaciones de trabajo en la Industria Salinera que es la que tiene por principal objeto la extracción de sal común, incluyéndose las explotaciones salineras marítimas y terrestres que no sean industrias auxiliares de otra principal, específicamente reglamentada. Así mismo comprende las relaciones de trabajo en las instalaciones de aprovechamientos de las aguas madres residuales, siempre que éstas se encuentren en las propias explotaciones salineras, en los establecimientos de ellas dependientes o en los trabajos auxiliares de las mismas.

Personal. La normativa de este Convenio es de obligado y general cumplimiento para todas las empresas, entidades públicas, y trabajadores del Sector, tal como se ha definido en el ámbito funcional.

Se excluye el personal de alta dirección comprendido en el artículo 1.3 c) y 2.1 a), del Estatuto de los Trabajadores, que se rige por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que le resulte de aplicación.

Territorial. El presente Convenio es de ámbito provincial, referido a la de Cádiz por lo que comprende a las empresas y personal que desarrollen las actividades descritas en el ámbito funcional.

**ARTÍCULO - 2º VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo sus efectos económicos desde 1º de Enero de 2006. El ámbito de vigencia temporal de este Convenio será desde 1º de Enero de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2006 y la denuncia habrá de hacerse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del Convenio en escrito dirigido a la otra parte, debiéndose dar cuenta en la misma fecha a la Autoridad Laboral.

**ARTÍCULO - 3º JORNADA DE TRABAJO.**

1- La jornada ordinaria anual durante el período de vigencia de este Convenio, (1-I-06 al 31-XII-06) será de 1752 horas de trabajo efectivo, conforme al artículo 59.1 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera.

2- La jornada ordinaria semanal será de 40 horas de trabajo efectivo durante toda la vigencia del presente Convenio.

3- Como anexo nº 1 de este Convenio Provincial figura el cuadro horario vigente en esta Provincia en la presente anualidad al que, en cada centro de trabajo, habrán de incorporar las dos fiestas locales del municipio correspondiente.

4- En el periodo comprendido entre el 22 de Mayo al 31 de Julio (que en el calendario figura con 7 horas de trabajo efectivo diario y normal) y sin perjuicio de lo que se indica en el apartado 5º de este artículo, cada empresa podrá acordar con la representación de los trabajadores que esas 7 horas de trabajo efectivo diario y normal podrán realizarse en jornada continuada.

5- En el período de cosecha que se considera el comprendido entre el 1 de Junio al 31 de Octubre podrá ampliarse la jornada hasta un máximo de 4 horas semanales en todo el período, distribuyéndose bien con el trabajo de un sábado a 4 horas o de la forma en que la empresa y sus trabajadores lleguen a un acuerdo.

**ARTÍCULO - 4º COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.**

Se estará en esta materia a lo prevenido en el artículo 48 del Convenio General del Sector, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250, de 19 de octubre de 2.006.

**ARTÍCULO - 5º CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.**

Se respetarán las condiciones que los trabajadores, a título personal, tengan reconocidas por las empresas, cuando con carácter global y en cómputo anual, excedan

del conjunto de mejoras del presente Convenio, manteniéndose éste respeto en un sentido estrictamente personal e individual.

**ARTÍCULO - 6º TABLAS DE SALARIOS Y CLÁUSULA DE GARANTÍA.**

**TABLA DE SALARIOS.**

En el anexo nº 2 de este Convenio se establece la tabla de salarios para todo el personal afectado que está compuesta por el SALARIO BASE CONVENIO y PLUS DE ASISTENCIA. Este plus se abonará por día efectivamente trabajado.

En esta materia es de aplicación cuanto se contiene en el Capítulo V del Título I del Convenio General del Sector, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250, de 19 de octubre de 2006.

**CLÁUSULA DE GARANTÍA.**

1- En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de Diciembre de 2006 supere el 2 % (dos por ciento), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento con efectos de uno de Enero de dos mil seis.

2- Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos económicos contenidos en el artículo 45 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera y sobre el Salario Mínimo Anual Garantizado (SMAG) del artículo 57 de dicho texto.

**ARTÍCULO - 7º GRATIFICACIONES DE JULIO, NAVIDAD Y MARZO. GRATIFICACIONES DE JULIO Y NAVIDAD.**

Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán al personal, conforme al artículo 49 del Convenio General en la cuantía de 30 días SALARIO BASE + ANTIGÜEDAD, según la tabla del anexo nº 2 de este Convenio.

**GRATIFICACIÓN DE MARZO.**

La gratificación de Marzo se abonará al personal vinculado laboralmente con la empresa con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, en la cuantía de 30 días de SALARIO BASE más, en su caso, la ANTIGÜEDAD, teniendo en cuenta la tabla del anexo nº 2 de este Convenio.

Para el personal contratado desde el 1 de enero de 2005 la gratificación de Marzo será de 27 días de SALARIO BASE mas, es su caso, la ANTIGÜEDAD, teniendo en cuenta la tabla del anexo nº 2 de este Convenio.

Estas gratificaciones se abonarán: la de Marzo, con la mensualidad de Febrero; la de Julio, con la de Junio y la de Navidad, el 15 de Diciembre.

**ARTÍCULO - 8º PRIMAS DE EXTRACCIÓN Y DE PRODUCCIÓN.**

1. Los trabajadores que participen directamente en tareas extractivas de sal, percibirán una prima de cosecha que se cuantifica en 0,084 euros por Tm. extraída y lavada. Tendrán derecho preferente a ser llamados a las tareas extractivas de sal y, en consecuencia, al percibo de la prima, aquellos trabajadores que, en los dos años anteriores, hayan participado en las mismas; si por decisión de la Empresa son destinados a otra actividad no extractiva percibirán la prima de extracción en la cuantía que la recibieran el año anterior.

2. Para los trabajadores que no reciban la prima de extracción se establece la de producción cuya cuantía será del 4 % de la media de lo percibido por los que hayan cobrado la de extracción.

**ARTÍCULO - 9º PLUS DE PENOSIDAD.**

Partiéndose de las especiales características del trabajo en la industria salinera y hasta tanto se establezca en el Convenio General un plus de penosidad, las empresas abonarán a todo el personal, menos el de carácter administrativo, un plus de tal carácter que se fija en 54,40 euros mensuales y que se perfecciona por día efectivamente trabajado.

Cuando el Convenio General, si así fuere, lo establezca se estará a lo que en dicho texto se contenga, desapareciendo el que aquí se regula.

**ARTÍCULO - 10º VACACIONES.**

Se estará a lo prevenido en el artículo 62 del Convenio General de la Industria Salinera, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250 de 19 de octubre de 2.006.

**ARTÍCULO - 11º LICENCIAS.**

En esta materia se estará a lo prevenido en los artículos 63 y 64 del Convenio General de la Industria Salinera, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250, de 19 de octubre de 2.006.

**ARTÍCULO - 12º COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD.**

Se estará a lo prevenido en el artículo 51 del Convenio General de la Industria Salinera, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250, de 19 de octubre de 2.006.

**ARTÍCULO - 13º MOVILIDAD GEOGRÁFICA.**

Se estará a lo previsto en los artículos 39 y 40 del Convenio General, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250 de 19 de octubre de 2006, desapareciendo, por tanto, el plus de distancia para las nuevas contrataciones que, cualquiera que sea su modalidad, realicen las empresas.

**ARTÍCULO - 14º DIETAS.**

Las dietas y medias dietas se regulan conforme al artículo 40 del Convenio General, siendo su importe:

- DIETA .....	Euros 25,00
- MEDIA DIETA .....	Euros 15,00

**ARTÍCULO - 15º ROPA DE TRABAJO.**

A los trabajadores que tengan que realizar trabajos en zona de humedad, se les proporcionará, por la empresa, ropa de trabajo adecuada, sustituyéndose cuando por el deterioro natural de las prendas haya de hacerse.

**ARTÍCULO - 16º PREMIO DE VINCULACIÓN Y PERMANENCIA EN LA EMPRESA.**

Para aquellos productores que, cumplidos los 60 años, no lleguen a los 66 años, se establece un premio de vinculación y permanencia en la empresa, según la escala que se acompaña, abonable cuando el trabajador obtenga la jubilación:

Nº DE AÑOS DE SERVICIOS EN LA EMPRESA	Nº DE MENSUALIDADES DE SALARIO BASE CONVENIO
- Con 15 años .....	7 mensualidades
- Con 10 años .....	6 mensualidades
- Con 5 años .....	4 mensualidades
- Con 3 años .....	2 mensualidades

Al salario base se le añadirá la antigüedad.

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará este premio sin condicionarlo a la edad.

Las partes declaran que este premio no tiene carácter de compromiso por pensión a que hace referencia el Decreto 1588/99, comprometiéndose la Comisión Paritaria, si ese fuera el caso, a dar nueva formulación para la referida exclusión.

#### ARTÍCULO - 17º SEGURO COLECTIVO PARA EL PERSONAL.

Las empresas afectadas por el presente Convenio cubrirán un seguro que otorgue a cada trabajador las siguientes primas:

- POR MUERTE NATURAL ..... Euros 9.000,00  
- POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL ..... Euros 25.000,00

Los beneficiarios de dichas cantidades, salvo designación expresa efectuada por el trabajador, serán el cónyuge no separado judicialmente y, en su defecto, los parientes en primer grado, descendientes y ascendientes, por este orden.

#### ARTÍCULO - 18º INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Las empresas abonarán a sus trabajadores:

A) En caso de accidente de trabajo, una indemnización complementaria de la que perciba por la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien de su Salario Real Convenio, desde el día de la baja médica, hasta la fecha de alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

B) En caso de enfermedad común, la empresa abonará hasta alcanzar el cien por cien del Salario Real Convenio: Desde el primer día de su baja médica en caso de hospitalización hasta la fecha de su alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

Desde el día 6º de la baja médica en los demás supuestos y hasta el día de alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

#### ARTÍCULO - 19º REINTEGRO AL TRABAJO TRAS LA ENFERMEDAD.

Cuando un productor enfermo, fijo, sea dado de Alta Sanitaria, reingresará automáticamente en la empresa en su puesto de trabajo, sea cual fuere el tiempo de duración de la enfermedad.

#### ARTÍCULO - 20º REPRESENTACIÓN UNITARIA Y REPRESENTACIÓN SINDICAL.

En esta materia se estará a lo prevenido en el Capítulo Único del Título II del Convenio General de la Industria Salinera, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250, de 19 de octubre de 2.006.

#### ARTÍCULO - 21º CUOTA SINDICAL.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### ARTÍCULO - 22º INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

En esta materia se estará a lo prevenido en el Título II del Convenio General del Sector, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 250, de 19 de octubre de 2.006. Se destaca que las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores, información relacionada con las altas y bajas en la Seguridad Social. Así mismo, se les exhibirá, a su requerimiento, la oportuna documentación que avale el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal, debidamente sellada por el Organismo competente.

Así, también, la empresa facilitará a los representantes del personal tabloneros de anuncios para fijación de documentos informativos emitidos por los representantes de los trabajadores.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA. PRIMA DE EXTRACCIÓN.

No obstante lo determinado en el artículo 8 de este Convenio, el personal que venía percibiendo la denominada prima de cosecha a la entrada en vigor del primer Convenio General del Sector (BOE nº 105, de 2 de mayo de 1997), aún no interviniendo directamente en las tareas extractivas, mantendrá, en 2006, como reconocimiento a título personal, el derecho a dicha percepción.

##### SEGUNDA. PLUS DE DISTANCIA.

No obstante lo determinado en el artículo 13 de este Convenio, el personal fijo, fijo discontinuo o que haya tenido relación contractual con la empresa en los dos años anteriores a la fecha del Pacto de Adhesión del Convenio Provincial de Cádiz al General, 23 de Mayo de 2002, seguirá percibiendo el Plus de Distancia en la cuantía y con las condiciones que se establecían en el artículo 11 del texto del Convenio Colectivo Provincial de 1.996, párrafos 1º, 2º y 3º que textualmente señalaban:

El Plus de Distancia se abonará a razón de 0,27 euros por kilómetro, contados desde el límite final del casco urbano de la población al Centro de Trabajo, tanto de ida como de vuelta.

Cuando la aplicación del primer párrafo de este artículo diera lugar a casos concretos en que no le correspondiera percibir cantidad alguna al trabajador, no obstante que su domicilio real esté a más de 2 kms. del centro de trabajo, la empresa vendrá obligada a abonarlo respecto al exceso de los 2 kms.

En todo los supuestos siempre que la empresa no ponga medios de transportes adecuados.

##### TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE CONTRATO A LOS EVENTUALES.

Al personal eventual con contrato vigente con la empresa, en compensación de la antigüedad de la que no disponen, se le concede una indemnización final de campaña equivalente al ocho por ciento de los Salarios Base percibidos. El personal que sea baja voluntaria en la empresa sin cumplir su contrato o final de temporada, perderá este derecho.

##### CUARTA. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Con sujeción a lo que se determina en el artículo 61 del Convenio General en el párrafo tercero del número tres de dicho artículo, las horas extraordinarias tendrán un incremento del 50 % sobre el valor de la hora ordinaria.

##### QUINTA. ABONO DE LOS ATRASOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.

Las empresas se comprometen a abonar dichos atrasos en el plazo de 30 días

desde la firma del Convenio.

#### SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO Y PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta de seis miembros, designados por mitad por cada una de las partes sindical y empresarial y con las funciones que a continuación se enumeran:

A) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

B) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

C) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, pueda suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

D) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

Integran esta Comisión Paritaria los siguientes Sres.:

##### REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. PEDRO GÓMEZ MATEO (UNION SALINERA DE ESPAÑA)

D. JUAN MANUEL DÍAZ DEL RÍO (PROASAL SALINERA ANDALUCÍA, SA)

D. EMILIO CORBACHO DOMÍNGUEZ (ASESOR)

##### REPRESENTACIÓN SOCIAL

D. GUSTAVO VARGAS SANCHEZ (FIA-UGT)

D. JUAN ANTONIO LOBO ALONSO (FIA-UGT)

D. D. ANTONIO MANUEL LÓPEZ ESCOBAR (FIA-UGT)

El domicilio de la Comisión se constituye en el de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz, c/Hibiscos nº 1 (11007) Cádiz.

##### PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO:

1) El empresario o trabajador que lo estime oportuno, podrá dirigirse a la Comisión, por escrito, planteando la cuestión que estime debe conocer y resolver la misma.

2) El receptor del escrito lo comunicará a la otra parte en el plazo de cuarenta y ocho horas y, en el término de quince días, celebrarán reunión, fijada de común acuerdo, para estudiar el tema planteado.

3) En la reunión citada, se intentará llegar a un acuerdo, teniendo la parte sindical y la patronal un único voto, cada una, cualquiera que sea el número de los asistentes. Tanto si se logra acuerdo como caso contrario o si se entendiera que el tema no corresponde a la Comisión, se redactará escrito de contestación que se hará llegar al iniciador del procedimiento que en cualquier caso podrá acudir a las vías administrativas o jurisdiccionales que estime oportuno.

##### SÉPTIMA. REPERCUSIÓN EN PRECIOS.

Se hace constar por ambas partes que las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, dada la repercusión que tienen en los costos, han de afectar en alza a los precios de venta.

##### ANEXO-I

#### CUADRO HORARIO GENERAL AÑO 2006 INDUSTRIA SALINERA DE CADIZ

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	D	F	N	N	F	S	D	N	N	N	N	N	S	D	N	N	N	N	N	S	D	N	N	N	N	N	N	S	D	N	N
FEBRERO	N	N	S	D	N	N	N	N	N	S	D	N	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	S	D
MARZO	N	N	S	D	N	N	N	N	N	S	D	N	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	S	D
ABRIL	S	D	N	N	N	N	S	D	N	N	N	N	F	F	S	D	N	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	S	D
MAYO	F	N	N	N	S	D	N	N	N	N	S	D	N	N	N	N	S	D	I	I	I	I	I	I	S	D	I	I	I	I	I
JUNIO	I	I	S	D	I	I	I	S	D	I	I	I	S	D	I	I	I	S	D	I	I	I	S	D	I	I	I	I	I	I	I
JULIO	S	D	I	I	I	S	D	I	I	I	S	D	I	I	I	S	D	I	I	I	S	D	I	I	I	S	D	I	I	I	I
AGOSTO	N	N	N	S	D	N	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D
SEPTIEMBRE	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N
OCTUBRE	D	N	N	N	S	D	N	N	N	F	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	S	D
NOVIEMBRE	F	N	S	D	N	N	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D	N	N	N	S	D
DICEMBRE	N	S	D	N	N	F	F	S	D	N	N	N	N	S	D	N	N	N	N	S	D	F	N	N	N	S	D	N	N	S	D

##### ANEXO-II

#### TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2006 INDUSTRIA SALINERA PROVINCIAL

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ASIST.
<b>TÉCNICOS TITULADOS</b>		
Con título superior .....	857,37 euros	2,96 euros
Con título medio .....	827,62 euros	2,96 euros
<b>EN GENERAL</b>		
Patrón de Cabotaje .....	783,66 euros	2,96 euros
Patrón de motora o candray .....	773,51 euros	2,96 euros
<b>NO TITULADOS</b>		
Capataz general .....	811,93 euros	2,96 euros
Técnico salinero .....	808,65 euros	2,96 euros
Maestro de taller .....	808,65 euros	2,96 euros
Topógrafo delineantes .....	808,65 euros	2,96 euros
Encargos de servicios .....	808,65 euros	2,96 euros
<b>EMPLEADOS</b>		
Jefe de primera .....	827,62 euros	2,96 euros
Jefe de segunda .....	808,65 euros	2,96 euros
Oficial de primera .....	783,66 euros	2,96 euros
Oficial de segunda .....	773,51 euros	2,96 euros
Auxiliar .....	768,09 euros	2,96 euros
Aspirante de 16 a 18 años .....	734,13 euros	2,96 euros
<b>SUBALTERNO</b>		
Listero .....	770,79 euros	2,96 euros
Almacenero .....	770,79 euros	2,96 euros
Guarda Jurado .....	770,79 euros	2,96 euros
Basculero pesado .....	770,79 euros	2,96 euros
Capataz peones .....	770,79 euros	2,96 euros
Guarda portero (día, noche) .....	768,09 euros	2,96 euros
Enfermero .....	768,09 euros	2,96 euros
Ordenanza .....	768,09 euros	2,96 euros
Botones .....	768,09 euros	2,96 euros
Mujeres de limpieza (hora) .....	3,24 euros	2,96 euros

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ASIST.
<b>OBREROS PROFESIONALES DE OFICIO</b>		
Oficial de primera .....	25,88 euros .....	2,96 euros
Oficial de segunda .....	25,74 euros .....	2,96 euros
Oficial de tercera .....	25,48 euros .....	2,96 euros
<b>ESPECIALISTAS</b>		
En general incluida empaquetadora .....	25,42 euros .....	2,96 euros
<b>NO CUALIFICADO</b>		
Peón .....	25,26 euros .....	2,96 euros
<b>APRENDICES</b>		
De primer y segundo año .....	23,09 euros .....	2,96 euros
De tercer y cuarto año .....	23,69 euros .....	2,96 euros
Firmas.		<b>Nº 982</b>

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

RESOLUCIÓN DE 23 DE ENERO DE 2007 DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL DE LOS MARCHANTES, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel de los Marchantes, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), instruido por esta Delegación Provincial, se desprenden los siguientes;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### PRIMERO.-

La vía pecuaria denominada Cordel de los Marchantes, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), fue deslindada mediante Resolución de fecha 2 de noviembre de 2005 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951.

##### SEGUNDO.-

Por Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de 31 de octubre de 2006, se acordó iniciar el amojonamiento de la mencionada vía pecuaria.

##### TERCERO.-

Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 30 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas en el All Inicio del Cordel de los Marchantes, Sito en la Línea de T.M. de Chiclana de la Fra. y Pto. Real, Paraje del Marquesado, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

##### CUARTO.-

Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha 18 de enero 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO.-

Compete a esta Delegación la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 20/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

##### SEGUNDO.-

Tal presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

##### TERCERO.-

La vía pecuaria denominada Cordel de los Marchantes, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), fue deslindada mediante Resolución de fecha 2 de noviembre de 2005 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, "el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación".

CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso

#### HE RESUELTO

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel de los Marchantes, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

Cádiz, 23 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Isabel Gomez Garcia  
Nombre  
AGADEN  
ASAJA  
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA D.G. DE LA CUENCA ATLÁNTICA ANDALUZA  
ECOLOGISTAS EN ACCION

ENDESA - CÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
LUIS DE LOS RIOS DE LA CÁMARA  
OFICINA COMARCAL AGRARIA (LITORAL)  
U.P.A.  
UAGA

Nº 1.004

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de fecha 14 de diciembre de 2006 y liquidación nº 0462611846435 recaída en expediente sancionador tramitado en esta Delegación Provincial por infracción a la normativa vigente en materia de pesca marítima.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto integro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-087/06

- Interesado(s): FRANCISCO JOSÉ GARCÍA DE LOS ÁNGELES

- Domicilio: c/ Alhajas nº 5 B-D 21410 ISLA CRISTINA (Huelva)

- Acto que se notifica: Resolución y Liquidación nº 0462611846435

- Infracción: Art. 99.c de la Ley 3/2001 de 26 de marzo

- Recurso: Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

- Plazo: UN MES.

EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.

Nº 1.016

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Trámite de audiencia y vista del expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca marítima.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto integro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-263/06

- Interesado(s): D. JUAN CORBACHO MENA

- Domicilio: C/ DORADA, PARCELA 21-3 11207 ALGECIRAS (Cádiz)

- Acto que se notifica: Trámite de audiencia y vista del expediente

- Infracción: Anexo I R.D. 560/1995 de 7 de abril

- Plazo de alegaciones: 15 días

EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.

Nº 1.017

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Trámite de audiencia y vista del expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto integro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-236/06-A.G.I.

- Interesado(s): ANTONIO GARCÍA ROMÁN

- Domicilio: c/ Sevilla nº 6 11659- PUERTO SERRANO (Cadiz)

- Acto que se notifica: Trámite de audiencia

- Infracción: Arts. 3 y 4 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre

- Plazo: 15 días

EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.

Nº 1.026

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de un Licenciado en Documentación o Licenciado que disponga de Postgrado en Archivística, con carácter laboral no indefinido.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la contratación de un Licenciado en Documentación o Licenciado que disponga de Postgrado en Archivística, con carácter laboral no indefinido, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas vengo en:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de un Licenciado en Documentación o Licenciado que disponga de Postgrado en Archivística, con carácter laboral no indefinido.

SEGUNDO: Fijar la realización del primer ejercicio el próximo día veinte de febrero del presente año a las 9 horas en el Palacio Provincial, sito en Plaza de España s/n, de Cádiz.

TERCERO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando el plazo de 10 días naturales que tendrán los aspirantes para subsanar defectos, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O LICENCIADO QUE DISPONGA DE POSTGRADO EN ARCHIVÍSTICA.

#### ADMITIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
ALARCON .....	GUERRERO .....	ANTONIO
CARABIAS .....	VICENTE .....	MARTA
CONDE .....	MALIA .....	FCO. GABRIEL
GALLARDO .....	DAFOS .....	SUSANA
GUZMAN .....	MARTIN .....	SEBASTIAN
JIMENEZ .....	MORENO .....	JOSE MANUEL
ORTEGA .....	CERPA .....	MARIA DESIREE
RICO .....	GARCIA .....	MARIA JESUS
SANCHEZ .....	CAMPOS .....	VIOLETA
SANCHEZ .....	SANCHEZ .....	SILVIA

#### EXCLUIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS
CASTILLO ....	PEREZ .....	FCO. JAVIER ...	NO POSEE LA TITULACION
GENTO .....	CONEJO .....	RAMON .....	NO POSEE LA TITULACION
PONS .....	BALLESTEROS .	MARIA MERCEDES .....	FUERA DE PLAZO

En Cádiz, a 31 de enero de 2007. EL DIPUTADO DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: Cristóbal Rivera Hormigo. **Nº 1.152**

### AREA DE POLITICAS SOCIALES

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. 2007

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de junio de 2004 y modificación publicada en B.O.P nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Intervención en Políticas Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

1. Objeto, condiciones y finalidad. Las normas contenidas en la presente convocatoria se aplicaran a la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Asociaciones y personas físicas sin ánimo de lucro en materias de Políticas Sociales y particularmente relacionadas con:

- Intervención con personas mayores
- Intervención y atención a discapacitados físicos y psíquicos.
- Atención a Familias y menores.
- Programas de Intervención y gastos de funcionamiento que potencien actuaciones encaminadas al desarrollo de las políticas de intervención socio-sanitarias

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria aquellas materias que sean susceptibles de convocatorias de subvenciones específicas de otra Admón., o sean objeto de competencia de otro Área o Servicio de la Diputación.

Las subvenciones podrán ser para gastos de funcionamiento o para realización de obras de inversión o mejora de equipamientos e instalaciones.

Cuando se trate de subvenciones referidas a bienes inventariables el beneficiario deberá destinarlos al fin para el que se concedieron durante un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales, siendo competente para resolver, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por ésta se dicte.

3. Aplicación presupuestaria. Para la financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se destinan las siguientes cantidades:

25.000,00 euros .....	Partida: 8801/313C/462
35.000,00 euros .....	Partida: 8801/313C/480
90.000,00 euros .....	Partida: 8803/313GG/480
100.000,00 euros .....	Partida: 8801/313C/780

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario fuera del ámbito de la Diputación Provincial.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Los solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

En el supuesto de Entidad Local, presentación del Certificado del Acuerdo Corporativo mediante el cual se apruebe la solicitud de subvención.

En el supuesto de Asociaciones u otras entidades sin ánimos de lucro, original o copia compulsada de los estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad, así como la capacidad legal del representante legal que formule la solicitud.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el mes siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber al solicitante para su subsanación en el plazo de diez días hábiles. Caso de no hacerlo se considerará la solicitud como no presentada.

7. Documentos e informaciones que deben acompañarse. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva o proyecto de la actuación y Presupuesto de la misma, con expresión de la financiación prevista incluyendo subvenciones de otros organismos.
- Memoria técnica descriptiva cuando se trate de inversiones.
- Declaración de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por la Diputación Provincial cuyo plazo para ello haya concluido.
- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el art. 13, aptdo. 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

8. Criterios de valoración de las solicitudes.

- Grado de necesidad o urgencia de la intervención.
- Beneficio social de la intervención propuesta.
- Viabilidad técnica, financiera y social de la intervención propuesta.
- Esfuerzo presupuestario que realiza el solicitante para el fin solicitado.

9. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 60 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (aptdo. 6). La notificación se efectuará en el lugar que se haya indicado la solicitud como domicilio.

10. Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono. Con carácter general las subvenciones serán abonadas tras recibirse en la Diputación Provincial los documentos justificativos del gasto realizado.

11. Plazo y forma de justificación. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial como máximo en el plazo de 10 meses desde la resolución.

La forma de justificación será a través de certificaciones de obra o facturas con la conformidad del Técnico responsable de la dirección e inspección de la actuación y aprobadas por el órgano competente de la entidad solicitante. (En el supuesto de inversiones)

12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones. La Entidad o persona beneficiaria queda comprometida a comunicarlo de inmediato a la Diputación Provincial (Área de Políticas Sociales) caso de sobrevenir la imposibilidad de llevarse a cabo la inversión o actividad para la que se hubiera concedido la subvención, al objeto de que pueda procederse a la liberación del crédito contraído.

Igualmente el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo señalado en esta convocatoria (Aptdo. 11) o el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención dará lugar a la anulación de la misma.

Cádiz, a 22 de Enero de 2007. LA DIPUTADA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES. Fdo.. Teresa Vega Muñoz

#### MODELO DE SOLICITUD

D/Dª. ...., con N.I.F. nº ... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., actuando (en nombre propio/en representación de ...., con N.I.F. ....), EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Políticas Sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día .....

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- Que (no he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales/he solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:..., Fecha solicitud: ... , Fecha concesión:..., Importe:....)

Por lo expuesto, SOLICITO Ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de ..... euros para el Proyecto/Programa denominado.....

Fecha y firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ **Nº 1.155**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

Numero Expediente: 2917/05. Por acuerdo de La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 08 de noviembre de 2006, se ha aprobado definitivamente el Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector SUNP-11 "Rematacaudales 2ª Fase", tramitado de oficio, y contenido en el expediente nº 2917 del año 2005.

Lo cual se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 4 del Artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, (aplicable con carácter supletorio, de conformidad con lo dispuesto en la D.T.9ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), indicándose que el presente acuerdo es definitivo, y pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrán interponer los siguientes recursos:

1º.- Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a esta publicación (Artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la ley 4/99, de 13 de enero) o, bien,

2º.- Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el presente acuerdo es definitivo, y pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrán interponer los siguientes recursos:

Si se hubiese optado por interponer Recurso de Reposición, no podrá formularse recurso Contencioso - Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución de aquel o, en otro caso, hubiese transcurrido UN MES desde su formulación, sin haberse dictado y notificado su resolución, en cuyo caso se entenderá desestimado presuntamente (Artículos 116.2º y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso contencioso - administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el apartado 2, en el plazo de SEIS MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estime convenientes.

EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 12.980/06

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2.006, ha acordado aprobar inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano UE-D2 "Extensión Este-Carretera de Barbate", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, y someter a INFORMACIÓN PÚBLICA, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, el expediente de referencia, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los Diarios de mayor difusión a nivel provincial y en el Tablón Oficial de Anuncios de esta Corporación.

Durante el referido período, quedará el expediente expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, sita en calle Misericordia nº 1, en horas y días hábiles, a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y presentar, en su caso, cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

En Vejer de la Frontera, a 17 de Noviembre de 2.006. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 13.122/06

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Octubre, Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de junio de 2.006, rectificación de error detectado en el P.G.M.O.U. en finca propiedad de D. Miguel Varo Ruiz sita en calle Padre Coloma de esta localidad, se expone por espacio de UN MES en las Oficinas de Urbanismo sita en la Avda. Joaquín Blume de Barbate, al objeto de que por parte de quien proceda se estudie el expediente y se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinente.

BARBATE 13 DE DICIEMBRE DE 2.006. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Firmado.

Nº 13.466/06

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Expte. nº 719/06. Por Resolución del Sr. Presidente con fecha de 27 de noviembre de 2006, se ha resuelto someter a información pública el expediente administrativo que se instruye en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-JA-4 "La Jara", por plazo de UN MES, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1ª del apartado 1 del artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A. nº 154, de 31 de diciembre).

El cómputo del plazo indicado en el apartado anterior se iniciará el día siguiente al de la última publicación de este anuncio, durante el cual los interesados en

el mismo podrán comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, todos los días hábiles, en horas de oficina: de 10 a 13 horas; pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 13.678/06

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Numero Expediente: 745/98. Por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 08 de noviembre de 2006, se ha acordado revocar el anterior acuerdo de aprobación provisional del Plan Especial de Reforma Interior del sector denominado PERI-BG-1 "Bajo de Guía", y reiterar el procedimiento de información pública de dicho instrumento de planeamiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aplicable en virtud de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo referenciado y en las disposiciones legales citadas, el expediente instruido y el documento de planeamiento redactado se exponen al público por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto, estarán de manifiesto en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Baños, nº 8, donde podrá ser examinado por los interesados en ello, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, pudiendo los titulares de derechos subjetivos e intereses legítimos formular cuantas alegaciones y sugerencias tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 13.679/06

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

EXP: 763/06. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ha dispuesto mediante Decreto nº 11.630 dictado en fecha 26 de Diciembre de 2.006, someter a información pública el "CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA GENERAL VIARIO DE CONEXIÓN DE LA 5.UE.8 SOTOREBOLO CON EL ENLACE SUR DE LA N-340 A TRAVÉS DE LA 5.UE.9 LOS PASTORES, A SUSCRIBIR ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL BAHIA TULUS, S.L, y la demás documentación del correspondiente expediente, conforme a lo establecido en el artº. 39.2 de la LOUA, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En consecuencia, durante el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Algeciras a 27 de Diciembre de 2.006. EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego Sánchez Rull.

Nº 363

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

EXP.: 777/06. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, dictó Decreto nº 11.636 de fecha 26/12/06, por el que dispuso aprobar inicialmente el "PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.P.E.11 "ACCESO SUR", promovido por BAHIA TULUS, S.L, METROVACESA, URBE 2000, S.L Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO" y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En consecuencia, durante el plazo de UN MES, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente, se hace saber que por un período de DOS AÑOS, queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, para las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión.

Algeciras a 27 de Diciembre de 2.006. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego Sánchez Rull.

Nº 364

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2007 ha sido



aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Los Ruedos", redactado por "Orúe y Ledo Arquitectos, S.L." y promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinarlo en los Servicios Técnicos municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villamartín a 12 de Enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: José Luis Calvillo Espinosa. **Nº 435**

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE LICITACION

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en su sesión del pasado día 15 de enero de 2007, se convoca, por procedimiento abierto de subasta, la adjudicación del siguiente contrato:

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE ACERADOS EN LA CTRA DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN EL SANTISCAL, 1º FASE- (ROTONDA DE ACCESO)

Presupuesto base de licitación.: 97.996,38 euros.

Plazo: 5 MESES (CINCO MESES).

Exposición expediente: En el Departamento de Contratación de los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, s/n-Junto a la Policía Local.

Garantía Provisional: 2.000.-euros. (DOS MIL EUROS)

Garantía Definitiva: 4% del importe de Adjudicación.

Proposición y documentación: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a lo indicado en todos sus apartados.

Presentación y apertura de proposiciones: La presentación será en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en horas de ocho a catorce, hasta el día que se cumplan los VEINTISEIS DIAS (26 días) naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de presentarse alguna proposición por correo, el Empresario deberá justificar la fecha en que efectuó el envío en la Oficina de Correos y comunicar a la Alcaldía la remisión del mismo mediante telex, telefax o telegrama dentro de la fecha y horas establecidas como plazo de presentación. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes al plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La apertura tendrá lugar al 5º día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal, salvo que alguna de éstas hayan sido presentada por Correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar a los 12 días naturales siguientes.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, el plazo terminará el día siguiente hábil.

Arcos de la Frontera, 16 de enero de 2007. LA ALCALDESA. Fdo.: Josefa Caro Gamaza. **Nº 466**

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO

Exp.: 209/06. La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2006 se aprobó el Proyecto y Pliego de Condiciones cuyo detalle es el siguiente:

1º.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO 4 X 4 TODO-TERRENO MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING PARA PROTECCIÓN CIVIL.

2º.- TIPO: ---- No se establece tipo.-

3º.- FIANZAS: PROVISIONAL: 1.000 Euros.

DEFINITIVA: 2.000 Euros.

4º.- PLAZO DE ENTREGA: 1 MES desde la comunicación oficial de la adjudicación.

5º.- INFORMACIÓN: Los interesados podrán recabar información en el Negociado de Contratación en días y horas de oficina.

6º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Durante los 8 primeros días se podrán presentar alegaciones al Pliego. Si el final de plazo coincide en sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán en mano en el Departamento de Contratación y Compras, no admitiéndose ninguna otra forma de presentación. Las ofertas se presentarán ante de las 13 horas del último día hábil

7º.- VARIANTES: Solo podrá presentarse una oferta que podrá contener variantes.

8º.- APERTURA DE OFERTAS: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación (excepto sábados y festivos).

Cádiz, 11 de Enero de 2007. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa. Vº.Bº EL TTE. DE ALCALDE. Fdo.: José Blas Fernández Sánchez. DIRECTOR DE AREA DE PATRIMONIO, CONTRATACION Y COMPRAS. Fdo.: Félix Merchán Palacios. **Nº 681**

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

#### ANUNCIO

Por acuerdo de pleno de fecha 19 de enero de 2.007, se aprueba inicialmente la Modificación Puntual nº. 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de los Gazules propuesta por el promotor "SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS", siendo su objeto reclasificar 170.058 metros cuadrados de suelo NO URBANIZABLE EN PARTE PROTEGIDO POR INTERÉS NATURALÍSTICO Y EN PARTE POR FORMAR PARTE DE UN ÁREA DE DISPERSIÓN DE EJEMPLARES JUVENILES DE ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA. De conformidad con lo aludido en los artículos 32 y 39 de la L.O.U.A. 7/02,

durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallará el expediente a disposición de todo aquel que quiera examinarlo en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Así mismo, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 33 y ss. del Decreto 292/1995 que acoge el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace constar que a través del presente se acuerda someter igualmente a información pública el Estudio de Impacto Ambiental que contiene la propuesta.

Por todo ello, durante el mencionado periodo de información pública podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen convenientes en el Registro General de la Corporación de 8.00 a 15.00.

En Alcalá de los Gazules a 22 de enero de 2.007. EL ALCALDE. Fdo.: Arsenio Cordero Domínguez. **Nº 712**

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el veinte de diciembre del año dos mil seis, al punto 7.1º, de urgencias, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca descrita en el exponiendo segundo del expuesto de la propuesta (Parcela de terreno letra ZV2, sita en el Pago de El Molino del término de Rota, localizada en la Unidad de Ejecución 20-A del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, destinada a vial de uso y dominio público, con el uso de zona verde, en la que se ubicará el Centro de Transformación para el suministro eléctrico a la Unidad de Ejecución y que se corresponde con la registral número 45.870, inscrita al Tomo 1.839, Libro 977, Folio 206 del Registro de la Propiedad de Rota), desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

SEGUNDO: Someter el procedimiento a información pública, por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual si no se presentase alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la recepción formal del citado bien, así como para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para su inscripción en el Inventario General de Bienes del subsuelo como bien patrimonial y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad”.

Habida cuenta del acuerdo adoptado, se somete el mismo a información pública por plazo de UN MES, a contar desde su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pudiéndose presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Patrimonio, sito en Rota (Cádiz), en el número 3 de la calle Gravina, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Rota, a once de enero de dos mil seis. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo.: Lorenzo Sánchez Alonso. **Nº 797**

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

#### ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22/01/2007, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos, se anuncia la composición del Tribunal Calificador y se señala la fecha de celebración del primer ejercicio relativo a tres (3) plazas de Policías correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2006, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de Funcionarios correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006 (B.O.P. número 201, de 20 de octubre de 2006 y B.O.J.A. número 212, de 12 de noviembre de 2006) para seleccionar tres (3) Policías.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las citadas pruebas que figuran en los Anexos correspondientes a esta Resolución. Las listas de opositores/as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Isaac Peral Nº. 11 y 13).

SEGUNDO.- Tanto los/las opositores/as excluidos/as como los/las omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as ni en las de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Se convoca a los/las opositores/as admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio, consistente en la realización de los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, el día 20/02/2007 a las nueve horas en la Ciudad Deportiva Bahía Sur de esta Ciudad, sita en Lugar Caño Herrera s/n (Centro Comercial Bahía Sur).

Los/las aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de realizar las pruebas físicas un certificado médico, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas. Asimismo, deberán

presentar su D.N.I., permiso de conducción o pasaporte.

CUARTO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los/las siguientes miembros:

TITULAR	SUPLENTE
Presidente .... D <sup>a</sup> . JUANA MARÍA MÁRQUEZ DÍAZ .....	D <sup>a</sup> . MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ BAÑA
Vocal ..... D. JUAN EXPÓSITO DOMÍNGUEZ .....	D. RAFAEL CARRERO AYALA
Vocal ..... D. JOSÉ SURANA CARRASCO .....	D. JOSÉ CANO ARANDA
Vocal ..... D <sup>a</sup> . MARÍA DOLORES LARRÁN OYA .....	D <sup>a</sup> . MARÍA DEL PILAR NUÑEZ DE PRADO LOSCERTALES
Vocal ..... D. ROBERTO ROBLEDO GONZÁLEZ .....	D. FRANCISCO JAVIER CARRACEDO DÍEZ
Secretario .... D. JESÚS ARANDA RUÍZ .....	D. MANUEL PEREIRA FONTAO

Lo que se hace público a efectos de abstención y recusación. San Fernando, a veintidós de enero de dos mil siete. LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: María Dolores Larrán Oya. **Nº 833**

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

### EDICTO DE PUBLICACION

Por la presente se da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olvera, adoptado al punto 3.6 del Orden del Día, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Enero de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

‘Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización relativo a la UE-18 del Planeamiento de Olvera presentado por Don Fernando Rodríguez Carrasco en representación de Promociones de Viviendas Capuchinos S.L. con CIFB-91311969 y domicilio en calle Muñoz Olivé 1 portal 2-1<sup>a</sup>C de Sevilla, condicionándolo a la efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de Reparcelación correspondiente y a que previo al inicio de las obras se presente un estudio geotécnico específico y un refundido de los documentos presentados con los preceptivos visados colegiales.’

En Olvera, a 22 de Enero de 2007. EL ALCALDE. Firmado. **Nº 865**

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

### ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Iltre Ayuntamiento la MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO VIARIO de San Roque Pleno de fecha 6 de julio de 2006, en su Punto 11), por si a bien lo tiene, ordene su inserción en el B.O.P., de acuerdo con el artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Roque 23 de enero de 2007. El Alcalde. Fdo.: José Vázquez Castillo. MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO VIARIO

Revisión: FEBRERO 2006

### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y jardines públicos y arbolado viario público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Todas las personas físicas, jurídicas, comunidades de propietarios etc., propietarios de zonas verdes privadas, tienen la obligación de mantenerlas en buen estado de conservación, debido a que influyen en la calidad medioambiental de la ciudad igual que las públicas.

Así mismo, el Ayuntamiento tiene el deber de conservar y defender de las agresiones que pudieran sufrir dichas zonas.

#### ARTICULO 2

Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización, uso y disfrute de los jardines, plazas ajardinadas, espacios libres y zonas verdes, elementos de juego infantiles, bancos, papeleras y demás mobiliario urbano existente en los indicados lugares, así como el arbolado de la ciudad.

Así mismo, la protección y regulación de las actuaciones que afecten al arbolado ubicado en zonas privadas, de propiedad particular, cuya protección garantiza el Plan General de Ordenación Urbana en sus Normas Generales de Protección.

Se pretende con ello, el establecimiento de un marco legal de regulación y protección de los árboles, de acuerdo con los principios inspiradores establecidos en la ley 4/1989 de 4 de Marzo, de Conservación de la Naturaleza y de la Fauna y Flora Silvestres, y en la ley 2/1991 de 14 de Febrero para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora silvestres, es decir:

La preservación de la diversidad biológica.

La utilización ordenada de los recursos naturales garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas y mejora.

La preservación de las especies arbóreas y belleza de los sistemas naturales y el paisaje.

Las infracciones que se cometan contra las presentes Ordenanzas.

Las sanciones correspondientes.

Queda por tanto cumplimentado y regulado a nivel local, lo preceptuado en el artículo 45 de la Constitución Española, al establecer que su objeto es la instauración de normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la Flora y Fauna silvestres.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el Término Municipal de San Roque.

A efectos de esta Ordenanza se considerarán, como zonas a proteger, todas las superficies con suelo cultivable, las superficies pavimentadas bajo las que el arbolado viario extienda su sistema radicular, los restos de vegetación espontánea o natural, suelos vegetales no degradados por el proceso urbanizador, el total de la superficie de recintos ajardinados históricos, parques de nueva creación, zonas de vegetación autóctona y mediterránea, zonas de vegetación naturalizada, huerta histórica y arbolado histórico. También se considerarán todos los árboles del término, tanto públicos como privados, situados bien en alineaciones, en grupos o de forma aislada.

Dentro de la tipificación "árboles" se engloban también, a todos los efectos, las distintas especies de palmeras existentes.

### ARTICULO 3

Ejercicio de las Competencias Municipales.

Los usuarios de los parques, jardines, plazas ajardinadas, zonas libres y verdes, juegos infantiles y mobiliario urbano deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuran sobre su utilización e indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos y prohibiciones en cada lugar.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los Guardas Jurados, Policía Local y los agentes de la Policía Local y del propio personal de Parques y Jardines y ello con independencia de la acción a que pudiera dar lugar por contravención de la normativa contenida en esta Ordenanza.

Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general autorizados, serán responsables quienes solicitaron la autorización o las entidades en cuyo nombre la solicitaron.

### TITULO II: PROTECCION DE LOS ELEMENTOS VEGETALES.

#### ARTICULO 8

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes, queda prohibido:

La utilización de los árboles para tendero de ropa en la vía pública.

Utilizar el arbolado para elevar o fijar carteles o anuncios, sujetar con cordeles instalaciones eléctricas o megafonía, sujetar o atar perros o caballerías, escaleras o carrillos, con alambres o cadenas a los árboles, ya que producen daños a los mismos.

Caminar por zonas ajardinadas acotadas, pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él.

Cortar flores, ramas o cualquier otra porción de los vegetales.

Arrojar en zonas ajardinadas basuras, residuos, cascos, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables, o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones. Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

La utilización de jardines y zonas verdes urbanas para el pastoreo de ganado doméstico.

La introducción deliberada de especies invasoras, tanto animales como vegetales, que destruyan el equilibrio de la zona y afecten de algún modo al disfrute de los vecinos de estos espacios.

#### ARTICULO 9

Dado el interés social del arbolado privado para la ciudad, no se podrán realizar tallas, podas, ni transportes sin la correspondiente autorización municipal.

TITULO III. PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL ARBOLADO URBANO CON CALCULO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS POR PERDIDA O DAÑOS EN EL ARBOLADO ORNAMENTAL DE LA CIUDAD.

#### ARTICULO 16

Este índice está basado sobre los precios existentes en el mercado nacional de venta al detalle de árboles, según precio medio establecido en los centros de producción.

El valor a tomar en consideración es el precio de venta de una unidad de árbol: 12/14 cm. de perímetro de circunferencia y 3,5 metros de altura, en árboles de hojas caducas; 22/24 cm. de perímetro de circunferencia y 3,5 metros a 4 metros de altura en árboles de hoja persistentes; y 200/250 cm. de altura en coníferas y 400/500 cm. en palmáceas.

Se considera en este índice las especies y variedades comúnmente plantadas tanto en las calles y plazas como en sus jardines y áreas verdes. Se valorará este índice con los precios que las distintas especies tienen en su caso en el mercado nacional.

El mayor o menor empleo de las especies en las plantaciones, su adecuación a la climatología local y su mayor o menor facilidad en la reproducción y cultivo, nos indicarán el índice en cada caso.

La pérdida de un individuo en la alineación o grupo supone una merma en el valor estético del conjunto, por lo que debe traducirse en un índice más alto que si no se rompiera esta armonía al eliminar el árbol.

Así, por ejemplo, no tendrá el mismo valor un aislado, perfecto y sano que un árbol aislado de mal porte y enfermo.

La concesión de una licencia para tala, transplante, desmoche o reducción de copa vendrá justificada por circunstancias excepcionales tales como: daños graves sobre las edificaciones; riesgos de caída; especie no apta para su situación; estado fitosanitario; otras causas que puedan afectar gravemente a los propietarios, etc.

La licencia se concederá o se denegará atendiendo a un previo informe de los Técnicos de Medio Ambiente, los cuales tendrán que justificar la decisión tomada.

La concesión de una licencia de tala estará condicionada a la posterior plantación de un número de árboles equivalentes a la masa vegetal perdida, que determinará el Servicio Técnico de Medio Ambiente y dentro de la misma zona donde se encontraba el árbol talado. En el caso de no ser posible por la falta de espacio físico etc., será el EMADESA el que indique la cantidad y la zona dónde deberán ser plantados. Asimismo indicará las calidades mínimas exigibles de los nuevos plantones, y las especies recomendables, teniendo prioridad las autóctonas y mediterráneas tales como: Quercus suber, Quercus ilex Ceratonia siliqua, Pinus pinea, etc.

Las calidades mínimas exigibles para los nuevos árboles a plantar serán:

Fronzosas: calibre 14/16, copa 250 cm. y servidas en contenedor o cepellón.

Coníferas: altura 250 cm. y servidas en contenedor o cepellón escayolado.

Palmeras: altura 250 cm. de tronco y servidas en contenedor o cepellón.

El solicitante deberá aportar junto con la solicitud de licencia, un estudio técnico o de impacto ambiental que justifique la necesidad de la acción solicitada.

Para asegurar el cumplimiento del acondicionamiento citado se exigirá al solicitante un aval cuya cuantía y condiciones serán determinadas por los Técnicos de Medio Ambiente.

#### ARTICULO 22

Ninguna persona, física o jurídica arrancará o talará árboles de la vía pública o de cualquier parque, jardín o espacio municipal, por ningún motivo.

Las labores de tala o sustitución del arbolado público son competencias

exclusivas de EMADESA que actuará siguiendo los criterios técnicos adecuados para cada caso.

Ninguna persona o propietario arrancará o talará un árbol de su propiedad privada sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia Municipal.

Así mismo no se permitirán acciones sobre los árboles de propiedad privada que puedan ser lesivas.

Los daños ocasionados a los árboles serán estimados en correspondencia al valor de estos árboles, calculando como se indica anteriormente.

Cuando se causen heridas en el entorno de un árbol, se destruyen muchas veces las capas vivas de este, lo que ocasiona un déficit en la aportación de savia a la copa con la consiguiente pérdida de vigor. Estas heridas sobre todo si son anchas, cicatrizan muy lentamente, dando lugar a deformaciones en el tronco, por lo que ocasiona asimismo una pérdida de su valor estético.

Se debe considerar que si se han destruido los tejidos conductores de la savia en gran proporción, el árbol se considera perdido. Las heridas producidas a lo ancho se cicatrizan muy lentamente y a veces no llegan cerrarse del todo.

También será necesaria la preceptiva licencia municipal para la realización de trasplantes, reducciones de copa y desmoches en árboles particulares situados en propiedades privadas.

La poda y limpieza de masas o agrupaciones arbóreas (pinares, bosquetes, etc.) estará igualmente sujeto a licencia municipal previa.

PERDIDAS DE RAMAS, TRONCHADAS, ARRANCADAS O ROTAS.

ARTICULO 24

Para valorar la extensión de los daños ocasionados en la copa de un árbol, se tiene en cuenta su volumen antes de la mutilación. Se establecerá una proporción igual a la descripción del apartado anterior. Si la mitad de las ramas se han roto o suprimido en su parte inferior, se cuenta el valor total del árbol. Si procede efectuar una poda general a la copa para equilibrar el daño, el tanto por ciento del daño lo será en función de esta reducción.

Es de sobra conocido, que algunas variedades no rebrotan sobre madera vieja y que la mayor parte de las coníferas deterioradas por la pérdida de ramas o del brote central son despreciadas por completo.

Las pérdidas de ramas en la copa de un árbol suponen una disminución tanto del valor estético como de su vigor. Esta pérdida de su valor está en la relación con la cantidad de ramas que sean destruidas.

Cuando la destrucción suponga un equilibrio en la copa del árbol, se incluirá también para el cálculo de la indemnización el volumen de la copa que sea preciso quitar para lograr otra vez el equilibrio.

TITULO VIII. DEFENSA DEL ARBOLADO URBANO. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO AL INICIO DE OBRAS.

ARTICULO 39

En todo proyecto de obra se intentará compatibilizar la edificación prevista con el arbolado existente, indicándose cual de ellos son incompatibles con la edificación, debiéndose adoptar las medidas técnicas necesarias para su trasplante con plenas garantías de éxito y las medidas compensatorias correspondientes a aquellos para los que su eliminación sea imprescindible, serán repuestos en otro lugar a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal del municipio, cuya valoración será establecida por los servicios municipales.

En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones o paso de vehículos y maquinarias se realicen en las proximidades de algún árbol existente, previamente al comienzo de las obras deberán protegerse los troncos de los árboles (cuando no se respete la distancia mínima a menos de 2 metros del vegetal) en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, a fin de evitar que se les ocasione daños. Estas protecciones se retirarán una vez finalizadas las obras y desaparecido el peligro de dañarlos.

En los proyectos de urbanización o reforma que afecten a elementos vegetales existentes en la superficie de actuación habrán de considerar en todos los documentos del mismo esta circunstancia ( memoria y plano de vegetación existente), presupuestándose los gastos económicos que conlleven los trabajos y operaciones que sea necesario efectuar para la preservación de las plantas, para su trasplante o tala, según se decida. Se procurará la permanencia en su ubicación de los ejemplares arbóreos significativos, en todo caso se justificará razonadamente la decisión adoptada.

Antes de proceder a la redacción definitiva de la solución, a ejecutar se solicitará de los servicios técnicos informe sobre la valoración de los elementos vegetales existentes según lo indicado en el artículo 21 y a la vista de la valoración se decidirá que elementos deben quedar en la zona, los que pueden transplantarse y los que han de talarse.

Las actuaciones estarán determinadas por la ubicación y permanencia de los ejemplares que por su valor sea interesante mantener.

Los elementos vegetales que queden en la zona de obras serán protegidos físicamente del movimiento de maquinaria y restantes operaciones mediante tableado del tronco y realce de ramificación si están en superficies pavimentadas. Si se encuentran en suelo cultivable o no pavimentado se prohibirá la manipulación y acopio de materiales, movimiento de vehículos o cualquier actividad que suponga la compactación del terreno dentro de la superficie de proyección de la copa del vegetal, que será acotada mediante cerramiento sin cimentaciones, caso de ser imposible lo anterior, se faculta a la Sección de Medio Ambiente o Jardinería para que puntualmente indique las protecciones a tomar en cada caso, así como los trabajos posteriores de restauración del suelo vegetal, si fuere necesario. Se vigilarán especialmente los vertidos de hormigones, aceites minerales, disolventes, detergentes, pinturas y cualquier producto de construcción que resulte tóxico para las plantas al calar el suelo o contactar con sus tejidos, quedando expresamente prohibido todo tipo de vertidos de esta naturaleza.

A los ejemplares que han de permanecer pero que vayan a ser afectados por desmontes o excavaciones del terreno no se le eliminará más de un 30 % de su sistema radical, siendo recomendable la tala en caso contrario, será preceptivo el informe de la Sección de Medio Ambiente en actuaciones de este tipo.

Si se ha optado por la permanencia de un árbol, bajo ningún concepto se procederá después al rebaje de las rasantes del terreno vegetal donde originalmente enraizó y se desarrolló ya que se destruye la porción de raíces más vitales para éste, al ser la zona de nutrición y aireación. Por tanto, nunca se proyectarán pavimentaciones a cotas inferiores a la previamente existente si en la zona medran árboles valiosos. En cualquier caso, bajo las nuevas capas de pavimentación se dispondrá sobre el suelo remanente una capa de substrato apto para proliferación radicular y aireación, en la zona situada entre el árbol y la nueva construcción.

Las elevaciones de las rasantes del terreno son también perjudiciales, ya que si bien no destruyen, si asfixian raíces, colapsan la nutrición y cambian el nivel freático inicial. Puede incrementarse la cota de una zona a pavimentar donde medren elementos vegetales:

Incremento no superior a 1 m.

Disponiendo sobre el suelo vegetal existente materiales sin partículas finas, y cuya granulometría permita la llegada del aire al anterior nivel.

Liberando los cuellos de las raíces del peso "inesperado" de los materiales aportados, construyendo un nuevo alcorque de mayores dimensiones que el anterior, posado en el anterior nivel rasante, sin cimentación y sin rellenar de materiales ( en todo caso poco pesados y de partículas de dimensiones superiores a 40 mm.).

Los elementos vegetales que se haya decidido dejar en una zona en obras continuarán recibiendo durante la ejecución de éstas las labores previstas por el sistema de mantenimiento a que estuviesen habituadas. No se producirán cambios bruscos en la realización de dichas labores, ni se aplazarán, sino que además se comenzarán a realizar nuevas labores si así se acordase tras haber alterado la obra el equilibrio fisiológico de las plantas afectadas por ésta.

Este aspecto es fundamental ya que se puede ocasionar la degradación fina ( de las plantas a pesar de que se hayan tomado el resto de medidas, por lo que se incluirá obligatoriamente en los proyectos y presupuestos correspondientes.

DE LA APERTURA DE ZANJAS.

ARTICULO 42

Si la apertura de calicatas o zanjas afecta a jardines y arbolado, al solicitar la licencia de apertura deberá indicarse, por el Técnico Municipal que la informe antes de su concesión, si afecta la realización de las mismas a zonas de jardín o pone en peligro los árboles existentes. En este caso, deberá informar al Servicio de Medio Ambiente para dar cumplimiento a las normas establecidas de protección del arbolado, supeditando la concesión de la licencia a este informe y al conocimiento por el solicitante de las normas existentes.

Las zanjas y en general todo tipo de excavaciones que hubiese que practicar próximas a los árboles, se ejecutarán, como norma general, al exterior de la proyección de sus copas. Será preceptivo el informe de los servicios técnicos municipales para todos los casos en que no se pudiese cumplir lo anteriormente estipulado.

Además de estos artículos, y para este subcapítulo, serán aplicables las consideraciones al respecto de la NTJ 03E "Protección de los elementos vegetales en los trabajos de construcción", de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo.

TITULO IX. IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ZONAS VERDES

ARTICULO NUEVO

Con carácter general, queda prohibida, la utilización de especies catalogadas como invasoras, en zonas verdes tanto públicas como privadas del Municipio de San Roque. Según el Plan para el control de Especies Exóticas, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, se consideran como invasoras las siguientes especies:

- Acacias (Acacia sp.)
- árbol del cielo ( Ailanthus altissima)
- uña de león ( Carpobrotus edulis)
- estramonio ( Solanaceae juss)
- falsa acacia ( Robinia pseudoacacia).
- helecho de agua ( Azolla filiculoides)
- hierba de la Pampa ( Cortaderia selloana)
- chumbera brava ( Opuntia Brava )
- plumerillo ( Pennisetum setaceum)
- tradescantia ( Tradescantia fluminensis)
- vinagreta ( Oxalis pes-caprae )
- ricino ( Ricinus comunis)

Como medida precautoria, se recomienda la retirada de este tipo de especies, en zonas verdes tanto públicas como privadas del entorno al Paraje Natural del Estuario del Río Guadiaro.

TITULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 60

Se consideran infracciones leves:

Practicar sin autorización las actividades a que se refiere el artículo 7, salvo las consideradas como infracciones leves. Constituirán faltas leves, en todo caso:

Deteriorar los elementos vegetales cuando la cuantía del daño no repercuta en el estado fisiológico y valor del mismo; atacar o inquietar a los animales existentes en las zonas verdes o abandonar en los mismos especies animales de cualquier tipo.

Circular con caballerías por lugares no autorizados.

Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.

Usar indebidamente el mobiliario urbano.

ARTICULO 61

Constituirán falta graves, en todo caso:

La reincidencia en la comisión de dos faltas leves.

El gasto excesivo de agua en el mantenimiento de las zonas verdes.

Las deficiencias en la aplicación de tratamientos fitosanitarios con la debida dosificación y oportunidad.

Cuando las plantaciones que se encuentren dentro de la influencia de los concesionarios de quioscos, bares, etc., presenten síntomas de haber sido regados con agua con detergentes, sal o cualquier otro producto nocivo. Si estas anomalías llegasen a producir la muerte de las plantas, deberán además costear la plantación de otras iguales. La reincidencia en esta falta puede conllevar la anulación de la concesión.

Las deficiencias en la limpieza de las zonas verdes cuando acarreen accidentes o infecciones.

La apertura de zanjas.

Destruir elementos vegetales, o causar daños a los animales existentes en las zonas verdes.

#### ARTICULO 62

Se consideran infracciones muy graves:

Reincidencia en infracciones graves

Que la acción u omisión infractora afecte a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público.

Que el estado de los elementos vegetales plantados suponga un peligro de propagación de plagas o enfermedades o entrañen grave riesgo para las personas.

Arrancar árboles contraviniendo lo establecido en los artículos 10 al 13.

La reincidencia en la comisión de dos faltas graves.

La tala, desmoche o reducción de copa sin tener concedida la preceptiva licencia en el caso de árboles dentro de propiedades privadas.

Que la acción u omisión infractora afecta a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público o perteneciesen a recintos de carácter histórico municipal.

La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal.

Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.

El no mantener, en un estado aceptable de conservación, las zonas verdes privadas por parte de sus propietarios.

#### ARTICULO 64

Cuantía de las multas.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptores de esta Ordenanza serán sancionadas en función de la ley vigente.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter civil o penal correspondientes; así como de la adopción de las medidas cautelares necesarias que eviten la continuidad de daños; o aquellas tendentes a la restitución de los daños causados y resarcimiento al Ayuntamiento de San Roque, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

Las leves con multa de hasta SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros)- a NOVECIENTOS EUROS (900,00 euros).

Las graves con multas de NOVECIENTOS EUROS (900,00 euros) a MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros).

Las muy graves con multas de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros) a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros).

En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán resarcirse adecuadamente. Para la valoración de dichos daños se procederá:

Para los daños a elementos vegetales se calculará el coste de reposición con un elemento de dimensiones adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño. En el caso del arbolado se aplicará el Método de Valoración de arbolado ornamental. Norma Granada.

Para los daños en otros elementos se calculará el coste de suministro e instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.

Para la exigencia al infractor de la correspondiente indemnización y/o reposición a la situación originaria, se estará a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el caso de tala o arranque de árboles dentro de propiedades privadas, sin tener concedida la preceptiva licencia municipal, además de la sanción correspondiente se exigirá, en concepto de indemnización el valor del árbol, según el método de valoración del arbolado ornamental "Norma Granada".

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza a las materias de esta Ordenanza durante los doce meses anteriores.

Además de las sanciones e indemnizaciones correspondientes se exigirá la regeneración o reposición de los elementos vegetales dañados en la cuantía y las especies que especifique por los servicios técnicos municipales.

#### TITULO XI. REGIMEN SANCIONADOR, MEDIDAS CAUTELARES.

##### NUEVO ARTICULO

a) En todos aquellos casos en los cuales exista algún tipo de riesgo inminente y grave que pudiera ocasionar daños al Medio Ambiente, y en particular, los previstos en la presente Ordenanza en materia de Protección de zonas ajardinadas y arbolado la autoridad Municipal competente podrá ordenar inmediatamente, en todo caso, la suspensión inmediata de la actividad o imponer cualquier otra medida cautelar necesaria, según las características y posibles repercusiones del riesgo, todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente.

b) El órgano que disponga de incoación del expediente sancionador, podrá adoptar las medidas cautelares necesarias que sean aptas para evitar o paralizar la continuación de la producción de daños ambientales en materia de Protección del Arbolado.

##### NUEVO ARTICULO

La tramitación y resolución de las denuncias formuladas, se ajustarán al correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo a lo previsto en el título IV de la ley vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/1992 de 26 de Noviembre) en concordancia con lo dispuesto al efecto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora ( R. Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto ).

##### NUEVO ARTICULO

A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de Responsables de las infracciones previstas en la misma:

Las personas que directamente, por cuanta propia o ajena, ejecuten la

actividad infractora o aquellas que ordenen dicha actividad, cuando el ejecutor se vea obligado a cumplir dicha orden.

Las personas o Entidades titulares o promotoras de la actividad o proyecto que constituya u origine la infracción.

Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.

El propio Ayuntamiento en el caso de actividades infractoras ejecutadas u ordenadas por sus funcionarios o empleados en el ejercicio de su trabajo.

##### NUEVO ARTICULO

Las infracciones ambientales que se produzcan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasificarán como: Muy graves, graves y leves, estableciéndose como criterios de tipificación de dichas infracciones las siguientes:

Atendiendo a su repercusión, coste de restitución, trascendencia de la degradación del medio sufrida, grado de intencionalidad, irreversibilidad del daño o deterioro producido en la calidad del árbol u otro elemento como bien protegido y la reincidencia.

##### DISPOSICIONES FINALES.

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su Texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda :Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

Tercera: Para todo aquello no dispuesto expresamente en el Artículo de la presente Ordenanza y que sea de aplicación a la materia, se aplicará lo dispuesto por el Estado o la Junta de Andalucía.

Nº 997

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

### ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Iltre Ayuntamiento el REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Pleno de fecha 6 de julio de 2006, en su Punto 12), por si a bien lo tiene, ordene su inserción en el B.O.P., de acuerdo con el artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Roque 23 de enero de 2007. El Alcalde. Fdo.: José Vázquez Castillo.  
REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

#### Artículo 1.-

El Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad se constituye como órgano de carácter consultivo que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, de sus asociaciones y de otras entidades interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos que, teniendo relación con el Municipio, están relacionados con la defensa de la Naturaleza, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y la sostenibilidad del municipio de San Roque.

#### Artículo 2.-

2.1. El ámbito de actuación del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad es el término municipal de San Roque.

2.2. La sede del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad se fijará en el local que a tal efecto sea designado por el Excmo. Ayuntamiento dotándolo de elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

#### Artículo 3.-

Las funciones del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad serán las siguientes:

a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de San Roque y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la defensa de la Naturaleza, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y de la sostenibilidad de la ciudad, o coadyuven en su mejora y fomento, influyan en su estado o se vean afectadas por el mismo.

b) Impulsar como órgano consultivo la elaboración y desarrollo de una Agenda Local 21 para el municipio de San Roque, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de la Campaña Europea de Ciudades Sostenibles.

c) Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad, sostenibilidad, y de protección del medio ambiente del municipio de San Roque.

d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación ambiental a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.

e) Conocer e informar los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre el medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio de San Roque.

f) Impulsar la actividad del Excmo. Ayuntamiento de San Roque en materia de Medio Ambiente y Sostenibilidad con la de las asociaciones y entidades representadas en el Consejo.

g) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio, así como proponer la adopción de las medidas que procedan.

h) Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la mejor protección de medio ambiente y el incremento de calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio. Y para ello, dirigir al Ayuntamiento Pleno, o a cualquier otro órgano las medidas que estimen oportunas.

i) Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre los asuntos que son de su competencia.

j) Cuantas otras funciones les sean encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con

incidencia sobre el medio ambiente, la calidad de vida, la habitabilidad, y el grado de sostenibilidad del municipio.

#### Artículo 4.-

4.1. El Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad podrá funcionar en Plenario, Comisión Permanente y Grupos de Trabajo.

4.2. El Plenario es el órgano de decisión del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad. Serán funciones del mismo:

- a) Decidir sobre las líneas generales de trabajo del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad, elaborando para ello, si fuera preciso, cualquier tipo de normas internas, siempre que no se opongan a las presentes.
- b) Crear los grupos de trabajo.
- c) Ratificar el trabajo de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo.
- d) Cualquier otra función que emane del artículo 3 del presente reglamento.

4.3. Serán competencia de la Comisión Permanente:

- a) Realizar las actuaciones pertinentes para cumplir con las decisiones tomadas en Plenario.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para facilitar las tareas a los Grupos de Trabajo
- c) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Plenario.

#### Artículo 5.-

5.1. Constitución del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad

a) El Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación municipal.

b) Se establecerá un periodo de constitución del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad, cuya duración será de un mes y donde los distintos sectores incluidos en el presente reglamento tendrán que elegir a sus representantes, titulares y suplentes, y comunicárselo a la Secretaría del mismo.

c) En la primera sesión del Consejo, este podrá decidir la inclusión del mismo, con todos los derechos y deberes, de alguna entidad que solicite su pertenencia y no está incluida en el presente reglamento. Una vez constituido el Consejo, su Plenario podrá decidir, en el momento en que así la estimara, la inclusión de nuevos miembros al mismo.

d) Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán decidir la sustitución de sus representantes comunicándoselo a la Secretaría del mismo.

5.2 Composición del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad

El Plenario del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad estará constituido por los siguientes miembros:

- a) La Presidencia
- b) La Vicepresidencia
- c) 1 concejal por cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de San Roque.
- d) 1 representante de todas y cada una de las delegaciones municipales.
- e) 1 representante de cada una de las empresas municipales
- f) 1 representante de cada empresa concesionaria de los servicios municipales
- g) 1 representante de cada Parque Natural que se halle en el término municipal.
- h) 1 representante de entre las asociaciones de consumidores y usuarios, a propuesta de las mismas.
- i) 1 representante por cada una de las organizaciones sindicales que así lo soliciten
- j) 1 representante de la Asociación de Comerciantes
- k) 2 representantes de las asociaciones de vecinos, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cada uno a propuesta de cada Federación de Asociaciones de Vecinos.
- l) 2 representantes de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de San Roque,
- m) 1 representante por cada uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria de San Roque.
- n) 1 representante de las asociaciones juveniles
- o) 1 representante por cada una de las organizaciones legalmente constituidas que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, mejora de la calidad de vida y de la habitabilidad, así como de actividades deportivas en el medio natural, inscritas en el registro municipal de asociaciones y que así lo soliciten.
- p) 3 representantes nombrados por la Alcaldía, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y de acuerdo con la opinión mayoritaria del Consejo, de entre aquellas personas de reconocida experiencia y calificación en los campos de sostenibilidad ambiental, económica y social.
- q) La Secretaría del consejo,

#### Artículo 6.-

6.1. A las sesiones del Plenario del Consejo podrá asistir con voz pero sin voto, toda entidad pública o privada que lo solicite y cuya actividad tenga relación con los asuntos propios del Consejo.

6.2. La Presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de éste, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

#### Artículo 7.-

Cada entidad con representación en el Consejo comunicará a la Secretaría la persona que la vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como Vocal del Consejo, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

#### Artículo 8.-

8.1. La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo. La Vicepresidencia la ostentará quien sea titular de la Delegación de Medio Ambiente, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

8.2. La Vicepresidencia delegará de forma expresa en caso de no poder asistir.

#### Artículo 9.-

Ejercerá la Secretaría del Consejo el Técnico Municipal de Medio Ambiente

#### Artículo 10.-

Las competencias del Presidente son:

- a) Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo.

c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.

d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e) Dirigir las deliberaciones,

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo

g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.

h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### Artículo 11.-

Es facultad de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones por sí mismos o por sus suplentes.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- d) Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

#### Artículo 12.-

Son funciones de la Secretaría:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Consejo.
- b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Garantizar el funcionamiento administrativo del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros de los representantes de los distintos órganos y entidades.
- f) Informar y asesorar a los miembros del Consejo en los temas propios de su cargo
- g) Expedir certificación de las consultas, dictámenes y propuestas.
- h) Remitir las actas correspondientes a los miembros del Consejo.

#### Artículo 13.-

La Presidencia constituirá, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciado el Plenario del Consejo, aquellos grupos de trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo.

En todo caso, y al objeto de iniciar las actividades de acuerdo con los criterios establecidos en el Libro Verde del Medio Ambiente Urbano, se abordarán los siguientes temas:

- Energías renovables y eficiencia energética.
- Urbanismo.
- Zonas verdes
- Educación e información ambiental.
- Calidad del Agua.
- Residuos
- Contaminación Acústica
- Contaminación Atmosférica,
- Contaminación de los suelos
- Incidencia ambiental.
- Tránsito y Movilidad.
- Riesgos Ambientales.

#### Artículo 14.-

La constitución de la Comisión Permanente del Consejo se realizará inmediatamente después de la de éste.

La Comisión Permanente estará formada por las siguientes personas, que habrán de poseer previamente la condición de miembros del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y de Sostenibilidad.

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia
- La Secretaría
- 1 concejal por cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, a propuesta del portavoz de cada grupo.
- 1 representante de todas y cada una de las delegaciones municipales
- 1 representante de entre las asociaciones de consumidores, usuarios y amas de casa, a propuesta de las mismas.
- 1 representante de entre las asociaciones de vecinos de la población, a propuesta de las mismas.

- 1 representante de entre las organizaciones sindicales, a propuesta de las mismas
- 2 representantes de entre las organizaciones que según sus estatutos persiguen fines de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, mejora de la calidad de vida y la habitabilidad.

#### Artículo 15.-

El Plenario del Consejo se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada seis meses.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Plenario del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles.

El Plenario del Consejo se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia.

Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, la cuarta parte de los miembros del Consejo. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar el Plenario en el plazo de 15 días hábiles al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

#### Artículo 16.-

La Comisión Permanente del Consejo se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses. Las convocatorias de las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles.

La Comisión Permanente del Consejo se reunirá, en sesión extraordinaria,

cuando así lo decida la Presidencia. Asimismo, también lo hará cuando así lo solicite, al menos, la cuarta parte de sus miembros; en este caso, la reunión habrá de celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización de la solicitud.

**Artículo 17.-**

La periodicidad de las reuniones de los Grupos de Trabajo la fijará cada uno de ellos. Las convocatorias de dichas reuniones habrán de realizarse con, al menos, dos días hábiles de antelación.

Ejercerán la tarea de coordinadores de los Grupos de Trabajo miembros de la Comisión Permanente, no siendo necesario para asistir a los mismos ostentar la condición de miembros del Consejo.

Los coordinadores de los Grupos de Trabajo miembros de la Comisión Permanente elevarán sus propuestas y/o conclusiones a la Comisión Permanente, y ésta al Plenario del Consejo.

**Artículo 18.-**

A las convocatorias de las Sesiones del Consejo, tanto en Plenario como en Comisión Permanente, así como a las de los Grupos de Trabajo, en sesión Ordinaria, se le adjuntará el «Orden del Día» en el que figurarán los extremos siguientes:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- b) Relación de asuntos a debatir en la sesión
- c) Asuntos por urgencia
- d) Ruegos y preguntas (Ratificación por la mayoría absoluta del número total de miembros).

La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión. O si ésta no pudiera enviarse por razón de su volumen o carácter especial, referencia de que dicha documentación está ya disponible en la sede del Consejo.

Todos los asuntos que se propongan debatir en las sesiones del Consejo, tanto en Plenario como en Comisión Permanente, que vengan suscritas por, al menos, un diez por ciento de los miembros respectivos de los mismos serán incluidos en sus correspondientes órdenes del día.

**Artículo 19.-**

Los miembros del Consejo podrán proponer temas, para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con 15 días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Plenario del Consejo; al menos hasta diez días hábiles antes de la celebración de las sesiones de su Comisión Permanente, y al menos, hasta siete días hábiles, antes de la celebración de las sesiones de los Grupos de Trabajo.

**Artículo 20.-**

Los acuerdos, tanto en el Plenario como en la Comisión Permanente, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso

**Artículo 21.-**

Las sesiones del Plenario del Consejo quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren un tercio de sus miembros y en segunda convocatoria, una hora después cuando concurren un quinto de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría en ambos casos.

Las sesiones de la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, una hora después cuando concurren un tercio de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría en ambos casos.

**Artículo 22.-**

La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.

La duración de los Grupos de Trabajo estará en función del cometido que se les asigne

**Disposiciones Adicionales**

**Primera.-** En todo caso lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Roque, la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y al resto de ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

**Segunda.-** La Delegación de Medio Ambiente comunicará a la Delegación de Participación Ciudadana la fecha de constitución del Consejo, con objeto de que se de traslado y conocimiento a todas las Asociaciones inscritas en aquella Delegación y restantes colectivos pertenecientes a este Consejo.

En dicha notificación se indicará el lugar y plazo para presentar alegaciones, en su caso, a la composición del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad de San Roque.

**Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, según lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En San Roque, a 21 de junio de 2006. EL ALCALDE.- Fdo.: José Vázquez Castillo. **Nº 999**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ  
JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL**

**EDICTO DE COMPARECENCIA A PROPIETARIOS  
DE VEHICULOS PARA SU NOTIFICACION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 11/1999, de 21 de Abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial, y habiéndose intentado la notificación al interesado en el domicilio que consta en el Registro General de Vehículos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Cádiz, se pone de manifiesto, mediante el presente

anuncio, que se encuentran los vehículos que se especifican en la relación adjunta en el Deposito Municipal catalogados como "DESECHO Y RESIDUO SOLIDO URBANO", en virtud del artículo 3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procediéndose acto posterior a la obtención del Certificado de Destrucción emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento, según Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por lo que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil. Así como la comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico, para proceder a su baja de oficio, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 2822/98 de 23 de Diciembre reguladora del Reglamento General de Vehículos.

En virtud de lo anterior dispongo que los propietarios, deberá comparecer en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de atención al público (9 a 15 horas), de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Local de Cádiz, sita en la Plaza San Juan de Puerto Rico s/n, a efecto de practicarle la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cádiz 29 de enero de 2007. EL SECRETARIO GENERAL

**BOP 29**

MARCA	MATRICULA	PROPIETARIO	D.N.I	DOMICILIO
YAMAHA	CA 15585	ARIZA OVIEDO MARIA DOLORES	44026049	BARRIE Nº 23, 3º IZQ, CADIZ
DAELIM	CA 21518	GOMEZ PEREZ MARIA PAZ	75757153	GARCIA DE SOLA Nº 51, 4º C, CADIZ
MOBYLETTE	CA 05519	GUITERRES COLLANTIES PEDRO	31164876	SAGASTA Nº 84, 1º C, CADIZ
PIAGGIO	C 3960 BDM	ROL DAN MARTINEZ FERNANDO	76086679	ENRIQUE DE LAS MARIAS Nº 36, CADIZ
PIAGGIO	C 0303 BKH	RAMOS CHAMORRO RAUL	75768561	AVD. GUADALQUIRIV Nº 20, 2º C, CADIZ
DERBI	C 0903 BBB	CARRO CUELLO ORO BERNARDO	31217055	BAJADA DE ESCRIBANA Nº 1, CADIZ
HYOSUNG	C 4677 BKC	DELGADO YESTE JUAN JOSE	31227911	ANTONIO LOPEZ Nº 15, 3º IZQ, CADIZ
KYMCO	C 8940 BKN	BELLIDO PEDEMONTE A.SALVADOR	31183795	SACRAMENTO Nº 38, 2º C, CADIZ
KYMCO	C 7368 BNN	GONZALEZ GALVAN JUAN MANUEL	44028039	GITANILLA DEL CARMELO - 10, 3º CADIZ
FORD ESCORT	CA 5357 AW	MORENO BERMEJO ENRIQUE	31249491	MESÓN Nº 3, 2º C, CADIZ
FIAT REGATA	CA 6950 V	NAVARRO MARCHANTE JOSE	31201450	VIRGILI Nº 9, BAIJO IZQ, CADIZ
C.P.I. POPCORN	C 3104 BNI	PRIETO GARRIDO JOSE DOMINGO	75762999	AVD. ANDALUCIA Nº 5, 2º A, CADIZ
VESPIÑO ALX	CA 06431	CORNEJO BENITEZ CRISTÓBAL	31231108	MANUEL RANCES Nº 26, 2º IZQ, CADIZ
HYOSUNG	C 8738 BGM	PAMPARA RUIZ RAFAEL	76085105	PINTOR VINEGRA Nº 2, 2,16 CADIZ
YAMAHA	C 4834 BMF	GOMEZ RUIZ MOISES	75752155	PLZ. VIRGEN DE LORETO Nº 5, 3º C, CADIZ
YAMAHA CW 50	7153 BDK	GARCIA SALDAÑA MANUEL	31223544	FARINA FERREÑO Nº 6, A, BAIJO A, CADIZ
PIAGGIO	CA 3563 BS	MENSAJERIA UNICORNIO S.L.	3121294855	ARBOL Nº 31 CADIZ
VESPIÑO ALX	CA 06833	SANCHEZ GRANADOS YOLANDA	44032619	PASEO MARÍTIMO Nº 12, 5ª B, CADIZ
PIAGGIO ZIP	CA 13346	GAY GONZALEZ CONSUELO	75755138	BALEAES Nº 4, BAIJO DCHA, CADIZ
HYOSUNG	C 5648 BJR	GOMEZ HESLE DANIEL	75727201	SALVADOR DEL MUNDO Nº 1, 1º CADIZ
GILERA 600	CA 4397 AD	REAL ROZANO MARIA JOSEFA	31055190	GARCIA DE SOLA Nº 12, 3º IZQ, CADIZ
RIEU JR RR 50	C 2947 BGW	PINAL MIRANDA LUIS GABRIEL	76444535	RAFAEL DE LA VIESCA Nº 12, 1º IZQ, CADIZ
SUZUKI MAXI	CA 10586	BOTO ORTEGA FELICIANO	31261600	CAYETANO DEL TORO Nº 23, 4º A, CADIZ
PIAGGIO	C 2234 BJS	RODRÍGUEZ IGLESIAS J. ANTONIO	31249704	ADELA Nº 1, 2º C, CADIZ
PIAGGIO DELTA	CA 09550	MARIN GONZALEZ MARIA NIEVES	44037102	SAN FELIX Nº 9, PTA. Nº 17 CADIZ
APRILIA RALLY	C 5195 BDC	PATRON PEREZ AGUSTIN	75775090	BOICA Nº 25, 2º IZQ, CADIZ
APRILIA RALLY	C 1546 BDT	CORZO URBEDA DAVID	75779853	DESAMPARADOS Nº 5, 2º A, CADIZ
YAMAHA	CA 3563 BS	GONZALEZ RUIZ SERGIO	75755444	AVD. ANA DE VITVA Nº 4, 1º C, CADIZ
VESPIÑO AL	C 9530 BND	GARCIA CAMACHO JOSE ANDRES	76083891	BARBATE Nº 1, 9ª PTA. 99 CADIZ
PIAGGIO	CA 17614	MANZANO PARAZUELO ISMAEL	44045587	BENEDICION DE DIOS Nº 11, 2º CADIZ
KYMCO SCOUT	C 7385 BRB	MADROÑAL ATIENZA JUAN	31226258	PERICON DE CADIZ Nº 4, 2º CADIZ
HONDA SFX 50	C 8928 BJV	ROMERO GALLARDO MIGUEL A.	75767965	VELAZQUEZ Nº 3, 11º C, CADIZ
KYMCO DINK	C 7712 BLB	RODRIGUEZ MARTINEZ J. MANUEL	44031055	RAFAEL PICARDO OLEARY - 2, 8º C, CADIZ
VESPA 125 FL	CA 3168 AT	GUTIERREZ GARCIA FRANCISCO J.	31247546	ANTONIO LOPEZ Nº 9, 2º CADIZ
CITROEN C-15	CA 0908 AC	SANCHEZ DELGADO DAVID	14316469	AVD. BRIGADAS INTERNACIONALES Nº 1
HONDA SFX	C 5763 BDM	FURIO MICHELE	X61590248	41710 UTRERA SEVILLA
				RAMON Y CAJAL Nº 7, 3º D
				11600 UBRIQUE CADIZ

**Nº 1.003**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ  
ANUNCIO**

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, con forme a lo establecido en el art.59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de esta publicación, para efectuar alegaciones y proposición de pruebas. Para conocimiento íntegro del acto podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	EXPDTE	FEC.DEN	APPELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	EXPDTE	FEC.DEN.
ABELLAN HERVAS, MARIA DEL CARMEN	330648	30/11/2006	JIMENEZ IZQUIERDO, FRANCISCO	330756	30/11/2006
ABELLAN HERVAS, MARIA DEL CARMEN	330606	24/10/2006	JIMENEZ RIVAS, MARINA DEL PILAR	331018	14/11/2006
ABTULI, YOUNES	330411	03/10/2006	JULIA MOLINS, MIGUEL ANGEL	330983	18/11/2006
AGUILERA DIAZ, JOSE JUAN	330919	06/11/2006	JULIAN GOMEZ, Mº ANGELES	330357	27/11/2006
AGUILERA SABORIDO, J. ANTONIO	330919	06/11/2006	LARRASDOUS MIL, SERVICIOS MOBILIARROSS, I.	330642	18/10/2006
AGUIRRE TABOADA, RICARDO	331019	14/11/2006	LATAIRE, PABLO MARCELO	330844	18/05/2006
AGUIRRE OTEIZA, RICARDO	331100	15/11/2006	LATORRE GIMENO, LUIS CARLOS	330659	23/10/2006
AGUIRRE OTEIZA, RICARDO	331116	15/11/2006	LEINENWEBER PEREZ, CRISTINA	331056	17/11/2006
ALCEDO RUIZ, SILVIA	331004	13/11/2006	LEO COMPUTER INFORMAT, GESTION PROFESIONA330580	20/10/2006	
ALHAMBRA ORTIZ, LUIS	331246	07/12/2006	LEO COMPUTER INFORMAT, GESTION PROFESIONA331096	14/11/2006	
ALVAREZ ESCOBAR, MARIA JOSE	330862	04/12/2006	LEO COMPUTER INFORMAT, GESTION PROFESIONA330964	15/11/2006	
ANDAMAYO BASTON, JUAN	331114	17/11/2006	LEO COMPUTER INFORMAT, GESTION PROFESIONA331167	17/11/2006	
ANDRADES BEJARANO, JOSE MANUEL	330779	01/12/2006	LEON RUIZ, FRANCISCO MANUEL	331219	04/12/2006
APAOLAZA FERNANDEZ, FRANCISCO FERMIN	330769	30/11/2006	LIMA REYNA, ANTONIO	330504	19/10/2006
ARENA GENERO, JOSE	331202	13/12/2006	LIMA REYNA, ANTONIO	331128	08/11/2006
ARENAS BARBERA, MONICA	330426	18/10/2006	LIMA REYNA, ANTONIO	331178	17/11/2006
ARIAS MANZORRO, ALEJANDRO	330851	04/12/2006	LOBATON RAMIREZ, JUANNA	330328	27/11/2006
ARIAS MONIE, ISABEL	330445	21/10/2006	LOPEZ GARCIA, JOSE Mº	330352	27/11/2006
ARJONA MERINO, MARIA CRISTINA	330584	20/10/2006	LOPEZ GARCIA, MARIA SOCORRO	330567	16/10/2006
ARMUEDO DOMINGUEZ, JOSE LUCIANO	330874	22/08/2006	LOPEZ GONZALEZ CARLOS,	330386	27/10/2006
ARROYO NAVARRO, FEDERICO	331021	15/11/2006	LOPEZ PAVON, JOSE MARIA	330658	23/10/2006
ARROYO NAVARRO, FEDERICO	331169	17/11/2006	LOPEZ RAMIREZ, JESUS MANUEL	331062	06/11/2006
ARROYO RIVERA, VIRGINIA	330593	21/10/2006	LOPEZ ZAMORA, JOSE JOAQUIN	331001	10/11/2006
ARVAL SERVICE LEASE S.A.	331250	07/12/2006	LOZANO SANCHEZ, SILVIA	330646	19/10/2006
ARVAL SERVICE LEASE S.A.	331229	12/12/2006	LUCENA PASENCIA, M. CONSOLACION	330889	10/12/2006
ASERTEL TELECOMUNICACIONES S.L.	330879	16/06/2006	LUNA RUBIO, LUIS A.	331253	07/12/2006
BALLESTER ALFARO, JUAN JOSE	330327	27/11/2006	MACHUCA DONADO, CARMEN	331156	14/11/2006
BALLESTEROS MARTINEZ, CONCEPCION	330508	19/10/2006	MADEROL DOS MIL UNO S.L.	330350	28/11/2006
BALLESTEROS MARTINEZ, CONCEPCION	330990	08/11/2006	MAESO DE LA TORRE, JESUS	330517	19/10/2006
BALLESTEROS MARTINEZ, CONCEPCION	330965	15/11/2006	MANZANO DE SERRANOS, RICARDO	330841	01/12/2006
BANSALESA S.A. ESTAB. FINAN. DE CREDITO	331236	12/12/2006	MARINA JANEIRO, JUAN JOSE	331006	13/11/2006
BARONI JURADO, MANUEL	330847	04/12/2006	MARQUEZ SAMBRUNO, JUAN PEDRO	330881	27/09/2006
BARROSO GARCIA, JUAN MANUEL	330336	27/11/2006	MARQUEZ DUARTE, ALEJANDRO SERGIO	331091	13/11/2006
BELMONTTE GARCIA, ALBERTO	330472	31/10/2006	MARRERO VILLAR, JUAN MANUEL	330383	23/10/2006
BELZA CABO, VICTOR	330909	05/12/2006	MARTIN GARCIA, JUAN JOSE	330550	30/10/2006
BEN ANDRES, JOSE LUIS	330622	30/10/2006	MARTIN OCHANDO, RAFAEL	330344	05/09/2006
BEN FERNANDEZ, NATIVIDAD	331162	15/11/2006	MARTINEZ DE LA BARRERA, MA DEL CARMEN	330467	27/10/2006
BENVENIDES DIAZ, FRANCISCO	330876	08/09/2006	MARTINEZ DE LA BARRERA, MA DEL CARMEN	331113	17/11/2006
BENITEZ CORBAJO, MANUEL	330843	15/09/2006	MARTINEZ DE PINILLOS GIL, MARIA TERESA	330666	26/10/2006
BENITEZ FERNANDEZ, ANTONIA	330546	30/10/2006	MARTINEZ DELGADO UREÑA, JAVIER	330351	24/10/2006
BENITEZ FERNANDEZ, ANTONIA	330978	18/11/2006	MARTINEZ MONTESINOS, ANA MARIA	330569	18/10/2006
BERCHID, AHMED	330437	20/10/2006	MARTINEZ MONTESINOS, ANA MARIA	330505	19/10/2006
BERMUDEZ CHAVES, MARIA NIEVES	330366	16/10/2006	MARTINEZ MONTESINOS, ANA MARIA	330397	30/10/2006
BERMUDEZ CHAVES, MARIA NIEVES	330685	31/10/2006	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	330503	19/10/2006
BERMUDEZ CHAVES, MARIA NIEVES	330922	06/11/2006	MASTERLEASE EUROPE RENTING S.L.	330337	27/11/2006
BIEDMA FERNANDEZ, ENRIQUE LUIS	330697	22/09/2006	MAÑAS VENTAJA, FRANCISCO	330683	31/10/2006

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for BOLOZ CARLOS ROSA, BOTO GONZALEZ TANAGO, BOTO GONZALEZ TANAGO, etc.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN.

CADIZ, 15 de Enero de 2007. EL SECRETARIO GRAL., Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, con forme a lo establecido en el art.59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la resolución de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo se puede interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz. Para conocimiento íntegro del acto, importe de la sanción y forma de pago, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN.





Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for GARCIA AMIANO, M DEL CARMEN, GARCIA BOCALANDRO, JONAS, etc.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, EXPDTE, FEC.DEN. Includes entries for SAENZ MATEO, AGUSTIN, SAENZ VARGAS, MARIA DEL CARMEN, etc.

CADIZ, 15 de Enero de 2007. EL SECRETARIO GRAL., Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los Sres. relacionados al dorso afectados por la Presidencia de Área de Reserva en el Sector 3 Río Iro, del traslado del Decreto de la Presidencia número 3678, de fecha 23.11.06, en el que se resuelve lo siguiente:

“Conocido expediente relativo a delimitación de área de reserva en el sector 3-Río Iro, del Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo, formulada por la Empresa Pública de Suelo, en cumplimiento de Convenio de Colaboración suscrito con fecha 6 de Julio de 2.=6, entre la Consejería de Obras

Públicas de la Junta de Andalucía, la Empresa Pública del Suelo y el Ayuntamiento para la gestión de la referida reserva.= Conocida propuesta formulada por el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2.006, al Punto segundo, de delimitación de área de reserva referida, en los términos concretados en la documentación técnica incorporada al expediente, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19.12 de sus Estatutos, DISPONE: = 1).- Aprobar inicialmente el expediente de delimitación de área de reserva en el sector 3-Río Iro del Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, formulada por la Empresa Pública de Suelo, para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo Municipal y Autonómico. = 2).- Someter a información pública y audiencia de los propietarios afectados el expediente por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individualizada a los propietarios.”

Por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59, Párrafo 4º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se tiene por notificado el presente acuerdo.

La presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, tiene naturaleza de acto de trámite, no siendo susceptible de recurso, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, salvo, que de contrario, lo considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana Fra., a 25 de enero de 2007. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Fco. Javier López Fernández

RELACION DE NOTIFICADOS

- RAMIREZ SACEDO, MANUEL ..... CHICLANA DE LA FRA
BARREIRO ARAGÓN, ANTONIA ..... CHICLANA DE LA FRA.
RAMIREZ MORALES, DOLORES ..... CHICLANA DE LA FRA.
RAMIREZ BENÍTEZ, ANA ..... CHICLANA DE LA FRA.
VIRUES SERRANO, MANUEL ..... CHICLANA DE LA FRA.
Nº 1.038

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 ARCOS DE LA FRONTERA EDICTO

D./DÑA. SONIA LÓPEZ RAMALLO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIME- RA INSTANCIA Nº 3 DE Arcos de la Frontera. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 618/2006 a instancia de GERALDINE DENISE EVANS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA: Parcela con casa en dos plantas al sitio de calle Torres nº 34 de esta ciudad, con una extensión del solar de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y construida de noventa y ocho metros. La planta baja consta de tres dormitorios, salón, cocina, aseo, y un dormitorio que da acceso al patio, teniendo en la entrada de la casa un almacén, baño, cuarto de pila y azotea propia. Linda actualmente al frente con su calle de su situación, y a la izquierda, derecha y fondo con calle Arabes.

Inscripción: Inscrita en parte en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera; al tomo 57, folio 108, finca nº 869, inscripción 3º, como una parte de la mentada casa, a nombre de Dº Dolores Márquez Pla. Catastro: Aparece catastrada la finca con referencia nº 0103508STF5700S0001IK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a DOLORES MARQUEZ PLA Y SUS CAUSAHABIENTES, cuyos domicilios son desconocidos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a veinte de diciembre de dos mil seis. EL/LA JUEZ. Nº 284

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Mº DEL CARMEN CABRERA TRIBALDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2006 a instancia de la parte actora D. ANTONIO MIGUEL ESTEVEZ MARTINEZ contra MARIVIZ SPAIN S.L. sobre extinción de contrato se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/01/07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se acuerda nombrar a D. MARIANO GAGO PIÑERO para que gestione la venta del buque, "MARIVIZ" matrícula 4º-CA-5-1-01, embargado en las presentes actuaciones y rinda cuenta final de su gestión a este Juzgado, haciéndole entrega de testimonio de este auto que habrá de servirle de credencial acreditativa."

Y para que sirva de notificación al demandado MARIVIZ SPAIN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a doce de enero de dos mil siete. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. Nº 877

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO. CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMAN PEREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 804/2005 seguidos a instancias de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PORTUENSES S.L. contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MANUEL LOPEZ MUÑOZ, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA UNIVERSAL y JEZACA ESTRUCTURAS S.L. sobre Prestaciones, se ha acordado citar a MANUEL LOPEZ MUÑOZ y JEZACA ESTRUCTURAS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18-4-07 A LAS 9 H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MANUEL LOPEZ MUÑOZ y JEZACA ESTRUCTURAS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En Jerez de la Frontera, a diecinueve de enero de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO /A JUDICIAL. Firmado. **Nº 935**

**JUZGADO DE LO SOCIAL****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Cantidad 844/2006. De: D/Dª Gema María López López. Contra: D/Dª Cafe Mignight, S.L. D/Dª NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 844/2006 se ha acordado citar a Cafe Mignight, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día doce de febrero de 2007 a las 13 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Palacio de Marzales, Paseo Victoria Eugenia, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cafe Mignight, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y para su colocación en el tablón de anuncios. En Algeciras, a diecinueve de enero de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 962**

**JUZGADO DE LO SOCIAL****ALGECIRAS****EDICTO**

DON NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ), HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 198/06, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Juan Manuel Moreno Herrera contra Dª Dolores Tore Reine sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, el Auto de fecha 2 de noviembre de 2006 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.590,35 euros en concepto de principal, más la de 477 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario".

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Dª Dolores Tore Reine que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a veinticuatro de enero de dos mil siete. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 983**

**JUZGADO DE LO SOCIAL****ALGECIRAS****EDICTO**

DON NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ), HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 156/06, seguidos en este Juzgado a instancias de Dª Sonia Aviles Muñoz contra Estudio Algeciras 2001 S.L. sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, el Auto de fecha 22 de enero de 2007 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado Estudio Algeciras 2001 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.325,48 euros de principal, más 1.596 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación."

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Estudio Algeciras 2001

S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a veintidos de enero de dos mil siete. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

**Nº 984****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª MARIA CRISTINA AZOFRA ALONSO, Secretario/a Sustituto del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA En los Autos número 460/2006, a instancia de RAFAEL SANCHEZ PAREJO contra CONSULTORES HOSTELEROS XEREZ, S.L., en la que se ha dictado cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

SE SUBSANA el error cometido en la Resolución de 12 de septiembre de 2006 en lo relativo a, donde dice "Que estimando la demanda formulada por Don Rafael Sánchez Parejo, contra CONSULTORES HOTELEROS XEREZ, SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demanda, condenando a esta a que abone al actor una indemnización de 51.818,34 euros" debe decir "Que estimando la demanda formulada por don RAFAEL SANCHEZ PAREJO, contra CONSULTORES HOTELEROS XEREZ SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que readmita al actor, u opte en el plazo de cinco días, por indemnizarlo en la suma de 51.818,34 euros", manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución, ya firme.

Una vez firme esta resolución se acordará sobre la ejecución instada por el trabajador.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora, advirtiéndole a las mismas que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSULTORES HOSTELEROS XEREZ, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto. Dado en Jerez de la Frontera, a quince de enero de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 986**

**VARIOS****EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.****CHICLANA DE LA FRONTERA**

En las Oficinas de EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A., se encuentra expuesto el "Pliego General de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto por sistema de concurso de la ejecución de las obras de construcción de 12 viviendas protegidas y un local adecuado para centro de día para mayores en Plaza Panzacola y calle Cometa, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

-Presupuesto base de la adjudicación: Seiscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y siete euros (679.367,00 euros), I.V.A incluido.

-Plazo de ejecución: 16 meses.

-Fianza provisional: Trece mil quinientos ochenta y siete euros y treinta y cuatro céntimos (13.587,34 euros).

-Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del día 21 de febrero de 2007, en las Oficinas Centrales de EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A., sitas en c/ La Plaza, 9, 2º B, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

-Apertura de proposiciones: 22 de febrero de 2007, a las 12,00 horas.

-Obtención de documentación e información: En las Oficinas Centrales de EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

Chiclana de la Frontera, 21 de Enero de 2007. El Presidente del Consejo de Administración. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO. **Nº 832**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Apartado de Correos: 331

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION 2007:** Anual 107,18 euros. Semestral 55,73 euros. Trimestral 27,86 euros.

**INSERCIONES:** (Previo Pago)

Carácter tarifa normal: 0,099 euros (IVA no incl.).

Carácter tarifa urgente: 0,198 euros (IVA no incl.).

**PUBLICACION:** De lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 1,06 euros